

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,
(UNAN- MANAGUA).**

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS.

DEPARTAMENTO DE DERECHO



Monografía para optar al título de Licenciado en Derecho.

**APORTACIONES DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE PARA
FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD
JURÍDICA.**

AUTORES: Bra. Yahaira Lisbeth Estrada Araica.

Bra. Danellys Isabel Mercado Álvarez.

TUTOR: MSc. Edgard Francisco Parrales Castillo.

Diciembre del año 2016



ÍNDICE.

	Pág.
I- ÍNDICE	1-3
II- AGRADECIMIENTO	4
III- DEDICATORIA	5
IV- ANTECEDENTES	6-7
V- JUSTIFICACIÓN	8
VI- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9-10
VII- OBJETIVOS	11
VIII- RESUMEN	12
IX- INTRODUCCIÓN	13-14
X-CONTENIDO	15
CAPÍTULO I- GENERALIDADES	15
1) Estado de Derecho	15
A) Antecedente histórico de Estado de Derecho	15-16
B) Concepto de Estado de Derecho	16-17
C) Características de Estado de Derecho.....	17
a) Imperio de la Ley	17-18
b) División de Poderes	18-19
c) Legalidad de la Administración	19
d) Derechos y Libertades Fundamentales	19
D) Funciones	19-20
a) Función Legislativa	20
b) Función Jurisdiccional	20-21
c) Función Administrativa	21
d) Función Gubernativa	21
E) Importancia de Estado de Derecho	22
2) Digesto Jurídico	22
A)Antecedente histórico de Digesto Jurídico	22-30
B) Concepto de Digesto Jurídico	30-31
C)Características de Digesto Jurídico	31
a) Ordenador	31
b) Fortalecedor de las bases del Estado de Derecho	31
D) Funciones del Digesto Jurídico	31-32
E) Importancia del Digesto Jurídico	32
3) Seguridad Jurídica	33
A) Concepto de Seguridad Jurídica	33-34



B) Función de Seguridad Jurídica	34
C) Importancia de Seguridad Jurídica	34-35
CAPÍTULO II- AVANCES REALIZADOS HASTA LA ACTUALIDAD Y DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE	36
1) Constitución del Digesto Jurídico	36
A) Proceso de Elaboración	36
a)Recopilación, Compilación y Ordenamiento Jurídico	36-37
b) Análisis, Depuración y Consolidación Normativa	38-39
B) Proceso Legislativo o de Aprobación	39-40
a) Iniciativa de Ley	40
b) Proceso de Formación de Ley	40-41
c) Vigencia de la Ley del Digesto Jurídico por Materia	41
C) Proceso de Actualización Normativa	41-42
2) Avances Realizados	42
A) Digestos Aprobados	42
a) Digesto de la Constitución Política	42-43
b) Digesto Energético	43-44
c) Digesto de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional	44-45
B) Digesto en Proceso de Elaboración	45
3) Dificultades	45-46
CAPÍTULO III- COMPARACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO ARGENTINO CON EL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE..	47
1) Iniciativa de la creación del Digesto Jurídico	47
2)Técnicas de Aplicación	47-50
3) Órgano Facultado	50
4) Aportaciones	50-51
CAPÍTULO IV- PORTAL DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE	52
1) Portal	52
A) Concepto de Portal	52
B) Función del Portal	52-53
C) Importancia	53
D) Uso/Manejo	53-56
a) Categoría de Colección Documental	56-58
b) Categoría de Digestos Jurídico	58-61
c) Categoría de Normas Jurídicas	61-65



d) XML de la Norma	65
• Concepto de XML	65-66
• XML Legislativo	66
• Características del XML	67
• Ventajas del XML	67-69
e) Normas Relacionadas	69-70
f) Categoría de Análisis de la Norma	70-72
XI- CONCLUSIONES	73-74
XII- RECOMENDACIONES	75
XIII- BIBLIOGRAFÍA	76-79
XIV- ANEXOS	80
1) Diseño Metodológico.....	81-86
2) Matriz de Descriptores	87-89
3) Entrevistas	90-93
4) Recolección de Datos para Revisión Documental	94
5) Disposición de la Información de las Entrevistas	95-163
6) Fotos de Entrevistados	164-167
7) Cronograma de Actividades	168-169
8) Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo	170-173
9) Ley N°. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense	174-187
10) Ley N°. 24.967 Ley del Digesto Jurídico Argentino	188-194



II- AGRADECIMIENTO.

A Dios quién supo guiarnos por el buen camino, brindándonos el conocimiento, la sabiduría e impulsarnos a creer que todo se puede lograr, llenándonos de fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándonos a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A nuestra familia por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda incondicional en los momentos difíciles. Les agradecemos con amor y cariño por que sin escatimar esfuerzo alguno han aportado a nuestra educación con su ejemplo de superación, comprensión y confianza. Sin ustedes no hubiera sido posible la culminación de nuestra carrera profesional, el objetivo logrado también es de ustedes y la fuerza que nos ayudó a conseguirlo fue su apoyo.

A nuestro tutor quien a lo largo de este proceso siempre nos instó a realizar un mayor empeño y esfuerzo para entregar un trabajo de calidad.



III- DEDICATORIA .

Esta tesis se la dedicamos con mucho amor y gratitud a Dios por haber estado con nosotras a lo largo de nuestra vida y permitirnos llegar a este momento tan importante en nuestra formación profesional.

A nuestras familias, quienes con su apoyo han sido el pilar fundamental para crear dentro de nosotras el deseo incesable de superación personal y la virtud de luchar en esta vida de manera honrada y digna.



IV- ANTECEDENTES.

Para la realización de esta investigación titulada: Aportaciones del Digesto Nicaragüense en la depuración del marco del país para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Seguridad Jurídico, se realizó una búsqueda de estudios que abordan el tema del Digesto encontrando los siguientes:

En el 2013 en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – LEÓN), se encuentra antecedente; se trata de la tesis para optar al Título de Máster en Derecho Parlamentario de la MSc. María Auxiliadora Acosta Martínez, Directora General del Digesto Jurídico Nicaragüense, titulada "El Digesto Jurídico como Instrumento para el Ordenamiento de la Legislación Vigente en la República de Nicaragua", en la que detalla cómo surge el Digesto Jurídico y el arduo trabajo que se ha venido realizando hasta la actualidad y concluye que la inflación, proliferación y contaminación legislativa es un grave problema que afecta el Estado de Derecho, ya que ocasiona la ineficiencia e ineficacia en la aplicación de las normas, dificulta el sistema de administración de justicia y obstaculiza la gestión pública, más aún, afecta el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos. (Acosta, 2013).

En el 2013 en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – LEÓN), el MSc. Selser Eduardo Tapia Casco brinda un aporte más sobre dicho tema en su tesis para optar al Título de Máster en Derecho Parlamentario con el tema "El Digesto Jurídico Nicaragüense como una herramienta de Simplificación Legislativa". El estudio concluyó que el Digesto está limitado a señalar e indicar a los legisladores las normas jurídicas que se encuentran vigentes y las normas jurídicas que han perdido su vigencia por circunstancias implícitas, para que sean suprimidas formalmente por una derogación expresa y por tal razón se convierte en un instrumento importantísimo para dotar de mayor seguridad jurídica a un país. (Tapia, 2013).

En el año 2010 en la Universidad Centroamericana (UCA), el Lic. Selser Eduardo Tapia Casco realizó un estudio monográfico que lleva por nombre "Importancia del Digesto Jurídico en la Legislación Nicaragüense", donde refiere que el Digesto Jurídico juega un papel importante



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

dentro del marco normativo del país, ya que a través de esta herramienta podrá mejorarse la calidad legislativa y permitirá una mejor interpretación de la norma. (Tapia, 2010).



V- JUSTIFICACIÓN.

Al existir una normativa desordenada el problema de debilitamiento del Estado de Derecho y la inseguridad jurídica está latente y la sociedad en general está expuesta al mal uso, manejo e interpretación del régimen jurídico que los envuelve. He aquí, en cierto modo, el interés y la necesidad de abordar la presente temática.

Siendo el tema del Digesto Jurídico un aspecto novedoso del que poco se sabe y se maneja por ser un tema moderno y poco divulgado; la presente investigación es de gran relevancia, trascendencia y de interés social, nacional e internacional, ya que a través de ella se apreciarán de manera clara cuáles son las aportaciones que brinda esta herramienta de simplificación legislativa para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica; además de ello se conocerá cuales han sido los avances y las situaciones por la cual se ha hecho difícil culminar con esta gran obra; asimismo proporcionará conocimientos sobre la plataforma que es una herramienta tecnológica en la cual la población podrá acceder a ella desde cualquier parte del mundo de una manera práctica y sencilla para estar al tanto de la organización normativa nicaragüense.

Por medio de la presente investigación serán beneficiados no solo los estudiantes y conocedores del Derecho, sino también la población en general que desea documentarse sobre el Digesto Jurídico que Nicaragua desarrolla y los aportes que esta herramienta brinda para ayudar a fortalecer el Estado de Derecho y consecuentemente a dotar a la población de seguridad jurídica.

Otro de los beneficiados por esta investigación son los futuros investigadores que tengan interés en desarrollar este tema, pues la presente investigación servirá como antecedente y referencia para futuras investigaciones.



VI- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Todos los países del mundo, incluyendo Nicaragua, tienen sus sistemas jurídicos contaminados por una inflación o sobreabundancia de leyes y por la contaminación legislativa. Este fenómeno ha sido identificado por los especialistas como “inflación legislativa” que se extiende a la “contaminación legislativa”.

La solución al problema jurídico de la inflación o proliferación y la contaminación legislativa ha sido desarrollada por los poderes legislativos mediante la creación de Digestos Jurídicos, que consisten en la recopilación, compilación, ordenamiento, análisis, consolidación y sistematización de los ordenamientos jurídicos de un determinado país.

La base legal del Digesto Jurídico Nicaragüense se encuentra en la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada en diciembre del 2006 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 26, del 6 de Febrero de 2007, y las Resoluciones del Presidente de la Asamblea Nacional, que en cierta medida respondieron a la necesidad de llenar algunos vacíos procedimentales sobre la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico.

En la Resolución No. 07-02-2008 se creó como unidad especializada de la Asamblea Nacional, la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense, a cargo de la ejecución del mandato establecido en el Arto. 174 de la Ley Orgánica; y en la Resolución No. 04-09-2009 se establece de forma general, el proceso de aprobación legislativa del Digesto.

Seis años después de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a pesar de la base legal que sustenta al Digesto Jurídico Nicaragüense persistía una serie de vacíos e inconsistencias legales en cuanto al fundamento jurídico procedimental de esta Obra de Nación; por lo cual surge la necesidad de aprobar una Ley especial que regule detalladamente todo el procedimiento de elaboración, aprobación y actualización del Digesto Jurídico, estableciendo criterios jurídicos sustantivos que permitieran una mayor sostenibilidad y científicidad del mismo; es así que el primero de enero del año 2013 entró en vigencia la Ley N°. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, con la finalidad de establecer los principios y procedimientos para la elaboración, aprobación, publicación y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense y



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

de tal manera garantizar el ordenamiento del marco normativo vigente. He aquí, el interés y la necesidad de abordar esta temática.

A pesar de que esta herramienta se inició a elaborar desde hace diez años, en Nicaragua permanece la inseguridad jurídica, debido a que aún existe un marco normativo contaminado y contradictorio, que produce en la población una difícil interpretación, exigibilidad y aplicación de las normas; hay que añadir que esto no permite el desarrollo del Estado de Derecho, sino que más bien lo debilita.

Cabe señalar que dicho instrumento es muy poco conocido por los ciudadanos, abogados, especialistas en Derecho e instituciones del Estado, en cuanto a su existencia, función, proceso de constitución, avances realizados y dificultades presentadas durante su elaboración.

Bajo este contexto resulta válido plantearse la siguiente pregunta:

¿Qué aportaciones brinda el Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica?



VII- OBJETIVOS.

General:

- ❖ Analizar los aportes del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Específicos:

- ❖ Determinar la importancia del Digesto Jurídico Nicaragüense en el Fortalecimiento del Estado de Derecho y Seguridad Jurídica.
- ❖ Explicar los avances realizados hasta la actualidad y las dificultades presentadas en el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense.
- ❖ Comparar el Digesto Jurídico Argentino con el Digesto Jurídico Nicaragüense.
- ❖ Describir el portal del Digesto Jurídico Nicaragüense como fuente informativa del marco jurídico para la sociedad nicaragüense.



VIII- RESUMEN.

La presente investigación radica en las aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica, es un tema muy relevante y que lamentablemente del que muy poco se habla.

¿Por qué es importante el Digesto Jurídico en el fortalecimiento del Estado de Derecho y de la Seguridad Jurídica?, ¿Cuáles son los avances realizados hasta la actualidad y las dificultades presentadas en el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense?, ¿Cuáles son las diferencias y similitudes del Digesto Jurídico Argentino con el Digesto Jurídico Nicaragüense?, ¿De qué manera el portal del Digesto Jurídico Nicaragüense se constituye como fuente informativa del marco jurídico nicaragüense?.

Las respuestas a estas preguntas se encuentran desarrolladas en esta investigación, la cual está estructuradas en cuatro capítulos.

El primer capítulo denominado generalidades, en el cual se abarca el concepto de Estado de Derecho, Seguridad Jurídica y Digesto Jurídico.

El segundo capítulo trata de los avances realizados hasta la actualidad y las dificultades presentadas en el proceso de elaboración del Digesto.

En el tercer capítulo se realiza una comparación del Digesto Jurídico Argentino con el Nicaragüense.

En un último capítulo se aborda el portal del Digesto Jurídico como fuente informativa de la norma jurídica para la sociedad.

Para el desarrollo de cada capítulo se realizó revisión documental y fueron aplicadas entrevistas en profundidades a la Directora General del Digesto Jurídico Nicaragüense, Directora del Departamento de Ordenamiento Jurídico, Director del Departamento de Análisis Normativo, Director de Unidad de Sistematización del Digesto Jurídico Nicaragüense.



IX- INTRODUCCIÓN.

El análisis de las aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica, es un tema de relevancia e importancia.

La iniciativa de realizar esta investigación es debida a que Nicaragua cuenta con un marco normativo contaminado y proliferado, que genera una difícil interpretación y aplicación de las normas. Con la creación de la Ley N°. 826 "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense", en la vida legislativa del país, se contempla la gran tarea de elaborar un Digesto Jurídico.

El Digesto Jurídico Nicaragüense es muy poco conocido por los ciudadanos, abogados, especialistas en Derecho e instituciones del Estado, en cuanto a su existencia, función, proceso de constitución, avances realizados y dificultades presentadas durante su elaboración.

En este sentido, lo que se pretende con esta investigación es mostrar cómo el Digesto Jurídico Nicaragüense ayuda al fortalecimiento del Estado de Derecho y brinda Seguridad Jurídica, además conocer los avances y dificultades que se han presentado en el proceso de elaboración, asimismo resaltar la importancia de un portal tan novedoso como el que cuenta Nicaragua.

Esta investigación está estructura de la siguiente manera en la que le da respuesta a los objetivos planteados:

El primer capítulo denominado generalidades, en el cual se abarca el concepto de Estado de Derecho, Seguridad Jurídica y Digesto Jurídico.

El segundo capítulo trata de los avances realizados hasta la actualidad y las dificultades presentadas a lo largo del proceso de elaboración del Digesto.

En el tercer capítulo se realiza una comparación del Digesto Jurídico Argentino con el Nicaragüense, aunque Nicaragua haya tomado como referencia el Digesto Jurídico Argentino, existen diferencias que son necesarias de señalar en ambos Digestos.

En un último capítulo se aborda el portal del Digesto Jurídico como fuente informativa de la norma jurídica para la sociedad, siendo que es algo novedoso en Nicaragua es necesario conocer



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

como se utiliza esta plataforma y cuál es la relevancia que tienen para los nicaragüenses y extranjeros.

Se utiliza como estrategias para la recopilación de información la revisión documental y las técnicas de entrevista en profundidades aplicadas a la Directora General del Digesto Jurídico Nicaragüense, Directora del Departamento de Ordenamiento Jurídico, Director del Departamento de Análisis Normativo, Director de Unidad de Sistematización del Digesto Jurídico Nicaragüense.



X- CONTENIDO.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

1) Estado de Derecho.

A) Antecedente histórico de Estado de Derecho.

(Orozco Sánchez, 2005) acerca de los antecedentes del Estado de Derecho señala:

A finales del siglo XVIII surgió este modelo de Estado, cuando los fundamentos de las revoluciones mundiales impelen a superar el absolutismo de la monarquía mediante regímenes democráticos, en los que se sustituyó el poder autoritario del monarca por el de un gobernante elegido por el pueblo y sujeto a las restricciones, derechos y obligaciones que se impusieron en los ordenamientos jurídicos que pretendieron proteger la libertad de los hombres. (p.123)

A fin de explicar cómo surge el Estado de Derecho frente los abusos de poderes en un Estado absoluto Díaz (2010) afirma: "...se consolida a lo largo de todo el siglo XIX hasta nuestros días. Respondió al movimiento filosófico de la Ilustración y representa el triunfo del liberalismo frente al absolutismo y el despotismo ilustrado" (p.21).

Un verdadero Estado de Derecho es donde el Derecho opera para mantener un orden social y evitar cualquier abuso de poder. (Valadés, 2002) afirma:

El Estado de Derecho representa la confluencia de diferentes principios y postulados filosófico-políticos, de diversos pensadores, variados movimientos y fuerzas históricos, los cuales toman cuerpo en un conjunto de estructuras e instituciones que apenas en tiempos recientes se reconocen como elementos congruentes de un "modelo": el Estado liberal occidental. Así entonces, el concepto de Estado de Derecho es una respuesta al Estado absolutista, caracterizado por la ausencia de libertades, la concentración del poder y la irresponsabilidad de los titulares de los órganos del poder. De ahí que la garantía jurídica del Estado de Derecho corresponda al constitucionalismo moderno. (p.67)



B) Concepto de Estado de Derecho.

En un estudio sobre el Estado de Derecho y democracia hace énfasis que el Estado de Derecho es el Estado sometido al Derecho; es decir, el Estado cuyo poder y actividad vienen regulados y controlados por la ley. El Estado de Derecho consiste así fundamentalmente en el “imperio de la ley”: Derecho y Ley entendidos en este contexto como expresión de la “voluntad general”. (Díaz, 2010, p.22).

Esta nueva conceptualización implicó todo un cambio de paradigma, no sólo en la forma de entender al Estado, sino también en la función del propio Derecho como límite regulador de la autoridad estatal. Se podría decir que el Estado de Derecho surgió porque, frente a la arbitrariedad del absolutismo, tanto individuos como sectores sociales no sólo buscaron seguridad para sus personas, bienes y propiedades, sino, además, exigieron garantías y protección efectiva para su libertad. La defensa de la libertad, de la seguridad y de la propiedad sólo podría alcanzarse a través de la ley. (p.22)

(Palacios, 2011, p. 39). "El Estado es una organización política fundada y regulada por el Derecho".

Según (Naciones Unidas, 2011). "El Estado de Derecho es el marco legal y político en virtud del cual todas las personas e instituciones, incluido el propio Estado, deben rendir cuentas". Así mismo hace mención sobre la importancia del respeto que se le debe de brindar al verdadero Estado de Derecho, lo cual permitirá resolver conflictos y restablecer la paz apegado a la ley.

Está formado por dos componentes: el Estado (como forma de organización política) y el Derecho (como conjunto de las normas que rigen el funcionamiento de una sociedad). En estos casos, por lo tanto, el poder del Estado se encuentra limitado por el Derecho.

En un Estado de Derecho las leyes organizan y fijan límites de derechos en la que toda acción está sujeta a una norma jurídica previamente aprobada y de conocimiento público.



En relación al Estado Nicaragüense la Constitución vigente hace referencia en el artículo 6 que Nicaragua es un Estado independiente, libre, soberano, unitario e indivisible. Se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho, que promueve como valores superiores la dignificación del pueblo a través de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los Derechos Humanos, la ética y el bien común. Las ciudadanas y ciudadanos y la familia son elementos protagónicos en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos del Estado.

Este artículo expresa que Nicaragua es un Estado independiente y soberano que tiene como fin la estabilidad, valores ciudadanos, la participación, igualdad y la dignificación del pueblo, utilizando como medio la norma jurídica para cumplir con tal finalidad, por lo que resulta necesario poner en conocimiento a los ciudadanos de las leyes vigentes, y las que ya forman parte de un derecho histórico y es ahí donde el Digesto Jurídico Nicaragüense viene apoyar el cumplimiento de este artículo al ordenar la Legislación nicaragüense para un mayor uso, entendimiento y desarrollo de las normas por parte de las y los ciudadanos nicaragüenses.

C) Características de Estado de Derecho.

Díaz (2010) afirma: "Para que un Estado sea considerado un auténtico Estado de Derecho se requiere cumplir con ciertas características" (p. 34).

a) El imperio de la ley

Es la nota primaria y fundamental del Estado de Derecho. Por ley deberá entenderse la creada por el órgano de representación popular, esto es, el Parlamento, pues no debe perderse de vista que la ley es la "concretización racional de la voluntad general". Las leyes ordinarias se conexionan y subordinan a la Constitución (ley fundamental). El control de constitucionalidad asegurará dicha subordinación. En consecuencia, el término "imperio de la ley" se encuentra íntimamente ligado con la democracia, pues para que haya Estado de Derecho se requiere forzosamente que la ley sea el producto de la representación popular, por lo que se excluye el derecho creado por una sola voluntad individual, como sucede en el caso de las dictaduras.



b) División de poderes

Se constituye como la principal garantía para evitar el abuso del poder; evitando su concentración en uno sólo, como ocurrió durante el absolutismo. En este sentido, un Estado de Derecho supone autoridades distintas en la creación y aplicación de la ley. (Pp.34-35)

La creación de la ley le corresponderá sólo al Poder Legislativo, y la aplicación al Ejecutivo y al Judicial. Esto implicará, como lo apunta (Díaz, 2010), que no podrán considerarse legisladores, en sentido estricto y formal, los órganos ejecutivos, a pesar de sus facultades normativas, ni tampoco los órganos judiciales del Estado; que los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo no podrán juzgar, ni inmiscuirse indebidamente en la función judicial, y que los encargados de la función ejecutiva no suplantarán a los órganos legislativos ni judiciales. (p.35)

Lo que importa en un Estado de Derecho es evitar la concentración de poder en el Ejecutivo, a fin de lograr el respeto a los derechos y las libertades fundamentales.

La división de poderes supone una primacía del Poder Legislativo frente a los otros Poderes. Sin embargo, dicho Poder actúa limitado por la Constitución y por los tribunales encargados de su aplicación, como lo son los tribunales constitucionales. Además, el Poder Legislativo también está sujeto a otro tipo de controles políticos y sociales, como podría ser la censura de la opinión pública, la oposición y el propio sistema de elecciones periódicas, entre otros.

En todo Estado de Derecho resulta indispensable la independencia del Poder Judicial, esto es, que no se encuentre sometido a ningún otro Poder. Adicionalmente, (Díaz, 2010) señala que no existe el Estado de Derecho cuando no exista un sistema judicial que garantice adecuadamente seguridad jurídica para todos; cuando falten las garantías procesales; cuando no sean respetados los derechos de los detenidos y procesados; cuando el poder político se inmiscuya en la impartición de justicia; cuando exista impunidad, y cuando se haga uso excesivo de las jurisdicciones especiales en oposición a la ordinaria.(p.48)

c) Legalidad de la administración



Este principio implica el sometimiento de la administración pública a la ley: sólo puede llevar a cabo los actos permitidos por la ley. El principio de legalidad de la administración, explica (Díaz, 2010) se manifiesta a través de la justicia administrativa, esto es, un sistema de control y responsabilidad de la administración pública, que vigile que la actuación de ésta se apegue siempre a Derecho, para brindar con ello seguridad jurídica a los ciudadanos. (p.51)

d) Derechos y libertades fundamentales:

El objetivo de todo Estado de Derecho no sólo es otorgar seguridad y certeza jurídica, sino, además, garantizar los Derechos humanos. El eje central del Estado de Derecho es la protección, garantía y realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. (Díaz, 2010, p.79)

D) Funciones de Estado de Derecho.

Sobre el tema de las funciones del Estado (Buitrago, 2013, p.10) afirma:

El tema de las funciones del Estado ha sido una constante en los filósofos y juristas del Derecho clásico, como Platón y Aristóteles. Sin embargo, es la obra de Charles Louis de Secondat, o más comúnmente conocido como Montesquieu, la que desarrolla la concepción de la separación de los poderes del Estado, cuya influencia es aplicada hasta la actualidad.

Al respecto Montesquieu dice: “En cada Estado hay tres clases de poderes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo de las cosas relativas al Derecho de gentes, y el Poder Judicial de las cosas que dependen del Derecho Civil. En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último Poder Judicial, y al otro Poder Ejecutivo del Estado”.



De acuerdo con (Mejía, 2000), se puede afirmar que las funciones equivalen a lo que hay que hacer para realizar los fines del Estado, es decir las direcciones de la actividad del Estado para cumplir sus fines. Dentro de ellas tenemos las siguientes:

a) Función Legislativa.

Se traduce en la dictación de normas generales, abstractas e impersonales. Trata de la misión de decidir en relación con el contenido de la actividad estatal, es decir, formular a partir de la Constitución, cuáles son los cometidos del Estado y por otra, consiste en regular de modo general las conductas. La función legislativa se caracteriza por el poder de iniciativa que traduce y la fuerza jurídica que el resultado de dicho poder implicar.

Es una función creadora del Derecho y normas que obligan a la comunidad, esta función creadora tiene una expresión o manifestación física, tenemos un reflejo palpable, que viene a ser la Ley.

b) Función Jurisdiccional.

Se caracteriza por la aplicación de las leyes mediante pronunciamientos (sentencias), que tienen fuerza de verdad legal. Los encargados son los tribunales de justicia.

El objeto de esta función es dirimir controversias. Es la función relativa a la decisión de cuestiones jurídicas controvertidas mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva.

Como se desprende de su nombre a la jurisdicción le corresponde decir el Derecho, esto es, constatar la existencia de la norma jurídica, señalar su alcance y decidir su aplicabilidad a casos concretos, con fuerza de verdad legal que da base entonces para otorgarles a sus decisiones la autoridad de cosa juzgada.

c) Función Administrativa.

La función administrativa es la actividad que consiste en ejecutar, dirigir y servir, aplicando medios útiles para el logro de los fines propuestos. Actividad concreta, práctica desarrollada por



el Estado para la inmediata obtención de sus cometidos. "Tiende a concretar en hechos la actividad estatal".

Tiene un objeto perfectamente definido: realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales. Administrar es hacer, traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Se manifiesta mediante actos y hechos administrativos: que se originan en cumplimiento de normas, son reglados jurídicamente (sometidos a previo condicionamiento legislativo) y sometidos a control y judicial. Se desenvuelven en una esfera limitada por la ley, no son discrecionales.

d) Función Gubernativa

Es la alta dirección administrativa y política que hace marchar todos los negocios del Estado para satisfacer el interés general.

Referida a la dirección o conducción política del Estado o a la dirección de la organización política, se caracteriza por la autonomía de iniciativa y libertad de acción dentro de límites de su competencia determinada por la Constitución.

Se manifiesta mediante “actos políticos o de gobierno”: actos de conducción o dirección del gobierno.

E) Importancia de Estado de Derecho.

Es importante señalar que en todos los territorios existe algún tipo de ordenamiento jurídico pero que ello no implica que en el mismo rija un Estado de Derecho, ya que para que éste exista es necesario que la sociedad política se encuentre plenamente juridificada y donde las normas aseguren que todo ciudadano será tratado por igual frente a la justicia. (Rubí, 2013).

El Estado de Derecho garantiza la organización de la sociedad, actuando en forma soberana y autónoma, adoptando distintas medidas que busquen un crecimiento y bienestar social,



correspondiéndose además a las funciones del Poder Ejecutivo como la fuente de cumplimiento de las leyes, el Poder Legislativo que se encarga de la promulgación de las mismas, y por otro lado el Poder Judicial que las interpreta.

2. Digesto Jurídico.

De acuerdo a (Cámara de diputados San Juan, 2013). La palabra Digesto viene del latín "digestium", "digerere" y refiere a ordenar, distribuir. Así, el Digesto Jurídico es un producto que reúne, ordena y sistematiza la normativa existente posibilitando un mejor conocimiento del universo legal, cuestión de trascendental importancia.

A) Antecedente histórico del Digesto.

El primer Digesto, codificado por Triboniano entre el 530 y 533 d.C. se conoce con el nombre de Digesta sive Pandecta iuris y es considerado como la recopilación jurídica más importante del mundo. Tiene el valor de haber permitido la conservación de la doctrina jurídica clásica, sirviendo de nexo con el Derecho moderno, a través de las constantes citaciones y referencias, como precedente y justificante de doctrinas y opiniones en la legislación moderna.

El objetivo histórico de esta compilación, estaba orientado, según la ambición de Justiniano, a la restauración del antiguo Imperio Romano, permitiendo rescatar su tradición jurídica y, al mismo tiempo, a la imposición de un conjunto de leyes uniforme sobre todo el vasto territorio de su imperio.

En la elaboración del Digesto, Justiniano I nombró una comisión de 16 miembros, la cual fue dirigida por el célebre Jurista Triboniano, quien se encargó de ordenar, compilar y codificar con carácter oficial los precedentes jurisprudenciales que integraban el "Ius Civile y Ius Honorarium" pero que no estaban recogidos en leyes. A esta importante obra se le llamó "Digesta Sive Pandecta Iuris". Esta obra tiene el valor de haber permitido la conservación de la doctrina jurídica clásica, sirviendo de nexo con el derecho moderno, a través de las constantes citaciones y referencias, como precedente y justificante de doctrinas y opiniones en la legislación moderna. El objetivo histórico de esta compilación, estaba orientado, según la ambición de Justiniano, a la restauración del antiguo Imperio Romano, permitiendo rescatar su tradición



jurídica y, al mismo tiempo, a la imposición de un conjunto de leyes uniforme sobre todo el vasto territorio de su imperio. (Cámara de diputados San Juan, 2013)

Justiniano I conocido como Justiniano “El Grande”, fue uno de los más notables gobernantes del Imperio Romano de Oriente, hombre de extraordinaria cultura, dedicó todos sus esfuerzos a conseguir la reconstrucción del antiguo Imperio Romano, quien supo rodearse de buenos asesores, entre los cuales destacaron Teodora, su esposa y principal consejera, inteligente, atractiva y tenaz, el General Belisario, reconocido estratega, y Triboniano, un prestigioso jurista.

En el “Corpus Juris Civilis”, está la influencia e inteligencia de Teodora, esposa y principal fuente de consejo del Emperador Justiniano, quien participaba tanto en las discusiones teológicas como en las decisiones más importantes del imperio.

El Digesto constituye el monumento jurídico más grande de todos los tiempos y la base de las modernas legislaciones, sobre todo en el orden civil.

Para (Cabanellas, 1993). El Digesto o pandectas es la compilación o colección de las decisiones más notables de los jurisconsultos romanos clásicos, encomendada por el emperador Justiniano a una comisión de dieciséis jurisconsultos, presididos por Triboniano, su cuestor palatino. El Digesto fue promulgado el 16 de diciembre del 533, y empezó a regir desde el 30 del mismo mes y año. (p.106)

De acuerdo con (Verluscconi, 2004), con la obra de Justiniano se crea un orden de las leyes y se eliminan contradicciones y textos repetidos que existían y se dio a la legislación un carácter unitario.

La estructura interna del Digesto estaba formado por 9000 fragmentos de 40 juristas, de los cuales 35 eran clásicos (a destacar Ulpiano del que procede un tercio del Digesto, 3000 fragmentos, además de Paulo, que representa un quinto total de la obra) 3 eran juristas de la época preclásica (Alfreno Varo, Quinto Mucio Escévola’y Aquilo Galo) y dos de la época postclásica (Hermogeniano y Arcadio Carisio).

Cada uno de los textos eran ordenados sistemáticamente, 50 libros, divididos en títulos (excepto los libros 30, 31 y 32, de legatiis et fideicommissis los cuales eran compilados con nombres



propios) y cada uno de estos en fragmentos. Antes de cada título le precedía una inscripción (inscriptio que indica el nombre de jurisconsulto) que determinaba el autor, el libro de la obra y el número de libro del que se ha extraído cada fragmento. (Cámara de diputados San Juan, 2013)

En cuanto a este tema (Carvajal, 2007) afirma: "El problema que plantea el Digesto es el que se refiera a su realización en un espacio muy corto de tiempo; se previó que haría falta 10 años y se terminó en tres. Acerca de este hecho hay varias teorías" (p. 671).

Teoría de las masas (Bluhme).

(Bluhme, 1818). Según este autor se lee en el Digesto que en los fragmentos, la obras de los autores forman como unos bloques que van colocados siempre en el mismo orden. A esos bloques, este autor los llamó "masas" y distingue:

- * Masa sabiniana. Comprende los comentarios a Sabino.
- * Masa papiniana. Incluye los escritos de Papiniano.
- * Masa edictal. Comentarios al edicto.
- * Masa apéndice. Incluye los demás escritos.

Según Federico Bluhme la comisión codificadora se había dividido en cuatro subcomisiones y se había repartido el trabajo entre ellas según estas cuatro masas y pondría al final el trabajo en común.

Además plantea el problema de cómo pudo surgir una obra de tan envergadura en el breve plazo de tres años. Un catálogo ciertamente inexacto, de los escritos de los juristas utilizados por los compiladores, transmitido en el manuscrito del Digesto, se mencionan más de 200 obras, y el propio Justiniano refiere que hubo que repasar casi dos mil libros con más de tres millones de líneas aún reduciendo a sus justos límites estas indicaciones, se llega a quince o veinte veces el contenido del propio Digesto. (pp. 256-258)

Teoría del pre digesto.

Fue obtenida por Hoffman y Peters. Según estos autores los compiladores trabajaron sobre elaboraciones anteriores que habían llevado a cabo las escuelas del Derecho.



También se plantea otro problema: el de las interpolaciones. El emperador Justiniano autorizó a la comisión codificadora para que modificaran los textos cuando lo creyeran conveniente y por ello en el trabajo se introdujeron muchas alteraciones que en la Edad Media se denominaron “Emblemata Tribonianiana” y que actualmente se conocieran como interpolaciones.

A partir del siglo XVI se empezó la labor de críticas del Corpus Iuris. A finales del s. XIX se dio el gran auge de las críticas de interpolaciones y ello dio lugar a muchos abusos.

Definir el gran valor del Digesto Jurídico ha sido tarea de muchos estudiosos. Uno de ellos, Acosta (2013) concluye:

"Desde entonces hasta el presente Siglo XXI, el Digesto es un cuerpo jurídico, es una obra legislativa con valor de Ley, en consecuencia es un ejemplo firme y digno de imitarse en el ordenamiento jurídico que debe tener toda legislación moderna y en todos los países" (p. 13).

El Digesto es una obra doctrinal y de jurisprudencia clásica con fines educativos, portadora de la tradición y la metodología de los juristas romanos, dicho cuerpo jurídico es una obra legislativa con valor de ley, en consecuencia es un ejemplo firme y digno de imitarse en el ordenamiento normativo que debe tener toda legislación moderna en todos los países. Esta es una de las razones que tiene la Asamblea Nacional, para ejecutar y desarrollar esta Obra de Nación, a través de la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense.

(Iniciativa de Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense , 2012, p. 3). En Nicaragua hemos encontrado algunos antecedentes dirigidos por igual al ordenamiento de nuestra legislación: En 1841, mediante Decreto Legislativo del 19 de enero, donde el Congreso mandó a conformar el “Código de la Legislación del Estado de Nicaragua”, el que debería contener toda la legislación del país desde la primera Constituyente hasta esa fecha, ordenado por materias.

El 13 de abril del año 1858, el Gobierno de Nicaragua, aprueba el Acuerdo Ejecutivo No. 284, que facultó al Señor Doctor y Maestro Licenciado Don Jesús de la Rocha, para que recopilara las Leyes, Decretos y Acuerdos Ejecutivos de la República de Nicaragua en Centroamérica, recopilación que se dividió en seis tomos: el primero y segundo comprende la legislación del país desde el 1 de abril de 1825 hasta el 30 de abril de 1861, fecha de presentación y culminación



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

de la obra, el tomo tercero y cuarto contiene los Decretos y Acuerdos Ejecutivos de la República pertenecientes a la misma época, el tomo quinto, las Leyes, Acuerdos y Resoluciones de la extinguida Federación Centroamérica y el tomo sexto, los Decretos y Acuerdos Gubernativos Federales y el Índice General.

En 1859, mediante Decreto Legislativo del 22 de febrero, se ordena al Gobierno nombrar dos comisiones de trabajo, la primera que estaría a cargo de formar una colección de todas las leyes y decretos gubernativos, incluyendo los federales; y otra, que se encargaría de extraer y compilar las disposiciones vigentes por materias, recolección que debía ser aprobada por el Legislativo y posteriormente impresa. (Iniciativa de Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense , 2012, p. 3)

En 1865, se restablece la comisión creada en 1841, mediante Acuerdo del 4 de enero de 1865, en la que se designa a los Señores Gregorio Juárez y Doroteo José Arriola, para realizar esa tarea.

Esta valiosa obra fue publicada en la imprenta del gobierno en 1867, bajo la comisión del Señor Senador Presidente Fernando Guzmán y refrendada por el Señor Ministro del Interior Doctor Rosalío Cortez, obra que ha sido preservada, a través de la historia y el tiempo, debido a que contiene gran parte de la historia jurídica del Estado nicaragüense, como su mismo autor Jesús de la Rocha expone: “Una obra de esta naturaleza es de suma importancia para el país, pues inunda de luces administrativas a los administrados, facilita el conocimiento y ejecución de las leyes, es la fuente de donde deben tomarse las disposiciones vigentes, eliminado las inútiles y las abrogadas, y es en fin el instrumento más precioso para destruir la arbitrariedad y despotismo de los mandatarios públicos”.

Para (Acosta, 2013). En el año 1871, es cuando se termina de conformar el “Código de la Legislación de la República de Nicaragua”, la confección de esta obra bibliográfica fue catalogada por el mismo autor Don Jesús de la Rocha como: “...Un trabajo asiduo y laborioso...”, debido a la complejidad de “...extraer de una legislación tan copiosa, como la del país... las disposiciones vigentes...”. Esta colosal obra se compone por un apartado de disposiciones “Preliminares” y “Diez Libros”, cada libro a su vez está subdividido en “Títulos” por cada “ramo” de la administración pública, cada uno contiene las diferentes disposiciones legislativas agrupadas de forma cronológica y por materias.



Esta Obra consta de Disposiciones Preliminares y diez Libros, siendo estos los siguientes:

Disposiciones Preliminares

Acta de Independencia (1821)

Decreto de Independencia de la Asamblea Nacional Constituyente de 1 de julio de 1823.

Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, declarándose legítimamente constituida y dividiendo los poderes, del 2 de julio de 1823.

Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, anulando los actos del imperio mejicano, del 21 de agosto de 1823.

Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, mandando a reunir las primeras Asambleas de los Estados, del 5 de mayo de 1824.

Libro I. Constitución: Leyes Constitucionales: Leyes que varían o modifican la Constitución: Leyes que rigen o no en la República:

Reglamentos de los Supremos Poderes, Trajes, Exenciones y Prohibiciones de sus individuos.

Libro II. Relaciones Exteriores: Leyes relativas a ellas; y tratados existentes.

Libro III. Del Régimen Político de la Republica y sus Partes Integrantes, Leyes de carácter general y de reconocimiento de los servidores de la Patria.

Libro IV. Gobierno Económico y Político de los Departamentos y Pueblos, Orden Público y Policía.

Libro V. Ramo Judicial.

Libro VI. Instrucción Pública.

Libro VII. Negocios Eclesiásticos.

Libro VIII. Hacienda Pública, Navegación y Comercio.

Libro IX. Ramo Militar.

Libro X. Disposiciones Sueltas.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

El período abarcado por la obra comprende los años de 1821 a 1871. Durante los 30 años de Gobierno Conservador en Nicaragua, también se publicaron diferentes colecciones jurídicas que contenían la legislación del país, colecciones que eran impresas en la Tipografía Nacional, de estas obras bibliográficas podemos resaltar las publicadas durante en el gobierno del General Joaquín Zavala (1879 – 1883), obras como: “Ordenanza y Código Militar de la República de Nicaragua, redactados de Orden del Señor Presidente, General. Don Joaquín Zavala” y la colección “Decretos y Acuerdos Emitidos por el Congreso de la República de Nicaragua en 1877, publicada en 1883”.

En los años posteriores, de igual forma se procuró ordenar la legislación del país, en el año 1889 aparece una nueva obra bibliográfica denominada “Colección de Leyes y Disposiciones relativas al Servicio de Correo y Telégrafos”, una muestra más, que lo que pretendía el Estado nicaragüense era establecer orden en su legislación, por medio de recopilaciones y colecciones bibliográficas. Siendo Presidente José Santos Zelaya (1893 – 1909), también se unió a la anhelada y constante búsqueda de cómo solucionar el desorden en la legislación, por tanto, continuó, con el ordenamiento jurídico aprobando índices cronológicos que contenían las disposiciones legales aprobadas en un determinado tiempo, como el nombrado: “índice de las disposiciones legales emitidas desde el uno de enero de 1891, hasta el 20 de junio de 1898, con expresión de fecha, materia y registro”.

En 1911 el Ministro de hacienda ordenó al Dr. José V. Ferrer la confección del Digesto de Hacienda Pública, en el que compilaba todas las leyes y normas de esa materia a la fecha de elaboración.

En 1945 y 1951 el Doctor Félix Esteban Guandique escribe los índices cronológicos por materia de las leyes y disposiciones generales de la República de Nicaragua. (Iniciativa de Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense , 2012, p. 4)

En 1946, mediante Decreto Ejecutivo No. 23 del 20 de agosto de 1946, el Presidente Anastasio Somoza, creó bajo la dependencia de la Secretaría de Gobernación, una comisión de abogados encargada de la revisión y compilación de leyes, tratados, concesiones, circulares administrativas, dictadas durante el período administrativo de 1937 a esa fecha. Este trabajo



tendría como finalidad realizar un estudio comparativo entre toda la legislación y determinar así las normas que debían ser derogadas y ordenar únicamente las vigentes o aplicables.

En 1963, 1970 y 1975 el Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, publica: “índices cronológicos de leyes de Nicaragua por materias”.

Ya en tiempos más modernos en 1999 se aprobó mediante acuerdo presidencial 186-99 del 14 de junio una publicación oficial, conteniendo el texto actualizado de las leyes tributarias del país.

Después de estos antecedentes; finalmente en 2007 en la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo en su Título V, por primera vez en la historia legislativa, se establece que la Asamblea Nacional elaborará el Digesto Jurídico Nicaragüense, con el objetivo de recopilar, ordenar por materia, y depurar el ordenamiento jurídico nicaragüense, imprimiéndole carácter de texto legal.

B) Concepto de Digesto Jurídico.

"El Digesto Jurídico herramienta que contribuirá con el fortalecimiento del Estado de Derecho Nicaragüense y la seguridad jurídica de los y las nicaragüenses" (Ley N°. 826 Ley Del Digesto Jurídico Nicaragüense, 2012).

A fin de explicar lo que es el Digesto Jurídico en su tesis "El Digesto Jurídico Nicaragüense, para el ordenamiento de la legislación vigente en la República de Nicaragua". (Acosta, 2013, p.57) afirma:

El Digesto Jurídico es la respuesta apta para proceder al ordenamiento legislativo, para reducir el grado de incertidumbre acerca de cuál es la legislación vigente, incertidumbre que conduce fatalmente al desconocimiento del Derecho y a la disgregación social, al reunir, ordenar y permitir un mejor acceso y un mejor conocimiento del universo normativo que nos rige. Además de analizar, depurar y consolidar las normas debidamente respaldadas en un sistema automatizado y puesto a disposición de todos los ciudadanos a través de los medios informáticos iniciando así, el proceso de democratización legislativa.

Según (LA GACETA TUCUMÁN, 2009). Se trata del conjunto de textos sistematizados y ordenados donde se compilan todas las normas de carácter público y obligatorio para la



ciudadanía, lo que permite acceder al Derecho positivo existente y suprimir las leyes derogadas o caducas.

El Digesto Jurídico, como expresión del ordenamiento legislativo, es uno de los pilares donde se apoya la democratización de la información jurídica y al mismo tiempo la absoluta necesidad de que los Estados democráticos afronten, a través de sus Poderes, la trascendente tarea de mantener sus sistemas normativos en equilibrio, libres de contaminación legislativa, accesibles y conocibles por todos sus ciudadanos. (Cámara de diputados San Juan, 2013)

C) Características de Digesto Jurídico.

a) Ordenador:

Impondrá el orden en la legislación, porque el Digesto Jurídico determina y da a conocer, las normas jurídicas Vigentes, los Instrumentos Internacionales aprobados y ratificados por el Estado, las normas jurídicas sin vigencia o Derecho histórico y las normas jurídicas Vigentes Consolidadas, de forma ordenada, sistemática y coherente. Acosta (2013) afirma:

El ordenamiento del marco normativo de la legislación vigente de Nicaragua, es uno de los pilares fundamentales donde se apoya la democratización de la información jurídica, y al mismo tiempo la absoluta necesidad de que los Estados democráticos afronten, a través de sus Poderes Legislativos, la trascendente tarea de mantener sus sistemas normativos en equilibrio y libres de contaminación legislativa, accesibles y cognoscibles por todos. (p.85)

b) Fortalecedor de las bases de la seguridad jurídica:

Esta característica es consecuente con la anterior; ya que al realizar la limpieza y orden normativo los jueces, abogados y la ciudadanía en general conocerán con certeza los derechos y deberes individuales que la ley le concede.

D) Funciones de Digesto Jurídico.

Debido a que el Digesto jurídico es el instrumento o herramienta principal que utilizan los Parlamentos del mundo moderno para contrarrestar dos fenómenos que inciden negativamente en el ordenamiento jurídico de un país como son: La inflación o proliferación legislativa y la contaminación legislativa su función principal consiste en:



- Recopilar, compilar, ordenar, analizar, depurar, consolidar y sistematizar el ordenamiento jurídico vigente del país, haciendo que el sistema jurídico que antes era sobrecargado por abundantes normas y que ni se sabía cuál de ellas se encontraba en vigor sea convertido en un sistema ordenado y definido por normas categorizadas en relación a su vigencia y materia.

- Brindar seguridad y certeza jurídica al garantizar el efectivo ordenamiento del marco normativo vigente del país a través de los diferentes procedimientos de elaboración del Digesto Jurídico por materia.

(Acosta, 2013) señala que el Digesto "tiene por objeto garantizar el ordenamiento del marco normativo de todo el espectro jurídico vigente del país, para fortalecer la seguridad jurídica y el desarrollo del Estado" (p. 73).

E) Importancia de Digesto Jurídico.

El Digesto Jurídico, como expresión del ordenamiento legislativo, es uno de los pilares donde se apoya la democratización de la información jurídica y al mismo tiempo la absoluta necesidad de que los Estados democráticos afronten, a través de sus Poderes, la trascendente tarea de mantener sus sistemas normativos en equilibrio, libres de contaminación legislativa, accesibles y conocibles por todos sus ciudadanos. (Cámara de diputados San Juan, 2013)

Hay que reconocer y destacar la importancia del Digesto Jurídico; esta herramienta, actualmente, desarrolla y beneficia a todos los ordenamientos jurídicos del mundo, su consolidación, determinación, certeza y codificación del derecho y todas sus ramas.

Hay que reconocer que es una herramienta útil, porque reúne, compila, ordena, preserva y sistematiza la normativa existente, inventariando y posibilitando un mejor conocimiento del universo legal que contiene todo marco jurídico. Además corrige todo tipo de incongruencias jurídicas que obstaculizan la correcta aplicación de las normas y un amplio ejercicio de los derechos en ellas contenidas, determinando cuáles son las normas jurídicas vigentes, las normas jurídicas no vigentes o archivo histórico y cuáles son los Instrumentos Internacionales que regulan cada rama del Derecho.



3. Seguridad Jurídica.

A) Concepto de Seguridad Jurídica.

La seguridad jurídica es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «Certeza del Derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público.

Lo anterior concuerda con lo que establece la Ley 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense en el artículo 3 donde señala que la seguridad jurídica se basa en la “Certeza del Derecho”, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como permitido, mandado o prohibido, por el poder público.

Para el tratadista Ossorio, la seguridad jurídica debe entenderse como la: “condición esencial para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que las integran. Representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicio...” (Ossorio, 2000, p. 906).

"La expresión seguridad jurídica quiere decir que el Estado tiene que velar que el orden normativo se cumpla a cabalidad en todos aspectos de la vida nacional. Este concepto está hoy en día en la base misma del orden de los países modernos, porque no hay nación desarrollada donde no se asuma como obligatorio el cumplimiento de las normas nacionales" (Vera, 2013, p.2).

La seguridad jurídica se muestra como una realidad objetiva, esto es, se manifiesta como una exigencia objetiva de regularidad estructural y funcional del sistema jurídico, a través de sus normas e instituciones. Mas, su faceta subjetiva se presenta como certeza del Derecho, es decir como proyección en las situaciones personales de la seguridad objetiva. Por ello, se requiere la posibilidad del conocimiento del Derecho por sus destinatarios. La certeza representa la otra cara de la seguridad objetiva: su reflejo en la conducta de los sujetos del Derecho. Esta premisa conduce a cifrar la exploración del sentido de la seguridad en el conjunto de caracteres que connotan e informan su dimensión objetiva. (Escóbar, 2014, p. 2).



La seguridad jurídica tiene, pues, su aspecto estructural (objetivo), el que es inherente al sistema jurídico, a las normas jurídicas y a sus instituciones y, de ahí, dimana al sujeto que está obligado por el sistema jurídico que adquiere la certeza o la certidumbre de las consecuencias de sus actos y las de los demás, ésta es la faceta subjetiva.

B) Función de Seguridad Jurídica.

Su función representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicio.

"Es la garantía dada al individuo, por el Estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto llegará a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación" (Escóbar, 2014, p. 2).

Es difícil sostener la existencia de un Estado de Derecho, en sociedades en las cuales sus ciudadanos y habitantes no poseen un verdadero conocimiento de las normas jurídicas que regulan sus vidas y derechos.

C) Importancia de Seguridad Jurídica.

Cuando se habla de seguridad jurídica de lo que se está hablando es que todas las partes que se encuentran sometidas a un determinado ordenamiento jurídico sepan que ese ordenamiento jurídico es estable y confiable, que aplica para todos y que tiene unas determinadas consecuencias.

La seguridad jurídica es uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática y avanzada, de cualquier ordenamiento constitucional que se aprecie.

Seguridad jurídica es saber que cada acto que se realice tiene consecuencias jurídicas concretas, seguridad jurídica es saber que los contratos se cumplen y que de no cumplirse ello tiene unas determinadas consecuencias, seguridad jurídica es saber que quien se sitúa fuera de la ley existen unos mecanismos legales, unos mecanismos administrativos para hacer cumplir la ley so pena de



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

sufrir las consecuencias y dichas consecuencias están reguladas y determinadas por la ley. (Vera, 2013, p.2).



CAPÍTULO II. AVANCES REALIZADOS HASTA LA ACTUALIDAD Y DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE.

1. Constitución del Digesto Jurídico.

A) Proceso de Elaboración.

El proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense está a cargo, por mandato de la Ley N°. 606 Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, de la Dirección que lleva el mismo nombre, y consiste básicamente en la recopilación, compilación, ordenamiento, análisis, consolidación y sistematización de todo el marco jurídico del Estado Nicaragüense. (Acosta, 2010, p. 8)

Según (CASADEI, 2015, p.7). Es un proceso técnico jurídico, a cargo de la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense y se divide en las siguientes etapas:

a) Recopilación, compilación y ordenamiento jurídico.

En esta etapa se ejecutan los procedimientos de recopilación, compilación y ordenamiento de todas las normas jurídicas del país, es decir el Derecho creado desde 1821 hasta la actualidad.

Determinada la materia, se procede a delimitarla, estableciendo las directrices sobre las temáticas que deben ser incluidas y excluidas, pudiendo solicitar asesoría técnica y especializada a expertos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, vinculados con la regulación, aplicación y dominio de la materia. (Ley N°. 826 Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, 2012)

En esta etapa de Recopilación se identifican todas las fuentes documentales de información, nacionales e internacionales, que conservan o emiten normas jurídicas vinculadas a la materia respectiva, debiendo tomar como referencia principal, fuentes fidedignas y de validez legal como los Diarios Oficiales en sus diferentes denominaciones, Boletines Judiciales que contienen las sentencias dictadas por la máxima instancia del Poder Judicial, medios escritos de circulación nacional y obras bibliográficas.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Las categorías normativas a tomarse en cuenta en este proceso de recopilación son las siguientes: Constitución Política y Otras Normas Fundamentales, Leyes Constitucionales, Leyes, Decretos Legislativos, Decretos-Ley, Decretos con Fuerza de ley, Reglamentos de Leyes, Decretos dictados por el Ejecutivo relativos a la organización y dirección del gobierno, e instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua.

Para este trabajo es necesario coordinar visitas de trabajo a las diferentes fuentes documentales, para el acceso, rescate y respaldo de las normas jurídicas, instrumentos internacionales y jurisprudencia de la materia respectiva. (Acosta, 2013, p 76)

Aquí se debe garantizar que en cada materia estudiada, se incluya toda la normativa jurídica del país existente directamente vinculada, desde la norma jurídica más antigua disponible hasta la norma que se aprobó en la fecha de presentación del Digesto Jurídico.

Finalizada la recopilación de todas las normas jurídicas que regulan la materia determinada, se procede a la selección y a la clasificación del universo normativo localizado, identificando los aspectos elementales de la norma, como órgano de emisión, rango o categoría normativa, ámbito de aplicación, naturaleza jurídica, entre otros.

Las normas jurídicas compiladas por materia, se ordenan cronológicamente hasta formar un inventario de todo el universo normativo, identificando y extrayendo los elementos más importantes de la norma jurídica, con el objeto de facilitar su posterior análisis. (p. 77)

El ordenamiento se procesa de acuerdo a un análisis preliminar, que consiste en la lectura exhaustiva de las normas jurídicas incluidas en la materia, en el que se identifican las modificaciones expresas, así como las recomendaciones que ameriten sobre el estado de vigencia de cada norma jurídica.

b) Análisis, depuración y consolidación normativa.

En esta etapa se ejecutan los procedimientos de análisis, depuración y consolidación normativa de la materia compilada y ordenada, una vez sometida al control de calidad respectivo.



Se realizan estudios sobre los antecedentes históricos, marco conceptual, evolución institucional, tratamiento internacional y criterios jurisprudenciales de la materia, que sirven de insumo para el análisis jurídico detallado de cada norma.

El análisis consiste en la interpretación literal y teleológica de la ley e implica el estudio jurídico individualizado de cada norma jurídica que integra una materia específica, valorando su estado de vigencia, y contrastándola con otras normas jurídicas posteriores.

(Acosta, 2013, p. 78). Este trabajo es eminentemente técnico-reflexivo, consiste en la valoración y determinación del estado de vigencia de cada norma, y es realizado en base a las disposiciones comprendidas en la Constitución Política, el Título Preliminar del Código Civil de la República de Nicaragua y los Principios Generales del Derecho, donde la norma se considera sin vigencia, si reúne estos requisitos:

- a. Que haya sido derogada de forma expresa o explícita por otra norma posterior.
- b. Que sea inaplicable por haber sido declarada inconstitucional por resolución de la máxima instancia del Poder Judicial.
- c. Que tenga plazo vencido.
- d. Que haya cumplido su objeto y
- e. Que haya sido derogada de forma tácita o implícita por otra norma posterior.

Con base a estos criterios, se categoriza cada norma en el Registro de Normas Vigentes o en el de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico, según sea el caso. Resultando de esta manera la depuración del sistema del ordenamiento jurídico del país, determinando con certeza cuáles son las normas que están vigentes, y por tanto, plenamente aplicable por las autoridades públicas y exigibles por los ciudadanos.

Con base al análisis realizado, se excluyen las normas jurídicas que no están directamente relacionadas con la materia en estudio, se identifican y corrigen errores en cuanto a categorías normativas, detalle de modificaciones, o carácter de la norma.

Se elaboran los textos consolidados de las normas jurídicas vigentes del país, de cada materia, agregando las modificaciones en el articulado original de la norma principal, incorporándose las



reformas, adiciones, sustituciones, derogaciones parciales, expresas y tácitas, interpretaciones auténticas, resoluciones de inconstitucionalidad parcial, caducidad de disposiciones, fe de erratas, entre otras. (p. 79)

El texto de una norma consolidada debe contener el siguiente encabezado: “ASAMBLEA NACIONAL.- Digesto Jurídico (nombre de la materia y año). El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al (fecha de aprobación del Digesto), de la Ley (número, título, fecha de aprobación y publicación), y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. (número, y fecha de publicación), y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley No. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. (---) y la Ley de aprobación del Digesto Jurídico (nombre de la materia y fecha de publicación).

En la parte final de cada texto consolidado, se debe incluir una nota de consolidación, que exprese el detalle de las normas que modificaron su parte dispositiva.

Estas normas consolidadas conservan su numeración original, y son las que conforman explícitamente el Registro de Normas Consolidadas del Digesto Jurídico de cada materia. (Ley N°. 826 Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, 2012, Art. 17).

B) Proceso Legislativo o de aprobación.

En Nicaragua, el Procedimiento Legislativo consiste en "actos o trámites que se utilizan para la aprobación de una Ley. Se conoce como el conjunto de etapas que tienen como finalidad elaborar o modificar una Ley o Decreto, denominado como Procedimiento o Proceso de formación de Ley" (Tapia, 2013, p. 41).

(CASADEI, 2015, p. 7). Señala que este proceso es básicamente el mismo proceso de formación de la ley, regulado en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo aunque existen algunas características especiales que agrega la ley N°. 826 Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense que presenta las siguientes etapas:



a) Iniciativa de Ley.

Una vez concluida la etapa de elaboración de cada materia, la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense la presentará al Presidente de la Asamblea Nacional, para su revisión, aprobación, firma y posterior presentación ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional.

Además de los requerimientos de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, la iniciativa deberá contener una narración clara y precisa del proceso de elaboración, la reseña histórica jurídica de la materia, así como las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Ley N°. 826 Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, (2012), artículo 24, señala que a la iniciativa deberá acompañarse los anexos siguientes:

- a. Anexo I: Registro de Normas Vigentes;
- b. Anexo II: Registro de Instrumentos Internacionales;
- c. Anexo III: Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico; y
- d. Anexo IV: Registro de Normas Consolidadas.

b) Proceso de Formación de Ley.

Presentada en Primera Secretaría, la Junta Directiva incluirá la iniciativa de Ley de aprobación del Digesto Jurídico (nombre de la materia y año) en la agenda y orden del día correspondiente para su presentación al Plenario. El Presidente de la Asamblea Nacional la remitirá para su proceso de consulta y dictamen a la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de ser enviado a otra comisión, por razón de la especialización de la materia digestada.

La comisión dictaminadora revisará exhaustivamente que en el Digesto Jurídico de la materia respectiva, se hayan incluido todas las normas jurídicas vigentes; todas las normas jurídicas sin vigencia; todos los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua; y que las normas consolidadas contengan todas sus reformas y derogaciones técnicamente incorporadas.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Sin perjuicio de las funciones de Secretarios Legislativos y Asesores, la Dirección General, deberá acompañar a la comisión dictaminadora en todo el proceso de consulta y dictamen, quien podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, así como realizar las correcciones, adiciones y supresiones que correspondan.

La comisión dictaminadora procederá a elaborar el informe del proceso de consulta y dictamen para su entrega a la Primera Secretaría y posterior inclusión en agenda y el orden del día para su debate y aprobación en plenario.

Al someterse al proceso constitucional de formación de la ley, el Digesto Jurídico produce plenos efectos legales en el ordenamiento, limpiando la basura legislativa.

c) Vigencia de la Ley del Digesto Jurídico por Materia.

La Ley del Digesto Jurídico de cada materia, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y las normas contenidas en el Anexo I, Registro de Normas Vigentes y Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales y Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas, se constituirán en la norma legal vigente del país de uso oficial, garantizando así la seguridad jurídica.

Las instituciones estatales que tengan facultades normativas deberán revisar y adecuar sus respectivos marcos regulatorios vigentes de acuerdo al contenido del Digesto Jurídico aprobado por materia, sin perjuicio de sus facultades legales para emitir, reformar o derogar las normas que estén bajo el ámbito de sus competencias.

C) Proceso de actualización normativa.

Los Digestos Jurídicos de cada materia, una vez aprobados por el Plenario, deberán ser actualizados de forma permanente y sistemática por la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense, monitoreando e incorporándole las nuevas normas jurídicas que sean aprobadas y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial; así como la subsanación de omisiones involuntarias en la elaboración del Digesto de cada materia.



Este proceso le permite al Digesto Jurídico Nicaragüense ser una obra jurídica válida, segura y coherente en el largo plazo, con una importancia estratégica de grandes proporciones legislativas.

2. Avances del Digesto Jurídico Nicaragüense hasta la actualidad.

Dentro de los avances que presenta el Digesto Jurídico Nicaragüense hasta la actualidad se encuentran los siguientes:

A) Digestos aprobados.

a) Digesto de la Constitución Política:

En el caso de la materia constitucional, el Digesto Jurídico de la Constitución Política se realizó primeramente con el objeto de establecer orden y claridad en la suprema norma jurídica, Ley fundamental y primordial del Estado de Nicaragua, y su elaboración fue un poco más factible, pero no menos compleja, y de exhaustivo y delicado estudio, debido que se presencia la voluntad de los constituyentes, creadores de la misma. (Tapia, 2013, p. 48).

La Constitución Política no comprende un gran universo jurídico, es una sola norma, única Carta Magna, por ende la búsqueda de las normas jurídicas fue menos complicada, ya que las normas legales que pueden afectar lo establecido por tan importante norma, son las reformas parciales a la misma. Son reformas y derogaciones meramente expresas o explícitas; en tal caso no opera la reforma y la derogación tácita o implícita, y la Reforma Constitucional Total que implicaría la elaboración de una nueva Constitución.

En lo anterior se aprecia el carácter supremo de la Constitución Política; ya que para ser modificado su texto debe de haber precisamente una reforma expresa y apegada al procedimiento que establece la misma Constitución Política.

De igual manera (Tapia, 2013, p. 48) considera que su confección no fue propiamente un Digesto Jurídico como lo dispone la Ley No. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, sino más bien un texto consolidado.



b) Digesto Energético.

El Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, inició el proceso de elaboración del Digesto Energético, durante la segmentación, elaboración, búsqueda y estudio del universo normativo del sector Energético, se realizaron extensas y constantes consultas con las instituciones públicas del Estado, entidades que están involucradas en la conducción y desarrollo de este sector, con el propósito de respaldar el trabajo con asesoramiento jurídico especializado, técnico e informático.

Dicho Digesto se realizó este digesto con el objeto de ordenar, depurar y consolidar el marco jurídico referente al sector Energético el cual es integrado por las materias de: a) Energía Eléctrica b) Hidrocarburos y c) Minas. Esta división fue tomada en base a las principales normas jurídicas de ese sector lo cual hizo necesario tal determinación y especificación de las categorías.

Se establece un proceso de elaboración y aprobación para este sector, ya que este Digesto atraviesa por las mismas etapas del proceso de recopilación, compilación, ordenamiento, análisis, consolidación y sistematización del Ordenamiento Jurídico Nicaragüense, proceso que ya está establecido en la Ley 826 y por la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense, en el cual cada una de las materias es estudiada, trabajada y analizada.

Como resultado de este proceso se lograron obtener 364 normas jurídicas distribuidas de la siguiente manera:

Normas Vigentes: 93

Instrumentos Internacionales: 50

Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico: 203

Normas Consolidadas: 18

Total: 364

De esta manera fue aprobada por la Asamblea Nacional en la Gaceta Diario Oficial el 7 de julio del año 2011, el Decreto A.N. No. 6497, Digesto Jurídico del Sector Energético.

c) Digesto de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN).

El Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, inició el proceso de elaboración del Digesto de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), contando con el apoyo de



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

la Unidad Técnica de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, actualmente División de Participación Ciudadana y Seguridad Alimentaria de la Asamblea Nacional, a través de la cual se obtuvo el apoyo de un consultor de la FAO, con quien se trabajó la definición teórico-conceptual de esta materia, basado principalmente en los criterios internacionales de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN).

Según (Iniciativa de Ley del Digesto Jurídico de SSAN, 2013, p. 7). La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense inicialmente recopiló las normas relacionadas a la materia SSAN aprobadas en el Sistema de la Integración Centroamericana, las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON), las Ordenanzas Municipales, Ordenanzas Regionales de la Costa Caribe y las Resoluciones y Acuerdos Presidenciales y Ministeriales, que posteriormente fueron excluidas de conformidad con el artículo 2 “Categorías Normativas”, de la Ley No. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Como resultado de esta primera etapa, la Dirección General, recopiló, compiló y ordenó una base de datos de normas jurídicas integrada por 1,041 registros, divididos en 797 vigentes, sin vigencia y 158 internacionales.

Con el análisis de cada norma jurídica relacionada a la materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), se lograron obtener 368 normas jurídicas, distribuidas de la siguiente manera:

Normas Vigentes: 169

Instrumentos Internacionales: 23

Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico: 158

Normas Consolidadas: 18

De esta manera fue aprobada por la Asamblea Nacional en fecha veintinueve de Octubre del año dos mil catorce.

B) Digestos en proceso de elaboración.

En la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense se encuentran en proceso de elaboración los siguientes:



Digesto de Banca y Finanza.

Digesto de Finanzas Públicas Aduanera.

Digesto de Finanzas Públicas Tributaria.

3. Dificultades presentados en el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense.

La creación del Digesto Jurídico Nicaragüense ha sido uno de los aportes más innovadores que se ha desarrollado para Nicaragua, ya que ha venido a ordenar el sistema normativo existente; pero hay que destacar que no ha sido fácil desarrollar tan innovadora herramienta; ya que para llegar a lo que es hoy en día se ha tenido que trabajar para superar dificultades que se han presentado a lo largo del tiempo a lo largo y que se han convertido en retos para la Dirección General del Digesto jurídico Nicaragüense, donde cada uno de los especialistas se han tomado el arduo trabajo para resolverlos y ayudar a la limpieza normativa del país.

Para la elaboración de un Digesto Jurídico lo principal es la recopilación de las Leyes y Gacetas, pero he ahí la primera dificultad; Nicaragua no cuenta con un repositorio de Gacetas, o sea, que Nicaragua no tiene hasta la fecha una colección completa de su Diario Oficial, ni de los diferentes medios de publicación de las leyes, debido a que a lo largo de nuestra historia han existido acontecimientos tales como: terremotos, invasiones, golpes de Estado, guerra civil, y consecuencia de ello es la pérdida de fondos documentales; es decir que el Digesto ha carecido de materia prima.

Otra de las dificultades fue el no tener un marco legal claro, ya que solo se contaba con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley 606, que contenía cierto artículos que hablaban del Digesto Legislativo, pero no se establecía un procedimiento, ni el alcance de la sistematicidad que iba a tener el proyecto; hasta que se creó la Ley 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Cabe señalar que no existían especialistas en la materia, no había gente capacitada, sin embargo se tomó como referencia el Digesto Jurídico Argentino y se propusieron superar las debilidades que presentaba tal Digesto; y así es como fue poco a poco fortaleciéndose la Dirección Superior



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

de la Asamblea Nacional y fue creada posteriormente la Dirección General del Digesto Jurídico de la Asamblea Nacional que aun está en desarrollo.

Dentro de las dificultades también se encuentra la carencia de un sistema que permitiera la agilización del trabajo.



CAPÍTULO III. COMPARACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO ARGENTINO CON EL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE.

1. Iniciativa de la creación del Digesto Jurídico.

En Argentina, el 18 de Junio de 1998, se promulgó la Ley N°. 24.967, Ley del Digesto Jurídico Argentino, donde el objetivo de esta ley es fijar principios y procedimientos para contar con un régimen de consolidación de las leyes nacionales generales vigentes y su reglamentación. Por lo que resulta el Digesto Jurídico como una herramienta para la elaboración y cumplimiento de esta gran tarea.

En Nicaragua lo que produce la iniciativa de esta gran obra es precisamente los grandes problemas existentes, tales como las contradicciones entre leyes modernas con leyes históricas que nunca fueron derogadas, o leyes modernas que han sufrido más de tres reformas consecutivas, y dificultan la comprensión de la norma vigente.

Para Calvo, (2011). "la idea de un Digesto Jurídico Nicaragüense se suma a la voluntad de mejora técnico-legislativa" (p. 28).

A través de lo anterior se puede apreciar que Argentina y Nicaragua han visto la necesidad de ordenar el sistema normativo contaminado, incoherente, contradictorio, y proliferado que se ha mantenido durante muchos años y que ha generado una difícil interpretación, seguridad, exigibilidad y aplicación de las normas y han decidido desarrollar un Digesto Jurídico como herramienta para eliminar la proliferación y la inseguridad jurídica; contribuyendo así, al fortalecimiento del Estado de Derecho.

2. Técnicas de aplicación.

Al igual que el Digesto Jurídico Argentino, el Digesto Jurídico Nicaragüense es calificado en materia. Sin embargo es necesario señalar en que en Nicaragua las materias representan Digestos independientes y no solo una forma de clasificar las normas contenidas en el. A diferencia en el Digesto Jurídico de Argentina prefirió procesar en un solo Digesto Jurídico 32,000 normas.

El artículo 3° de la Ley N°. 24.967, Ley del Digesto Jurídico Argentino (1998), señala que el Digesto debe contener:



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- Las leyes nacionales generales vigentes y su reglamentación.
- Un anexo del Derecho histórico argentino o Derecho positivo no vigente, ordenado por materias. Al Derecho histórico lo integran las leyes nacionales derogadas o en desuso y su respectiva reglamentación.
- La referencia a las normas aprobadas por organismos supraestatales o intergubernamentales de integración de los que la Nación sea parte.

El contenido del Digesto Jurídico Argentino lo adopta el nicaragüense en la Ley Número 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo (2007) en su artículo 175 y lo reafirma en la ley N°. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, (2012) en la que además incluye un nuevo contenido que es el registro de normas consolidadas que comprende los textos de normas vigentes que incorporan en el articulado de la norma principal, todas las modificaciones de forma ordenada, sistemática y coherente.

En cuanto a las técnicas para el cumplimiento del objetivo del Digesto Jurídico Argentino, de la Ley N°. 24.967 de Argentina, (1998), el artículo 6° señala:

- Recopilación. Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías.
- Unificación. Importa la refundición en un solo texto legal o reglamentario de normas análogos o similares sobre una misma materia.
- Ordenación. Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

Estas técnicas las retoma la legislación nicaragüense en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley N°. 606. (2012)

En todo lo relacionado al procedimiento de elaboración de ambos Digestos, no se puede dudar la similitud que existe entre ello, sin embargo existen diferencias que son necesarias mencionarlas. Dentro de ellas tenemos:

En la Ley del Digesto Jurídico Argentino no se aprecia de manera ordenada y clara lo que se debe de hacer en este proceso de elaboración, a diferencia la Ley 826, Ley del Digesto Jurídico



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Nicaragüense detalla cada etapa de este proceso y en base a qué se debe de realizar con el objetivo de asegurar la calidad del mismo.

Otra de las diferencias en el proceso de elaboración de los Digestos es que Argentina no tomó en cuenta para la elaboración de esta herramienta la colaboración institucional; en cambio, Nicaragua le suministró relevancia a la interacción de las instituciones públicas y privados con la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense por medio los acuerdos de cooperación para que le fuese proporcionada la información que necesaria sobre su marco jurídico., en virtud del artículo 178 de la Ley 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo.

A través de acuerdos de cooperación y colaboración o enlaces estratégicos suscritos por el Ingeniero René Núñez Téllez (Q. E. P. D.), con diferentes entidades universitarias y entes públicos del Estado, se ha logrado obtener acceso a fondos documentales, históricos institucionales los cuales están dispersos y desorganizados.

Pasando a la etapa de aprobación, la Ley N°. 24.967, Ley del Digesto Jurídico Argentino, (1998), en el artículo 15 hace referencia que dentro de los seis meses de elaborado el proyecto del Digesto Jurídico Argentino, el Poder Ejecutivo Nacional será el encargado de elevarlo al Congreso de la Nación para su aprobación por la Comisión Bicameral de Seguimiento y Coordinación para la Confección del Digesto Jurídico que está integrada por cuatro Senadores y cuatro Diputados, designados por cada una de las Cámaras, que forman parte de las respectivas Comisiones de Asuntos Constitucionales, Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios, Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

En cambio en Nicaragua una vez concluida la etapa de elaboración de cada materia, la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense la presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para su revisión, aprobación, firma y posterior presentación ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional.

Una vez presentada en Primera Secretaría, la Junta Directiva incluirá la iniciativa de Ley en la Agenda y Orden del día correspondiente para su presentación al Plenario. El Presidente de la Asamblea Nacional la remitirá para su proceso de consulta y dictamen a la Comisión de Justicia



y Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de ser enviada a otra Comisión, por razón de la especialización de la materia digestada, es decir que no se crea una comisión especial para la discusión en lo referente a la iniciativa de ley de aprobación del Digesto.

3. Órgano facultado.

El órgano facultado es otra de las diferencia entre ambos Digesto, puesto a que en Nicaragua el que tiene la responsabilidad de su elaboración y aprobación es el Poder Legislativo; en cambio, en Argentina le corresponde al Poder Ejecutivo.

A los efectos de la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico Argentino, el Poder Ejecutivo Nacional designó una Comisión de Juristas, en cambio en Nicaragua se creó la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, bajo la autoridad del Presidente de la Asamblea Nacional.

4. Aportaciones.

El universo del Digesto Jurídico Argentino contiene "32,207 normas, de las cuales solo 3,134 son de alcance general y se encuentran vigentes" (Acosta, 2013, p.18).

Por lo cual se produjo una aportación que consiste en modificar el cuerpo normativo vigente excluyendo normas que eran de alcance particular, o por encontrarse derogadas expresa o implícitamente, por ser caducas al tener su objeto cumplido o vencido el plazo establecido para su vigencia. La derogación de las normas, implicó el reordenamiento interno de aquellas que quedaron vigentes, además de modificarse su nomenclatura. De todo lo anterior se llega a la conclusión que el Digesto Jurídico Argentino no solo beneficia en ofrecer de manera ordenada en una sola obra toda la legislación vigente; sino también que las leyes se encuentran identificadas por ramas de la ciencia jurídica y de igual manera se identifican las "normas que habían sido derogadas

En Nicaragua aún se está trabajando en esta gran obra a como señala la Dra. María Auxiliadora Acosta Martínez en su tesis que lleva por nombre: El Digesto Jurídico como instrumento para el ordenamiento de la legislación vigente en la República de Nicaragua, "vamos lentamente pero



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

inexorablemente con visión de futuro desde el presente hacia un jus gentium nuevo, producto de la globalización y de la necesidad de estandarizar todo lo posible, aún el derecho y sus criterios de control, pero antes de que esto suceda los Parlamentos deben poner un previo interés en atribuirse una función más: el ordenamiento de la legislación vigente de sus países" (Acosta, 2013, 85).

En Nicaragua la obra de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense se espera obtener un sistema jurídico ordenado, coherente, seguro y confiable; poniendo a disposición de todos los y las nicaragüenses las leyes que están vigentes y las que han sido derogadas o están sin vigencia, y los instrumentos internacionales de los que el Estado de Nicaragua es parte.



CAPÍTULO IV. PORTAL DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE.

1. Portal.

A) Concepto.

El portal del Digesto Jurídico Nicaragüense es una herramienta tecnológica, en la que la población del país y de otras naciones podrán tener acceso a las leyes de una misma categoría y obtener con facilidad la información completa de la norma, “con un clic no solo se podrá obtener la normativa principal, sino también las reformas y adiciones de la ley”. (Acosta, 2015).

Con respecto al portal del Digesto Jurídico Nicaragüense “será una herramienta de apoyo para esta Dirección del Digesto que se encarga de dar propuestas de compilaciones de leyes y a su vez el plenario podrá consultar toda la información con su fundamentación” (Torres, 2015).

Es un sistema de gestión de aprendizaje, una memoria técnica de contenidos y funcionalidades, cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios; sirve como un mecanismo de orientación y estructuración de algún sector, brindando estrategias de investigación y desarrollo en lo que en el presente caso será un compendio de normas aprobadas por el Poder Legislativo.

B) Función.

Brindar apoyo a los usuarios de las consultas dinámicas disponibles en el portal web de la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Es una forma de darle seguridad jurídica a la sociedad nicaragüense, a los inversionistas y a todos los sectores que se sirven de las leyes. (Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense, 2014)

Permite el acceso y la simplificación de búsqueda de documentos referidos al Digesto Jurídico Nicaragüense, generados por la Dirección del mismo nombre del Poder Legislativo. Facilita la labor que realiza el Digesto Jurídico Nicaragüense, mediante la optimización de los tiempos de trabajo y la realización de una trazabilidad de todas las actividades que se realizan. “Este es un proyecto innovador, ya que no sólo se digitalizan los documentos, sino también la



automatización del proceso de elaboración, la publicación del Digesto y la actualización del mismo” (Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense, 2014)

C) Importancia.

"La población del país y de otras naciones podrán tener acceso a las leyes de una misma categoría y obtener con facilidad la información completa de la norma" (Acosta, 2015).

La plataforma permitirá agilizar los distintos procesos para la elaboración de los Digestos. Es decir, que todos serán beneficiados con el marco jurídico, tanto la ciudadanía como los legisladores y los estudiosos de Derecho, como de la misma forma se beneficiarán las personas a nivel internacional, ya que esta plataforma está abierta para cualquier ciudadano nicaragüense y extranjero que esté interesado en el marco jurídico del país. (Torres, 2015)

Toda la ciudadanía va a tener un vínculo más directo con las leyes vigentes, y desde ahora toda normativa aprobada en el Parlamento podrá ser consultada en cualquier parte del mundo desde esta plataforma virtual.

(Acosta, 2016). “La tendencia actual se dirige a una interconexión nacional e internacional, que plantea la necesidad de contar con esquemas uniformes a diferentes niveles, con lenguajes que todos podamos leer desde nuestros sistemas informáticos, de forma que nuestro sistema pueda ser leído en otros países, inclusive de lenguas diferentes, desde Japón, desde Holanda, África, desde Argentina, desde Chile, desde Estados Unidos, y eso es lo que queremos, que nuestros sistemas conversen sistemas a sistemas, es decir entre sí”.

D) Uso/Manejo del Portal del Digesto Jurídico Nicaragüense.

En cuanto a este tema se señala que para poder utilizar el Portal del Digesto Jurídico Nicaragüense, es necesario en primer lugar ingresar a la página web de la Asamblea Nacional de Nicaragua. (Xolo, Sistemas y Servicios de Información, S.A., 2015, p. 21)

En ella se encuentran ciertas categorías en las que se habrá que dirigir al Digesto Jurídico dándole clic izquierdo. Una vez ingresado, se abrirá una nueva ventana sobre el Digesto Jurídico encontrándose en ella tres consultas.

- Consulta de colección Documental:



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Esta opción es para acceder a Colecciones Documentales Jurídicas, que datan desde 1821 a la actualidad, como La Gaceta, el Boletín Judicial y Obras Bibliográficas de valor oficial.

- Consulta de Digestos Jurídicos:

Esta opción es para ver información relacionada con los Digestos Jurídicos aprobados: Normas Vigentes, Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico, Normas Consolidadas e Instrumentos Internacionales.

- Consulta de Normas Jurídicas:

Desde aquí se puede acceder y realizar búsquedas de las Normas Jurídicas clasificadas por temáticas y materias.

Puede ingresar a ellas desde la página principal del portal:

- La barra de menú horizontal, a cualquiera de las 3 consultas, haciendo clic sobre la consulta necesaria.

El área de banners.

- Consultar Normas Jurídicas, haciendo clic en el botón “visitarla”.
- Consultar Colección Digital, haciendo clic en el botón “ver más” (Xolo, Sistemas y Servicios de Información, S.A., 2015, pp.2-4).

Enlaces.

En todas las consultas el usuario puede observar en el extremo superior derecho los siguientes enlaces:

- Retorna al usuario a la página principal del portal web.
- Envía al usuario a la red social “Facebook”.
- Envía al usuario a la red social “Twitter”.
- Envía al usuario a la red social “Google Plus”.



En el extremo inferior enlaces para que el usuario se dirija a:

- Página principal del portal web.
- Consulta de normas jurídicas que conforman el Digesto de una materia.
- Consulta de publicaciones registradas en la Colección Documental.
- Consulta de normas jurídicas registradas.

Botones.

Los botones invocan acciones necesarias para la ejecución o apoyo de las consultas:

- Ayuda: Abre documento, que contiene ayuda orientativa para el uso de las consultas a los usuarios.
- Regresar: Permite regresar a la página previa.
- Consultar: Envía al usuario a página de detalle, sea de un documento de la colección digital, de un digesto o norma seleccionado previamente.
- Limpiar: Limpia los criterios de búsqueda ingresados.
- Buscar: Ejecuta la búsqueda indicada por el usuario. (Xolo, Sistemas y Servicios de Información, S.A. , 2015, p.3)

Verificación de Usuario.

Previo a ejecutar una consulta, solo la primera vez que se ejecuta esa consulta y mientras se encuentre activa la sesión iniciada por el usuario, se debe cumplir con la verificación y autenticación del mismo ingresando el código de verificación, que se muestra al final de los criterios de consulta.

1. El usuario debe ingresar el código de verificación, que se le muestra en pantalla.
2. En caso de necesitar repetir el ingreso, el usuario puede refrescar el código de verificación; el sistema le mostrará un nuevo código.



Si se ejecuta la consulta sin cumplir este requisito, el sistema le envía mensaje y no permite avanzar o ejecutar la consulta.

a) Categoría de Colección Documental.

El usuario, en dependencia de los datos conocidos de la(s) publicación(es), puede indicar algún criterio de búsqueda, o dejar todos ellos en blanco:

- Colección: Si conoce el dato, selecciona de lista de valores.
- Medio de Publicación: Si conoce el dato, selecciona de lista de valores.
- Título de la publicación: Puede ingresar el título completo o parte del mismo.
- Fecha de Publicación (Desde): Si conoce la fecha de publicación o el período en el cual se publicó, se ingresa directamente la fecha en formato dd/mm/yyyy o se selecciona del calendario que facilita el sistema. Debe ingresar un periodo de tiempo entre el cual se realizará la búsqueda, este campo es la fecha inicial y se completa con el siguiente (Hasta).
- Fecha de Publicación (Hasta): Si conoce la fecha de publicación o el período en el cual se publicó, se ingresa directamente la fecha en formato dd/mm/yyyy o se selecciona del calendario que facilita el sistema. Debe ingresar un periodo de tiempo entre el cual se realizará la búsqueda, este campo es la fecha final y se completa con el anterior (Desde).
- Número de la publicación: Si conoce, se ingresa el número de publicación.
- Verificación: Obligatoriamente debe ingresarse la primera vez que se ejecuta la consulta, mientras se mantenga la sesión iniciada por el usuario. Si el código no se ingresa correctamente, el sistema no avanzará y solicitará nuevamente la verificación.

Opcionalmente puede hacer clic en este ícono, para refrescar la clave de verificación.

Para ejecutar la búsqueda, haga clic en el botón “Buscar”.

Si desea modificar los criterios de búsqueda, active con un clic el botón “Limpiar”. Esto reinicia el proceso de búsqueda.

Si desea ayuda, active con un clic el botón “Ayuda”.



Por ejemplo, buscaremos los documentos que se encuentran registrados para la Colección “Diario Oficial”. El resultado se muestra en un listado denominado listado de publicaciones:

Se muestra un mensaje “Se ha(n) encontrado resultado(s) para su búsqueda”. “nn” es un número que informa al usuario cuantas publicaciones se encontraron. Si no se localizó ninguna publicación, el número será cero (0).

El listado muestra:

- Título de la publicación
- Año en que se realizó la publicación
- Fecha de Publicación
- Número de la Publicación

El usuario, si lo desea, puede ordenar el listado por cualquiera de estos datos, dando un clic en el título de la columna. Un clic ordena ascendentemente y otro clic descendientemente.

En la esquina superior derecha del listado hay una caja de texto, que le permite al usuario realizar búsquedas específicamente sobre las publicaciones encontradas. Para ello el usuario ingresa el valor específico y presiona la tecla “Enter”.

Al final de cada publicación, hay un botón “Acciones”. Al hacer clic sobre éste, el usuario verá las acciones permitidas sobre la publicación seleccionada. Para acceder a las acciones, el usuario hace clic sobre la misma. Las acciones le permiten:

- Ver en formato PDF y en una nueva ventana, el documento seleccionado.
- Observar un listado de las Normas relacionadas con la publicación seleccionada:

En la parte superior se mantienen, a modo de visualización (no modificables), los criterios ingresados para la búsqueda realizada. También se observan los botones de ayuda y regresar.

Se muestran los datos de la publicación seleccionada.



Listado de los datos de las normas relacionadas, si se encuentran. Caso contrario, el listado se muestra vacío. Los datos de listado son:

- Título de la norma.
- Categoría jurídica a la cual corresponde la norma.
- Número de la norma.
- Fecha de Publicación de la norma.

Al final de cada norma relacionada, el usuario observará un botón “Consultar”, el cual permite observar, siempre que esté disponible, información de la norma.

En la parte inferior central del listado se indica al usuario cuantas normas relacionadas encontradas, se muestran por página. Generalmente son 10, pero el usuario puede modificar esta cantidad seleccionándola de la lista de valores disponible. (Xolo, Sistemas y Servicios de Información, S.A. , 2015, pp.4-5)

b) Categoría de Digesto Jurídico.

Permite al usuario consultar normas jurídicas, que correspondan a un Digesto o materia específica.

Al ingresar a esta consulta, se muestra estadística general relacionada al estado de los Digestos:

Pendientes. Se indica la cantidad de Digestos que se encuentran pendientes de elaborar. Para conocer cuáles son, el usuario hace clic sobre el cuadro. Se muestra entonces, el listado:

- Nombre del Digesto o Materia. El usuario puede ordenar esta columna con un clic sobre el nombre de la misma.
- El usuario puede realizar búsquedas sobre el contenido del listado, ingresando el valor buscado y luego presiona la tecla “Enter”.

En Actualización. Se indica la cantidad de Digestos, que ya fueron elaborados y se encuentran en proceso de actualización. Para conocer cuáles son, el usuario hace clic sobre el cuadro. Se muestra entonces el listado:



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- Nombre del Digesto o Materia. El usuario puede ordenar esta columna con un clic sobre el nombre de la misma.
- El usuario puede realizar búsquedas sobre el contenido del listado, ingresando el valor buscado y luego presiona la tecla “Enter”.
- En Elaboración. Se indica la cantidad de Digestos que se encuentra en proceso de elaboración. Para conocer cuáles son, el usuario hace clic sobre el cuadro. Se muestra entonces, el listado:
 - Nombre del Digesto o Materia. El usuario puede ordenar esta columna con un clic sobre el nombre de la misma.
 - El usuario puede realizar búsquedas sobre el contenido del listado, ingresando el valor buscado y luego presiona la tecla “Enter”.
- Elaborados: Se indica la cantidad de Digestos que han finalizado el proceso de elaboración. Para conocer cuáles son, el usuario hace clic sobre el cuadro. Se muestra entonces, el listado:
 - Nombre del Digesto o Materia. El usuario puede ordenar esta columna con un clic sobre el nombre de la misma.
 - Fecha de la última actualización realizada al digesto. El usuario puede ordenar esta columna con un clic sobre el nombre de la misma.
 - El usuario puede realizar búsquedas sobre el contenido del listado, ingresando el valor buscado y luego presiona la tecla “Enter”.
- Haciendo clic en este botón, se permite al usuario consultar detalles del Digesto.

Si el usuario ha seleccionado un Digesto específico e hizo clic en el botón “Consultar”. Se muestra al usuario información detallada del Digesto:

- Iniciativa de Ley. Se muestra en una ventana del navegador, documento que contiene la iniciativa de Ley del Digesto.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- Dictamen. Se muestra en una ventana del navegador, documento que contiene la iniciativa de ley del Digesto.
- Publicación. Se muestra en una ventana del navegador la Gaceta en que ha sido publicada la ley del Digesto.
- Registros. Al hacer clic, se muestra lista de los Anexos que contienen las normas que conforman el Digesto, de acuerdo a su estado de vigencia y los instrumentos internacionales. Al hacer clic en uno de los listados, se muestra el reporte correspondiente.
- Por ejemplo, Anexo I, Registro de Normas Vigentes.
- Reportes. Al hacer clic, se muestra lista de los Anexos que contienen las normas que conforman el Digesto, de acuerdo a su estado de vigencia y los instrumentos internacionales. Al hacer clic en uno de los listados, se muestra el reporte correspondiente. Por ejemplo, Consolidado por Categoría.
- Búsqueda por contenido. Permite realizar búsqueda de normas ubicadas dentro del Digesto seleccionado. El usuario puede realizar una búsqueda por contenido, a las normas que conforman el Digesto. Por defecto se muestra marcada la casilla “Búsqueda en Título”, lo que indica que la búsqueda del texto ingresado en esta área se buscará, tanto en contenido, como en el título de la norma. El usuario puede desmarcarla con un clic.
- Verificación. La primera vez que se ejecuta la búsqueda de una norma dentro del Digesto y mientras se mantenga la sesión del usuario, éste debe ingresar un código de verificación.
- Búsqueda avanzada. Por defecto esta casilla no aparece marcada, indicando que la búsqueda básica disponible se realiza por contenido y/o en título de la norma. Si el usuario marca la casilla se muestran otros criterios de búsqueda que el usuario puede ingresar opcionalmente.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- Se podrá notar que la casilla de verificación para búsqueda en título desaparece, ya que se muestra como un criterio, el dato “Título de la Norma”.
- El usuario puede desmarcar la casilla de verificación para “Búsqueda avanzada” y este conjunto de datos se oculta nuevamente.

Botones. Permite al usuario, al hacer clic sobre uno de ellos:

- Acceder a la guía de usuario, para apoyar el uso de las consultas.
- Regresar a la pantalla previa.
- Limpiar los criterios de búsqueda, para iniciar una nueva consulta.
- Ejecutar la búsqueda de la norma, bajo los criterios ingresados.

c) Categoría de Normas Jurídicas.

Permite al usuario buscar normas jurídicas, que correspondan a una materia específica, si se proviene de una consulta a un Digesto, o consultar normas jurídicas de cualquier materia a que correspondan, si la consulta se origina directamente en “Normas Jurídicas”.

Si la búsqueda de la norma jurídica se originó en la consulta “Digesto Jurídico”, la norma se buscará específicamente en esa materia.

Contenido. Permite realizar búsqueda del texto ingresado en el contenido de las normas a nivel general, sin tomar en cuenta en qué Digesto o materia se encuentre ubicada. Por defecto, se muestra sin marcar la casilla “Búsqueda en Título”, lo que indica que la búsqueda del texto ingresado en ésta área se buscará en el texto de la norma. El usuario puede marcar con un clic, en cuyo caso el valor ingresado se buscará tanto en el contenido textual como en el título de la norma.

Verificación. La primera vez que se ejecuta la búsqueda de una norma dentro del Digesto y mientras se mantenga la sesión del usuario, éste debe ingresar un código de verificación.

Botones. Permite al usuario, al hacer clic sobre uno de ellos:

- Acceder a la guía de usuario para apoyar el uso de las consultas.
- Limpiar los criterios de búsqueda, para iniciar una nueva consulta.



- Ejecutar la búsqueda de la norma, bajo los criterios ingresados.

Búsqueda avanzada. Por defecto, esta casilla no aparece marcada, indicando que la búsqueda básica disponible se realiza por contenido y/o en título de la norma. Si el usuario marca la casilla, se muestran otros criterios de búsqueda, que el usuario puede ingresar opcionalmente.

Puede notarse, que la casilla de verificación para búsqueda en título desaparece, ya que se muestra como un criterio, el dato “Título de la Norma” (e).

El usuario puede desmarcar la casilla de verificación para “Búsqueda avanzada” y este conjunto de datos se oculta nuevamente.

- Contenido. Permite realizar búsqueda en el contenido textual de las normas.
- Tema: Si desea localizar normas jurídicas referidas a un tema específico, el usuario puede seleccionarlo de la lista de valores que se muestra.
- Categoría: Si desea localizar normas jurídicas de una categoría normativa específica, el usuario puede seleccionarla de la lista de valores que se muestra.
- Rango: Si desea localizar normas jurídicas de un rango normativo específico, el usuario puede seleccionarla de la lista de valores que se muestra.
- Título: Puede ingresar el título completo de la norma o parte del mismo, si realizará la búsqueda por este criterio.
- Número de la Norma: Si el usuario conoce el número de la norma, puede ingresarlo en este campo y realizar la búsqueda por este criterio.
- Registro.
- Período de Publicación o Aprobación (Desde – Hasta): Si el dato conocido por el usuario es la fecha de publicación o aprobación de la norma, puede ingresar el período en el cual se ubica. Puede digital directamente la fecha en formato dd/mm/yyyy o seleccionar del calendario que facilita el sistema.



Botones. Permite al usuario, al hacer clic sobre uno de ellos:

- Acceder a la guía de usuario para apoyar el uso de las consultas.
- Limpiar los criterios de búsqueda, para iniciar una nueva consulta.
- Ejecutar la búsqueda de la norma, bajo los criterios ingresados. La búsqueda se realiza, aunque no se haya ingresado criterio alguno. Se mostrara listado de todas las normas localizadas en el inventario normativo total, o en el inventario de una materia específica; según sea el origen de la consulta, sea en el Digesto o en Normas.
- Listado de Normas Jurídicas localizadas.

Al ejecutar una búsqueda de normas, se muestra un listado, como el siguiente:

Se muestra un mensaje “Se ha(n) encontrado nn resultado(s) para su búsqueda”. “nn” es un número que informa al usuario cuántas normas jurídicas se localizaron. Si no se encontró ninguna norma, el número será cero (0).

En la esquina superior derecha del listado hay una caja de texto, que le permite al usuario realizar búsquedas específicamente sobre las normas jurídicas localizadas. Para ello, el usuario ingresa el valor específico y presiona la tecla “Enter”.

El listado muestra ordenado por fecha de publicación de la más antigua a la más reciente:

- Título de la norma. Contiene de manera concatenada (separada por barras “[”):
Categoría normativa | Número de la norma (si lo tiene) | Título de la norma.
- Categoría normativa.
- Registro, que indica el estado de vigencia de la norma: Vigente, Sin Vigencia o Derecho Histórico, o Consolidada (norma vigente pero que ha sido objeto de modificación en el tiempo).
- Fecha de Publicación de la norma.

El usuario, si lo desea, puede ordenar el listado por cualquiera de estos datos, dando un clic en el título de la columna. Un clic ordena ascendentemente y otro clic descendientemente.



Al final de cada norma, hay un botón “Consultar”. Al hacer clic sobre éste, el usuario accederá a detalle propio de esa norma seleccionada.

Se indica al usuario cuantas normas localizadas se muestran por página. Generalmente son 10, pero el usuario puede modificar esta cantidad seleccionándola de la lista de valores disponible.

– Detalle de una Norma Jurídica seleccionada.

Cuando el usuario selecciona una norma y hace clic en el botón "consultar", se muestra su detalle de la misma,

Datos de la norma

Registro, que indica el estado de vigencia de la norma seleccionada: Vigente, Sin Vigencia o Derecho Histórico, o Consolidada (norma vigente, pero que ha sido objeto de modificada en el tiempo).

Título: Muestra de manera concatenada (separada por barras “|”): Categoría normativa | Número de la norma (si lo tiene) | Título de la norma.

Publicación. Muestra los datos del documento en que fue publicada la norma: Medio de Publicación, Colección, Número, Fecha.

Esta línea muestra Categoría y Rango normativo en que se encuentra clasificada la norma; Número de la norma y Fecha de Aprobación.

Si la categoría de la norma es “Instrumento Internacional”, se muestra en esta línea la Clasificación y Tipo de Instrumento, Fecha y Lugar de suscripción.

Publicaciones. Al hacer clic sobre este enlace, se abre una ventana emergente que muestra los datos de publicaciones relacionadas con la norma. Si no hubiese publicaciones relacionadas, el listado se muestra vacío.

Versión actual con notas. Al hacer clic sobre este enlace, se muestra en una nueva ventana del navegador, texto de la norma en formato PDF, con las afectaciones de las que ha sido objeto en el tiempo.



Si la norma no ha sido objeto de afectaciones, es probable que no tenga un documento relacionado, en cuyo caso se envía mensaje al usuario.

Generalmente este documento se relaciona a normas cuyo registro indica “Consolidadas” (Vigentes con afectaciones experimentadas en el tiempo). (Xolo, Sistemas y Servicios de Información, S.A. , 2015, pp. 12- 16)

d) XML de la norma.

Al hacer clic sobre este enlace, se muestra en una nueva ventana del navegador, el texto de la norma en formato de intercambio XML AkomaNtoso.

Si la norma no fue marcada bajo este esquema, se envía mensaje al usuario.

- **Concepto de XML.**

XML (Extensible Markup Language) es un lenguaje de marcación (markup), a estándar abierto, promovido por el W3C y adoptado ampliamente a nivel mundial, para representar datos y documentos. El concepto principal del lenguaje XML es el de envolver el texto con elementos de anotación, llamados tag, que califican el texto.

Así como, cuando se subraya con un rotulador de color un texto, se quiere resaltar las partes más importantes, del mismo modo XML, mediante los marcadores, señala y califica de modo especial las partes de un texto, atribuyéndole un significado particular.

El XML permite también añadir metadatos sobre el documento, coordinados con la estructura del texto, con el fin de agregar información no directamente incluida en la narrativa. Mientras tanto, XML permite realizar una consulta semántica.

- **XML Legislativo.**

(Banco Interamericano de Desarrollo, 2012) señala que: No todos los estándares XML son adecuados para representar los documentos legislativos o parlamentarios y, a menudo, se confunde el formato de datos en XML – por lo general disponible en bases de datos modernas – con la representación XML del documento. Es posible incluso utilizar también un estándar XML solamente para transmitir datos entre una base de datos y otra, por ejemplo, entre diversas



plataformas tecnológicas, pero en este caso el documento se encuentra fragmentado en muchas piezas XML, correspondientes a la estructura de la base de datos, perdiendo así la integridad del documento original.

Teniendo en cuenta también el papel institucional que estos documentos representan, siendo la expresión de la cultura jurídica de una nación y la elaboración intelectual de un pensamiento político, la descomposición del documento viola la esencia del contenido para adecuarlo al medio informático. Los estándares de XML Legislativo, en cambio, tienden a conservar íntegro todo el valor del documento jurídico y a explotar toda la potencialidad de XML, para mejorar el proceso legislativo. Es decir, que se utiliza para representar documentos jurídicos – legislativos o parlamentarios – (proyectos de ley, leyes, debates, actos administrativos, etc.). (Banco Interamericano de Desarrollo, 2012, p.12)

El sistema XML Legislativo con Esquema Akoma Ntoso ha sido adoptado por Uruguay, Brasil, Chile, Estados Unidos y países de la Unión Europea. La Asamblea Nacional de Nicaragua es hasta el momento el único país de Centroamérica en adoptarlo.

- **Características del XML.**

El XML contiene información, que contribuye a la dirección del workflow (flujo de trabajo). De este modo, cada fase del proceso legislativo es rastreable ya que deja una señal en el archivo XML mediante sus metadatos.

- Apoya la redacción legislativa nacional y las mejores prácticas.
- Interoperable con otras instituciones y otros recursos.
- Se enriquece con las contribuciones de los ciudadanos. Todo ciudadano puede añadir anotaciones en el archivo XML y reutilizar los datos XML.
- Preserva el valor jurídico en largos intervalos de tiempo.
- Accesible a todos por vía multi-canal. XML permite visualizar los contenidos de manera accesible también para aquellos con alguna discapacidad.
- Distribuido sin discriminación (usabilidad).



- Utilizable con herramientas comunes y sistemas de gestión documental (efectividad). (p.12)

- **Ventajas del XML Legislativo.**

Según (Banco Interamericano de Desarrollo, 2012, p.12) las ventajas que se presentan son:

Accesibilidad: Desde el origen, los documentos producidos en XML Legislativo pueden ser fácilmente transformados para su publicación en línea; ser accesibles en formato abierto y reutilizables también por otros actores de la cadena de la documentación jurídica.

Transparencia: Los documentos pueden conectarse entre sí cronológicamente, para así crear en cada fase una visión del expediente momento por momento.

Simplificación: Los documentos producidos en XML Legislativo son elaborables y por tanto, pueden simplificar los pasajes repetitivos, como la aplicación de enmiendas, el texto de encabezamiento, la reutilización de fragmentos de texto.

Independencia de las plataformas propietarias: Usar un estándar XML para el archivo de los documentos significa no depender de formatos propietarios, y por tanto, no depender de aplicaciones de software particulares.

Publicación multicanal: La posibilidad de disponer de un estándar XML, como forma de representación de los documentos, permite la distribución de los contenidos en varios formatos (HTML, PDF, etc.)

Reutilización: En algunos países europeos, los archivos legales marcados en XML se convierten en fuente reutilizable para nuevas formas de publicación más especializada, enriquecidos por comentarios autorizados o dictámenes jurídicos.

Interoperabilidad: En el proceso legislativo intervienen varios actores y la interoperabilidad es un valor importante para que todo el flujo de trabajo (workflow) pueda proceder rápidamente, sin pérdidas de tiempo, con ahorro de trabajo.

Análisis comparativo de la legislación: Con un conjunto mínimo de datos comunes del estándar XML Legislativo descriptivo, es posible actuar de manera armonizada sobre las estructuras



jurídicas (p. ej., un artículo es un concepto común en todas las leyes, así como una exposición de motivos, etc.).

Actos. Este enlace está disponible únicamente para normas de categoría “Instrumento Internacional”. Al hacer clic en este enlace, se muestra en una ventana emergente, información de las normas que contienen los textos de los actos de aprobación, ratificación o texto original de dicho instrumento. Si la norma, a pesar de ser instrumento internacional, no tiene actos relacionados, el enlace no se muestra.

El listado muestra:

- Tipo de acto. Ratificación, Aprobación, Texto Original.
- Actos. Título del documento.
- Fecha de Aprobación.
- Fecha de Publicación.

El usuario puede, si así lo desea, ordenar las columnas y realizar búsquedas dentro de los registros que se muestran.

Al final de cada “Acto”, se muestra un botón “PDF”. Si el usuario hace clic en este botón, se abre en una nueva ventana del navegador, el texto del acto en formato PDF.

e) Normas Relacionadas.

(Xolo, Sistemas y Servicios de Información, S.A., 2015, p. 18-21) hace énfasis que, al hacer clic en este enlace, se muestra al usuario, si las hubiera, en una nueva ventana del editor, las normas relacionadas a la norma seleccionada.

- Título de la página que señala, que se mostrarán las normas relacionadas a la norma seleccionada en la página previa.
- Datos generales de la norma seleccionada en la página previa: Norma que concatena separando por una “|”: Categoría normativa, Número de la norma, Título de la norma. En



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

la siguiente línea se muestran los datos del documento, en que ha sido publicada la norma seleccionada en la página previa.

- Botón de Ayuda, que permite acceder a la guía de usuario, para apoyar el uso de las consultas.
- Se muestra un mensaje “Se ha(n) encontrado nn resultado(s) para su búsqueda”. “nn” es un número que informa al usuario cuantas normas relacionadas se localizaron. Si no se encontró ninguna norma, el número será cero (0).
- En la esquina superior derecha del listado hay una caja de texto, que le permite al usuario realizar búsquedas específicamente sobre las normas relacionadas encontradas. Para ello el usuario ingresa el valor específico y presiona la tecla “Enter”.
- El listado muestra ordenado por fecha de publicación de la más antigua a la más reciente:
- Título de la norma relacionada. Contiene de manera concatenada (separada por barras “[]”): Categoría normativa | Número de la norma (si lo tiene) | Título de la norma.
- Relación jerárquica establecida entre la norma seleccionada y la relacionada: Horizontal o Vertical.
- Afectación que genera la norma relacionada. Puede ser: Activa (modifica a la norma seleccionada) o Pasiva (es modificada por la norma seleccionada)
- Fecha de Publicación de la norma relacionada.
- El usuario, si lo desea, puede ordenar el listado por cualquiera de estos datos, dando un clic en el título de la columna. Un clic ordena ascendentemente y otro clic descendentemente.
- Al final de cada norma relacionada, hay un botón “Consultar”. Al hacer clic sobre éste, el usuario accederá a detalle propio de esa norma seleccionada.



- En la parte inferior central del listado, se indica al usuario cuantas normas relacionadas encontradas se muestran por página. Generalmente son 10; pero el usuario puede modificar esta cantidad seleccionándola de la lista de valores disponible.

f) Categoría de Análisis de la Norma.

Al hacer clic en este enlace, se muestra al usuario:

Documento que contiene una ficha técnica, si la norma corresponde a un registro “Sin Vigencia o Derecho Histórico”.

Documento que contiene un Informe-Resumen, que contiene el análisis y justificación de las afectaciones realizadas a la norma, si la misma corresponde a un registro de tipo “Consolidada”. Es decir, se encuentra vigente, pero ha sido objeto de afectaciones en el tiempo.

Botones. Permite al usuario, al hacer clic sobre uno de ellos:

- Acceder a la guía de usuario, para apoyar el uso de las consultas.
- Regresar a la pantalla previa.

Texto de la norma jurídica en formato HTML

Al visualizar el detalle de una norma seleccionada, en la parte inferior de la ventana o página se muestra el texto de la norma en formato HTML. Esta zona se encuentra rotulada así: “Texto”.

En la parte superior de esta zona de la pantalla se muestra:

Versión. El usuario tiene disponible una lista de valores, que le muestra las fechas en que se han publicado nuevas versiones de la norma seleccionada. Las fechas de las versiones se muestran en orden de la más reciente a la más antigua. Por defecto, se muestra la última versión publicada. El usuario puede seleccionar otra versión. Para poder observar el texto de esta versión, se debe hacer clic en el botón “Ir”, columna “Consultar”.

Consultar. Se utiliza este botón “Ir”, para observar el texto de la norma seleccionada en el campo “Versión”. Este texto se muestra en la parte inferior de esta zona de la pantalla.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Descargar. El usuario tiene la opción, al hacer clic en este botón, de conservar una copia digital del texto de la norma seleccionada, en formato html. Al hacer clic, se muestra al usuario una ventana emergente:

Por defecto, se marca la opción de abrir el archivo con el navegador “Google Chrome”, pero el usuario puede modificar dicho navegador. El usuario puede cambiar esta opción y marcar “Guardar archivo”, con lo cual estará realizando la copia digital de la norma y versión seleccionada en formato html.

Si el usuario deja la primera opción “Abrir con”, se abre la norma en una ventana del navegador.

Si el usuario elige la opción "guardar archivo", el documento se descarga en el directorio del equipo local del usuario (C:\Users\nombre_usuario\Downloads). De esta localidad el usuario puede renombrar el archivo y moverlo al directorio o dispositivo que desee.



XI- CONCLUSIONES.

De acuerdo a la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

1. El Digesto Jurídico Nicaragüense tiene gran importancia para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica, ya que en un Estado de Derecho se debe de conocer cuáles son las normas vigentes y las normas que ya no están en vigencia y a través de esta herramienta se reúne, compila, ordena, preserva y sistematiza la normativa existente, inventariando y posibilitando un mejor conocimiento del universo legal que contiene todo marco jurídico. Además, corrige todo tipo de incongruencias jurídicas que obstaculizan la correcta aplicación de las normas y un amplio ejercicio de los derechos en ellas contenidas. De esta manera las bases del Estado de Derecho son fortalecidas, conjuntamente con la Seguridad Jurídica, pues el ciudadano podrá tener certeza del marco normativo que los envuelve; cabe señalar que, además se fortalece el principio constitucional que señala que nadie puede alegar ignorancia de la ley.
2. Los avances realizados en el proceso de elaboración, desde que se inició este proyecto, han sido la elaboración del Digesto de Constitución Política, Digesto Energético, Digesto de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN); Aunque hay que señalar que han sido muchas las dificultades presentadas a lo largo de este proceso de elaboración entre las cuales se encuentran: La carencia de las gacetas completas y colecciones documentales; además, la inexistencia de visión clara del procedimiento a seguir para la elaboración de cada digesto, y otro de los grandes problemas presentados es que carecían de una plataforma o un programa con el que pudieran trabajar de una manera segura y rápida. Es importante mencionar que se ha estado trabajando para superar todas estas situaciones.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

3. Aunque Nicaragua haya tomado como referencia el Digesto Jurídico Argentino, debido a que ambos países tenían la necesidad de ordenar su marco jurídico, las diferencias en ambos digestos son una realidad, dentro de las cuales tenemos que el órgano competente en Nicaragua es la Dirección del Digesto Jurídico del órgano legislativo, en cambio, en Argentina es el Poder Ejecutivo. En Argentina se decidió llamar Digesto a la totalidad de normas divididas en materia, en cambio en Nicaragua cada materia constituye un Digesto; otra de las diferencias es que en Nicaragua existen consultas previas con las instituciones y en Argentina no se dio este enlace con las diferentes instituciones; Nicaragua toma la opción de realizar consultas previas, precisamente para superar las debilidades que se presentaron en la obra de Argentina.

4. La plataforma tecnológica del Digesto Jurídico es una fuente informativa que permite a los nicaragüenses y extranjeros realizar consultas públicas en línea y mantenerse informado del marco jurídico del país de una manera muy fácil desde cualquier parte del mundo; además, crea un vínculo directo entre el ciudadano y las leyes, con sus derechos y deberes contenidos en ellas. Otro alcance que tiene esta plataforma es que, al tener estándares internacionales como el XML Legislativo y AkomaNtoso, permite a la ciudadanía acceder a los procedimientos y leyes parlamentarias al proporcionar el “acceso abierto” y funcionalidades avanzadas a través de representaciones estandarizadas de datos y metadatos en el dominio parlamentario y el mecanismo para el cotejo de los documentos, para mejorar también el intercambio de datos y la automatización del ciclo de vida del documento.



XII- RECOMENDACIONES.

Con base a las conclusiones derivadas del estudio realizado en relación a los Aportes del Digesto Jurídico para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica, es necesario que se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones para su efectividad:

Con base en las conclusiones derivadas del estudio realizado en relación a los Aportes del Digesto Jurídico para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica, es necesario que se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones para su efectividad:

1. Se deben de realizar planes permanentes de divulgación del Digesto Jurídico Nicaragüense, para que la población pueda conocer los beneficios que tiene la creación de esta importante herramienta. En este caso, es recomendable el apoyo por parte de las universidades, instituciones del Estado, medios de comunicación y redes sociales, para que la población conozca sobre este proyecto que facilitará el conocimiento de las leyes, garantizando así un aporte al Estado de Derecho.
2. Se debe de promover la utilización de la plataforma tecnológica del Digesto Jurídico y dar a conocer a la población que por medio de tal plataforma la población puede dejar sus comentarios y aportes para mejorar la calidad legislativa.
3. Se debe trabajar para que la plataforma del Digesto Jurídico Nicaragüense permanezca actualizada, esto con el objetivo que la población al tener acceso a dicha plataforma pueda obtener una información adecuada, creíble, segura y que quede satisfecha con los resultados de su visita al sitio web.
4. Se debe continuar trabajando en la plataforma tecnológica para que los ciudadanos puedan contribuir con anotaciones en el archivo XML Legislativo y la reutilización de los datos.



XIII- BIBLIOGRAFÍA.

- Acosta Martínez, M. A. (2013). *"El Digesto Jurídico Nicaragüense, para el ordenamiento de la legislación vigente en la República de Nicaragua"*. Managua.
- Acosta, M. A. (2015). *"Digesto Jurídico Nicaragüense tendrá Plataforma Tecnológica"*. (M. Estrada, Entrevistador)
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2012). *XML: Principios e Instrumentos Técnicos*.
- Bluhme. (1818). *Teorías de las Masas en el Digesto*, 612.
- Buitrago, S. (23 de Abril de 2013). *La Función Legislativa del Poder Ejecutivo en Nicaragua*. Obtenido de <http://www.asamblea.gob.ni/bibliotecavirtual/Tesis/68617.pdf>
- CABANELLAS, G. (1993). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL NUEVA EDICIÓN ACTUALIZADA, CORREGIDA Y AUMENTADA* (undécima ed.). EDITORIAL HELIASTA S.R.L.
- Calvo, J. (2011). Justiniano en Latinoamérica: Una crónica sobre Técnica Legislativa en Derecho Comparado. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 22-36.
- Cámara de diputados San Juan. (05 de julio de 2013). *Digesto Juridico de la Provincia de San Juan*. Recuperado el 02 de mayo de 2016, de Digesto Juridico de la Provincia de San Juan: <http://www.legislaturasanjuan.gob.ar/institucional/digesto-juridico/item/3297-antecedentes-e-importancia-del-digesto-juridico>
- CARVAJAL, P. (2007). Estudios De Derecho Romano. *Revistas de estudios históricos - jurídicos*, 671.
- CASADEI, A. B. (2015). El Digesto Jurídico Nicaragüense. *Revista de la Red de Expertos en Parlamentos*, 7.
- Casco, S. E. (2013). *"El Digesto Jurídico Nicaragüense como una herramienta de Simplificación Legislativa"*. León.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Constitución Política de la República de Nicaragua con sus Reformas Incorporadas. (2014). *Constitución Política de La República de Nicaragua con sus Reformas Incorporadas*. Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial.

DDJN. (2013). *Iniciativa de Ley del Digesto Jurídico de SSAN. Nicaragua*. Managua.

Díaz, E. (2010). *Estado de Derecho y Democracia*. TAURUS. 22

Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense. (2014). *El Digesto Jurídico Nicaragüense*. Managua, Nicaragua.

Escóbar, F. (2014). "La Seguridad Jurídica y su configuración en la Constitución Política del Estado". 22

Iniciativa de Ley Del Digesto Jurídico Nicaragüense . (2012).

LA GACETA TUCUMÁN. (2009). *La Gaceta Tucumán*. Obtenido de LA GACETA TUCUMÁN: <http://www.lagaceta.com.ar/nota/348042/politica/que-digesto-juridico.html>

LEY 606. (06 de Febrero de 2007). *Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Diario Oficial, La Gaceta.

LEY No. 826 (2012). *Ley No. 826 Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial .

LEY No. 24.967 (1998). *Ley del Digesto Juridico Argentino*. Buenos Aires, Argentina.

LEY No. 26.939 (2014). *Ley del Digesto Juridico Argentino*. Buenos Aires, Argentina.

Machiado, J. (2013). *¿Qué es el Estado de Derecho?*. Obtenido de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/06/edd.html#sthash.neyJtBiZ.dpu>

Mejía, J. V. (2000). Curso de Derecho Administrativo General. *Revista Estudios de Derecho, Universidad de Antioquia*, 57-100.

Naciones Unidas. (22 de junio de 2011). *Naciones Unidas Mantenimiento de la paz*. Obtenido de <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/ruleoflaw/>



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- Orozco Sánchez, C. A. (2005). *Aplicación de la ley y principios de actuación en el Estado de derecho*. México: Gaceta de la CEDHJ.
- Ossorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Eliasta.
- Palacios, O. G. (2011). *Curso de Derecho Constitucional*. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica.
- Reyes, D. J. (Noviembre de 2010). *ESTADO DE DERECHO, DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2897/7.pdf>
- Rubí, V. M. (31 de septiembre de 2013). *Tinoco Rubí Victor Manuel*. (T. R. Manuel, Editor, & T. R. Manuel, Productor) Recuperado el 03 de agosto de 2016, de Tinoco Rubí Victor Manuel: http://victormanueltinocorubi.com.mx/web/index.php?option=com_content&view=article&id=88:el-estado-de-derecho&catid=5:articulos&Itemid=6
- Tapia, S. E. (Diciembre de 2010). *Importancia del Digesto Jurídico de la Legislación Nicaragüense*. Managua: Universidad Centroamericana.
- Tapia, S. E. (2013). “*El Digesto Jurídico Nicaragüense como una herramienta de Simplificación Legislativa*”. León.
- Torres, M. (24 de Agosto de 2015). *Digesto Jurídico Nicaragüense tendrá Plataforma Tecnológica*. (M. Estrada, Entrevistador)
- Vera, D. (2013). Seguridad Jurídica del Estado y del Derecho económico. 2.
- VERLUSSCONNI, A. (24 de SEPTIEMBRE de 2004). *CORPUS IURIS CIVILIS O CODIGO DE JUSTINIANO*. Obtenido de CORPUS IURIS CIVILIS O CODIGO DE JUSTINIANO, recuperado de: <http://derechoromano.blogia.com/2004/092401-corp-iuris-civilis-o-codigo-de-justiniano.php>
- Xolo, Sistemas y Servicios de Información, S.A. . (Agosto de 2015). *Guía de Usuario para Consultas Dinámicas en Portal Web del Digesto Jurídico Nicaragüense*. Managua, Nicaragua.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- **Webgrafía:**

<http://www.asamblea.gob.ni/>

<http://www.asamblea.gob.ni/bibliotecavirtual/Tesis/68617.pdf>

<http://www.legislaturasajuan.gob.ar/institucional/digesto-juridico/item/3297-antecedentes-e-importancia-del-digesto-juridico>

<http://www.lagaceta.com.ar/nota/348042/politica/que-digesto-juridico.html>

<http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/ruleoflaw/>

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2897/7.pdf>

http://victormanueltinocorubi.com.mx/web/index.php?option=com_content&view=article&id=88:el-estado-de-derecho&catid=5:articulos&Itemid=6



XIV- ANEXOS



DISEÑO METODOLÓGICO.

El Diseño metodológico "es el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación." (Sampieri, 2010, p.164). De forma general consta de elementos a seguir en la adquisición de conocimientos. Por tal razón es importante definir el tipo y el diseño metodológico del mismo.

*** ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.**

El enfoque del estudio corresponde al diseño cualitativo; a través de este estudio se obtendrán respuestas a las preguntas de investigación en el proceso de interpretación, ya que el enfoque cualitativo "utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación." (Sampieri, 2010, p. 7).

*** TIPO DE ESTUDIO.**

Uno de los aspectos fundamentales en toda investigación es la decisión sobre el tipo de estudio que va a realizarse; para Canales, Alvarado y Pineda (2000) el tipo de estudio "es el esquema general o marco estratégico que le da la unidad, coherencia, secuencia y sentido práctico a todas las actividades que se emprenden, para buscar respuesta al problema y objetivos planteados" (p.134)

El tipo de estudio de esta investigación es Documental, Descriptiva y Transversal.

El manual de trabajos de grado de especialización y maestrías y tesis doctorales, (Upel,2006), la define una investigación documental como: "el estudio del problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos", (P.15).

La presente investigación es descriptiva, ya que "busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población." (Sampieri, 2010, p. 80)



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Es transversal, ya que en la presente investigación se recopilan datos en un momento único, que es el comprendido en el segundo semestre del año dos mil dieciséis. (Sampieri, 2010, p. 151)

*** ESCENARIO DE LA INVESTIGACIÓN.**

El escenario de la presente investigación es la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense.



La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense (DGDJN), ubicada en la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez" edificio General Benjamín Zeledón, Piso Número 11.

Es órgano sustantivo bajo la autoridad del Presidente de la Asamblea Nacional, está dividida en cinco Direcciones y una Unidad, los cuales

son: Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense, Dirección de Ordenamiento Jurídico, Dirección de Análisis Normativo, Dirección de Control de Calidad, Dirección de Actualización Normativa y Unidad de Sistematización del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Esta Dirección tiene como misión contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político de la nación brindando seguridad y certeza jurídica al garantizar el efectivo ordenamiento del marco normativo vigente del país a través de los diferentes procedimientos de elaboración del Digesto Jurídico por materia, como son: recopilación, compilación, ordenamiento, análisis, consolidación y actualización.



*** ESTRATEGIAS PARA LA RECOPIRAR INFORMACIÓN.**

Para el enfoque cualitativo, "la recolección de datos resulta fundamental...", según Sampieri, (2010) Lo que se busca en un estudio cualitativo es: "obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, contextos o situaciones en profundidad, en la propia forma de expresión de cada uno de ellos. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento." (p.408)

“La recopilación de datos ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis. En el caso de los animales, por ejemplo, en su hábitat. En el caso de los seres humanos en su vida diaria: cómo habla, en que creen, que siente, cómo piensan, cómo interactúan, etc.”.

Para recopilar la información es necesario que sustente los propósitos del tema de investigación, recurrir a técnicas y estrategias que sirvan para obtener la información clara, objetiva y pertinente.

Para la recopilación de los datos en este estudio se utilizaron las técnicas de entrevista en profundidad y revisión documental.

*** REVISIÓN DOCUMENTAL.**

"Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos. Nos pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio... para conocer los antecedentes de un ambiente, las experiencias, vivencias o situaciones y su funcionamiento cotidiano" (Sampieri, 2010, p.433)

Según Sequeira, V. (2014, pág. 126) la revisión documental “es la revisión de contenido, método mediante el cual el investigador estudia un texto escrito (libros, testimonio, sentencias, expedientes clínicos, judiciales, contratos, películas, pinturas, etc.), o cualquier documento elaborado por sujetos de investigación en el cual se expresan ideas o estilo de vida, costumbres, creencias, aplicación de leyes, etc.”



“Una característica propia de este método es que el documento en sí carece de vinculación directa con el autor, se puede estudiar al margen del proceso de que le dio origen o estableciendo el nexo con su fuente”.

En este estudio los documentos que se revisaron fueron: Leyes: (Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, Ley del Digesto Jurídico de Argentina), Libros y Revistas.

*** ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD.**

La entrevista es una de las técnicas más usada para la obtención de información con diferentes finalidades. (Sampieri, 2010, p.479) define como: "una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)." En relación a esta investigación es una entrevista de manera intencional y por conveniencia, con la finalidad de obtener información de la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Puede definirse como la interacción entre dos personas (entrevistador– entrevistado) en donde el entrevistador debe considerar ciertas características que la identifican como una metodología abierta flexible y dinámica en donde el informante o entrevistado se sienta en un clima de confianza que le permita expresarse libremente de manera que el entrevistador se apropie de la información requerida sin ningún perjuicio, ni perjuicio del entrevistador.

La entrevista en profundidad con líneas de conversación y propósito definidos fueron aplicados a la Directora General del Digesto Jurídico Nicaragüense, Directora del Departamento de Ordenamiento Jurídico, Director del Departamento de Análisis Normativo, Director de Unidad de Sistematización del Digesto Jurídico Nicaragüense. Con la entrevista en profundidad se pretende recoger información relevante y poder de esta manera contrastarla mediante el proceso de triangulación de la información.

*** CRITERIOS REGULADORES.**

El paradigma de la investigación cualitativa, requiere de la recopilación de abundante de datos, los cuales deben ser validados a partir de la consideración de ciertos criterios reguladores.

Credibilidad (valor de verdad).



Para garantizar la credibilidad se utilizaron estrategias como anotaciones producto del proceso de la investigación, diarios de campo o experiencia, resultado de entrevistas, análisis documental y la triangulación de la información que consistió en contrastar los resultados de las diferentes fuentes de investigación.

Por otra parte, se tomó en cuenta el parecer de los informantes si estaban de acuerdo de que se les realizara la entrevista a fin de facilitar la información. Para comprobar la veracidad de la información que se brindó en las entrevistas, haciéndose grabación y transcripción de los datos obtenidos con la finalidad de verificar los datos.

Aplicabilidad (Transferibilidad).

Según Hernández, (2006 pág.668). Este criterio no se refiere a generalizar los resultados a una población más amplia, sino que parte de estos o su esencia puede aplicarse en otro contexto.

Cabe mencionar, que la transferencia no la hace el investigador, sino el usuario o lector del estudio: Es quien cuestiona ¿Qué puede aplicarse en mi contexto?, para esto se utilizó estrategias como: descripciones densas y recogidas de abundante información, considerando que para la posibilidad de transferencia sea mayor es necesario que la muestra sea diversa.

Consistencia (Dependencia o confiabilidad).

La dependencia estuvo en correspondencia con las repeticiones de los resultados en el proceso de investigaciones en los mismos sujetos y contexto, para esto se realizó la limitación del contexto físico, social e interpersonal, descripciones minuciosas de los informantes mediante entrevista en profundidad; así como la determinación y descripción de las técnicas y análisis de la información, a través de la triangulación entre la información de la entrevista y los hallazgos de la revisión documental.

Neutralidad (Confirmabilidad).

Para garantizar la confirmabilidad se utilizó estrategias como: comprobaciones con los participantes, recolección de datos y triangulación, registro de las visitas que se realizó al escenario, en donde las investigadoras asumieron un papel neutral y confirmaron que lo



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

estudiado es real y corresponde a las características de lo informado, es decir que las investigadoras conociendo lo realizado no ha escrito algún aspecto que no haya sido realmente cotejado, asimismo se les proporcionó a los informantes del Digesto Jurídico Nicaragüense los resultados de las entrevistas a profundidad.



MATRIZ DE DESCRIPTORES.

<u>OBJETIVO</u>	<u>DESCRPTORES</u>
<p>Determinar la importancia del Digesto Jurídico en el fortalecimiento del Estado de Derecho y Seguridad Jurídica.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) ¿En qué consiste el Digesto Jurídico? 2) ¿De qué manera el Digesto Jurídico ayuda a fortalecer el Estado de Derecho? 3) ¿Cuáles son las aportaciones a la Seguridad Jurídica?
<p>Explicar los avances realizados hasta la actualidad y las dificultades presentadas en el proceso de elaboración</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) ¿En qué consiste el Proceso de Elaboración? 2) ¿Cuáles son las principales fuentes de referencia para la recopilación de normas de la materia y como tienen el acceso ellas? 3) ¿En cuánto tiempo se desarrolla el proceso de recopilación, compilación y ordenamiento por materia? 4) ¿En qué consiste el Proceso de Elaboración? 5) ¿Qué dificultades se ha presentado durante todo este proceso de elaboración y aprobación del Digesto Jurídico por materia?



<p>del Digesto Jurídico Nicaragüense.</p>	<p>6) ¿Hasta la actualidad cuantos Digestos han sido aprobados y a que materia pertenecen?</p> <p>7) ¿Cuántos Digestos se encuentran en proceso de elaboración y a que materia pertenecen?</p> <p>8) ¿De qué manera el Digesto Jurídico ha cumplido con los objetivos de depurar, fortalecer el Estado de Derecho y brindar Seguridad Jurídica?</p> <p>9) ¿Cuáles son los aportes que el portal web al brinda al Digesto jurídico de Nicaragua?</p> <p>10) ¿Qué es lo novedoso de esta herramienta para la elaboración de los Digestos?</p> <p>11) ¿Cuál es la diferencia entre XML y el XML LEGISLATIVO?</p> <p>12) ¿Cómo el XML LEGISLATIVO mejora la calidad de derecho?</p> <p>13) ¿Cuáles son las ventajas de la aplicación del XML LEGISLATIVO?</p> <p>14) ¿Cuáles son los posibles riesgos de XML en el proceso Legislativo?</p>
<p>Comparar el Digesto Jurídico Argentino con el Digesto Jurídico Nicaragüense.</p>	<p>1) ¿Cuál es la semejanza del Digesto Jurídico nicaragüense con el argentino?</p> <p>2) ¿Cuál es la diferencia del Digesto Jurídico nicaragüense con el argentino?</p>



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

		I • 2 I A •
Describir el portal del Digesto Jurídico Nicaragüense como fuente informativa del marco jurídico para la sociedad nicaragüense.	¿Cuál es la función de la plataforma tecnológica del Digesto Jurídico de Nicaragua? ¿Qué aportes brinda esta herramienta para contribuir a la seguridad Jurídica de los Nicaragüenses? ¿Cómo los ciudadanos pueden contribuir con anotaciones en el archivo XML LEGISLATIVO y reutilizar los datos del mismo?	• v J r •



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA.
UNAN-MANAGUA.
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS.
DEPARTAMENTO DE DERECHO.**

Esta entrevista se lleva a cabo como parte de un proyecto de investigación para optar al título de licenciado en Derecho. Su propósito consiste en analizar las aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Por ello solicitamos su autorización para realizarle dicha entrevista. La información será utilizada sólo con el fin de para obtener datos en relación a esta investigación.

De antemano agradecemos su aporte y colaboración, pues será de gran ayuda.

Entrevistado: _____

Departamento: Ordenamiento Jurídico y Análisis Normativo.

Cargo: _____ **Fecha:** _____

Objetivo: Determinar la importancia del Digesto Jurídico en el fortalecimiento del Estado de Derecho y Seguridad Jurídica.

1. ¿En qué consiste el Digesto Jurídico?
2. ¿De qué manera el Digesto Jurídico ayuda a fortalecer el Estado de Derecho?
3. ¿Cuáles son las aportaciones a la Seguridad Jurídica?

Objetivo: Explicar los avances realizados hasta la actualidad y las dificultades presentadas en el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense.

1. ¿En qué consiste el Proceso de Elaboración?
2. ¿Cuáles son las principales fuentes de referencia para la recopilación de normas de la materia y como tienen el acceso ellas?
3. ¿En cuánto tiempo se desarrolla el proceso de recopilación, compilación y ordenamiento por materia?
4. ¿En qué consiste el Proceso de Elaboración?



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

5. ¿Qué dificultades se ha presentado durante todo este proceso de elaboración y aprobación del Digesto Jurídico por materia?
6. ¿Hasta la actualidad cuantos Digestos han sido aprobados y a qué materia pertenecen?
7. ¿Cuántos Digestos se encuentran en proceso de elaboración y a qué materia pertenecen?
8. ¿De qué manera el Digesto Jurídico ha cumplido con los objetivos de depurar, fortalecer el Estado de Derecho y brindar Seguridad Jurídica?
9. ¿Cuáles son los aportes que el portal web al brinda al Digesto jurídico de Nicaragua?
10. ¿Qué es lo novedoso de esta herramienta para la elaboración de los Digestos?
11. ¿Cuál es la diferencia entre XML y el XML LEGISLATIVO?
12. ¿Cómo el XML LEGISLATIVO mejora la calidad de derecho?
13. ¿Cuáles son las ventajas de la aplicación del XML LEGISLATIVO?
14. ¿Cuáles son los posibles riesgos de XML en el proceso Legislativo?

Objetivo: Comparar el Digesto Jurídico Argentino con el Digesto Jurídico Nicaragüense.

1. ¿Cuál es la semejanza del Digesto Jurídico nicaragüense con el argentino?
2. ¿Cuál es la diferencia del Digesto Jurídico nicaragüense con el argentino?

Por su colaboración, muchas gracias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA.
UNAN-MANAGUA.
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS.
DEPARTAMENTO DE DERECHO.**



Esta entrevista se lleva a cabo como parte de un proyecto de investigación para optar al título de licenciado en Derecho. Su propósito consiste en analizar las aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Por ello solicitamos su autorización para realizarle dicha entrevista. La información será utilizada sólo con el fin de para obtener datos en relación a esta investigación.

De antemano agradecemos su aporte y colaboración, pues será de gran ayuda.

Entrevistado: _____

Área: Departamento de Análisis Normativo y Unidad de Sistematización.

Cargo: _____ **Fecha:** _____

Objetivo: Describir el portal del Digesto Jurídico Nicaragüense como fuente informativa del marco jurídico para la sociedad nicaragüense.

- 1) ¿Cuál es la función de la plataforma tecnológica del Digesto Jurídico de Nicaragua?
- 2) ¿Cómo se usa el portal del Digesto Jurídico?
- 3) ¿Qué aportes brinda esta herramienta para contribuir a la seguridad Jurídica de los Nicaragüenses?
- 4) ¿Cuáles son los aportes que esta herramienta brinda al Digesto Jurídico de Nicaragua?
- 5) ¿Qué es lo novedoso de esta herramienta para la elaboración de los Digestos?



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- 6) ¿Cuál es la diferencia entre el XML y el XML LEGISLATIVO?
- 7) ¿Cómo el XML LEGISLATIVO mejora la calidad de Derecho?
- 8) ¿Cuáles son las ventajas de la aplicación del XML LEGISLATIVO?
- 9) ¿Cómo los ciudadanos pueden contribuir con anotaciones en el archivo XML LEGISLATIVO y reutilizar los datos del mismo?
- 10) ¿Cuáles son los posibles riesgos de XML en el Proceso Legislativo?

Por su colaboración, muchas gracias.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA.

UNAN-MANAGUA.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS.

DEPARTAMENTO DE DERECHO.

GUÍA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL



Este instrumento es aquel en el que se comparará la documentación existente y se analizan los soportes documentales emitidos, que es el material físico en que se presenta el documento y la información contenida en él. Se consulta bibliografía necesaria que respalde los conceptos básicos del sistema de información, tiempo, calidad, comunicaciones, recursos humanos e integridad.

Guía de recolección de datos para la revisión documental:

1. ¿Cuál es la base legal del Digesto Jurídico Nicaragüense?
2. ¿Cuál es el proceso de aprobación de la Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense por materia?
3. ¿Cómo se relaciona el Digesto Jurídico Nicaragüense con el Digesto Jurídico Argentino?
4. ¿Cuál es la base legal del Digesto Jurídico Argentino?
5. ¿Cómo se aprueba el Digesto Jurídico de cada materia?
6. ¿Qué es el Digesto Jurídico Nicaragüense?
7. ¿Cómo se recopila la información para crear el Digesto Jurídico Nicaragüense por materia?
8. ¿En qué consiste la compilación y el ordenamiento jurídico?
9. ¿En qué consiste el análisis de las normas jurídicas que forman parte de la materia en estudio en el Digesto Jurídico?
10. ¿Qué es el sub sistema de información del Digesto Jurídico Nicaragüense?
11. ¿Qué se logra con la implementación de la plataforma tecnológica del Digesto Jurídico Nicaragüense?
12. ¿Qué es el XML?
13. ¿Qué es Akoma Ntoso?



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Cuáles son las aportaciones que el Digesto Jurídico brinda para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica?</p> <p>OBJETIVO N°. 1</p>	<p>¿Están familiarizadas con el concepto de parlamento abierto? ¿Datos abiertos? Anoten ese concepto OPENDATA O DATOS ABIERTOS, ese es un concepto que tienen que estudiarlo y profundizarlo porque una cosa que ya hablamos es del aspecto jurídico. El tema está que vos aquí podés tener lindo un digesto jurídicamente hablando; ya lo publicaste y todo, pero si la gente no lo sabe, no lo usa, no tiene ninguna utilidad; así de simple, pierde todo su efecto, ahora hay herramientas informáticas</p>	<p>_____</p>	<p>Dentro de las aportaciones que brinda el Digesto al Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica es que da a conocer a todos los ciudadanos cuáles son las normas que le son aplicables y al saberlo ellos ya no tendrán el temor o la incertidumbre de las leyes que le brindan derechos y obligaciones. Además depura el ordenamiento jurídico de nuestro país.</p>



	<p>tecnológicas que mejoran esto, este es un punto de convergencia, un tema relacionado con acceso a la información, está relacionado con transparencia, con democracia, con Estado de Derecho. ¿Cómo hacer para que ese Digesto con toda esa información que está pueda ser utilizada por todos los ciudadanos de la forma más abierta posible?, ¿Cómo? Cuando tienes una ley en PDF es limitado lo que vos podés hacer con esa ley, vos podés imprimirlo, pero no pudiste usar ninguno de esos datos en ningún otro tipo de trabajo, entonces surge una política que se usa a nivel internacional de datos abiertos, para que el</p>		
--	--	--	--



	<p>gobierno, el parlamento ponga a disposición de los ciudadanos, al público de forma gratuita y en formatos abiertos, o sea, formatos no licenciados, que los datos le pertenecen a los ciudadanos que al final con sus impuestos financian esos productos y uno de ellos es la ley, de esta manera puedo decir que el Digesto está fortaleciendo el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica, brindándole a la población la información adecuada de las normas y dándole a conocer su estado de vigencia, para que puedan tener certeza de sus derechos.</p>		
--	---	--	--



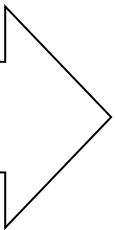
PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿En cuánto tiempo se desarrolla el proceso de recopilación, compilación y ordenamiento por materia?</p> <p>OBJETIVO N°. 2</p>	<p>Mira no hay un tiempo definido la ley del Digesto. La ley 826 no establece términos de plazos, con la lógica de que cada materia de Digesto tiene su propia complejidad. No es lo mismo hablar de un Digesto de 5, 000 leyes a un Digesto de 50 leyes; no es lo mismo hablar, por ejemplo de un Digesto de la materia de propiedad que tiene toda la historia y una evolución muy compleja a hablar de un Digesto como bancario cuando la historia es más normal, digamos más regular, menos política, entonces, por eso es que en la ley no se dejaron un término de plazo para elaborar un Digesto. Por lo general digamos a lo que llegamos ahorita en total un Digesto se puede tomar de 2 a 3 años para elaborarse completo o sea desde su inicio hasta su entrega a la presidencia para comience a tramitarse en la parte legislativa, de dos a tres años</p>	<p>_____</p>	<p>El tiempo en dependencia de la materia, hay materias de poco volumen, de normas y hay materias como por decir algo, Finanzas Públicas que tiene aproximadamente entre 5000 o 6000 normas entonces están en dependencia de la cantidad de tiempo. Generalmente nos hemos tardado unos 2 años recopilando estas 6000 normas pero eso está en dependencia si hay una materia pequeña pues el tiempo va a ser menos entonces no te puede decir es un tiempo determinado por cada materia por va a depender del número de la materia.</p>



	<p>sería el promedio podríamos decir; sin embargo la meta pues con esto de la plataforma una vez que ya este 100% pigmentada es que tengamos la capacidad de hacer 2 digestos por año eso es reducir el tiempo al 400%.</p>		
--	---	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

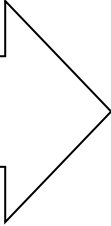
PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Cuáles son las normas jurídicas que se toman en cuenta en la elaboración de un Digesto Jurídico?</p> <div data-bbox="176 948 491 992" style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin-top: 20px;"> OBJETIVO N°. 2  </div>	<p>La ley 826 establece ciertas las categorías, muestra pirámide Kelseniana, con el orden establecido con el nuevo código de procedimiento civil, es más o menos la misma lógica de las normas que van incluidas en un Digesto si nos fijamos la pirámide la tesis de la estructura de la norma parte de la Constitución que va en cúspide; de ahí van derivando las demás normas bajando su rango su categoría, llegando hasta reglamento y podés llegar hasta acuerdos ministeriales y las circulares; entonces el Digesto piensa que, la tesis del Digesto piensa incluir las normas desde el más alto rango posible que son básicamente todas las normas que produce la Asamblea Nacional, Constituciones, Leyes y Decretos Legislativos, Instrumentos Internacionales y los Reglamentos de la Ley que</p>	<hr style="width: 100%;"/>	<p>En base al artículo 2 de la Ley 826 del Digesto Jurídico Nicaragüense, las categorías normativas, las leyes a recopilar son: Constitución Política y Otras Normas Fundamentales, Leyes Constitucionales, Leyes, Decretos Legislativos, Decretos-Ley, Decretos con Fuerza de ley, Reglamentos de Leyes, Decretos dictados por el Ejecutivo relativos a la organización y dirección del Gobierno, e instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua. No se toman en cuenta resoluciones Ministeriales, ni acuerdos presidenciales, ni tampoco las normas técnicas.</p>



	<p>son aprobados por el Presidente de la República, pero que complementan una ley, o sea que una ley no tiene utilidad, no tiene explicación si no tiene reglamento y finalmente los decretos que en algún momento de la historia existieron para ser más exactos desde 1995 hacia atrás hacia el pasado que son los Decretos que tenían valor legislativo, pero que eran aprobados por el Ejecutivo por el Presidente de la República, eso fueron los llamados Decretos-Ley, decreto con fuerza de ley o leyes propias, pero aprobadas por el Presidente, entonces todo eso es lo que entra a un Digesto.</p>		
--	--	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p data-bbox="186 509 600 760">¿En el proceso de recopilación de un Digesto Jurídico se incluyen las circulares emitidas por la Corte Suprema de Justicia?</p> <p data-bbox="197 1068 449 1101">OBJETIVO N°. 2</p> 	<p data-bbox="621 345 1035 1360">Las circulares no. Lo que se incorporan eh, vamos a ver, no se incorpora se estudia, se analiza y puede producir pérdida de vigencia de normas que son las sentencias emitidas por la Corte Plena que declaran inconstitucionalidad, ya sea parcial o total de norma; entonces, este, la corte tiene circulares ya en el tema de aplicación de las leyes que emiten para sus jueces su personal las cuales no son excluidas, no tomamos en cuenta esa categoría, excepto cuando se trata de sentencia que anulan, que declara la inaplicabilidad, la inconstitucionalidad de las leyes que esa es una de las causales de pérdida de vigencia de una ley, pero la sentencia como tal no es una norma jurídica tenemos que tener esa claridad.</p>	<p data-bbox="1136 586 1392 594">_____</p>	<p data-bbox="1491 345 1904 630">No se toman en cuenta, solamente se toman en cuenta de la Corte Suprema de Justicia Sentencias en las que se declaren la inconstitucionalidad de una Ley, esas si se toman en cuenta y se agregan a un Digesto.</p>



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Qué dificultades se han presentado durante todo el proceso de elaboración y aprobación del Digesto Jurídico por materia?</p> <div data-bbox="184 885 611 1052" style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin-top: 20px;"> OBJETIVO N°. 2 </div>	<p>Primer punto: nosotros no contábamos con un repositorio de Gacetas completas, o sea, que Nicaragua no tiene hasta la fecha una colección completa de su Diario Oficial, entonces eso plantea el problema que hay una nebulosa en la historia, no sabemos exactamente que pasó porque no tenemos la ley, no la tenemos a la vista se sabe que el Código Civil fue de 1867, pero ¿dónde está? quiero verlo, quiero ver si es cierto que dice 1967, si presidente era tal, si tenía tantos artículos; entonces, el problema documental en Nicaragua ha sido un problema serio e histórico, sabemos que hemos vivido terremotos, invasiones, golpes de Estado, guerra civil, invasiones de otros países. Desgraciadamente una de las cosas que se ha perdido son los fondos documentales se han quemado bibliotecas y</p>	<p>_____</p>	<p>Bueno empezando por la dificultad que hemos encontrado en la recopilación de normas, porque nuestra recopilación se basa desde La Gaceta de 1821 hasta la fecha y no se encuentran las normativas, porque hay muchos archivos se han quemado, desaparecido y no se cuenta con una legislación completa, tenemos aproximadamente desde 1836 para acá y de 1836 para atrás no tenemos nada se está buscando pero algunos se han encontrado en el código de legislación por que no existían las Gacetas y eso dificulta el proceso de recopilación que es la primera fase y el proceso de elaboración de un Digesto, ahora en el proceso de ordenamiento y los otros procesos que es análisis, depuración y consolidación que en ese no se han presentado dificultades, bueno en la aprobación ya no es nuestro proceso, nuestro proceso</p>



	<p>archivos, de forma tal que el archivo nacional de Nicaragua actualmente que lo administra el Instituto Nicaragüense de Cultura no dispone de la colección completa de la Gaceta, es más nosotros ahora tenemos la colección más completa pero todavía faltan unos 50 años para rellenarla entonces cuando comenzamos a hacer el Digesto no teníamos eso, entonces eso fue digamos para mí el primer obstáculo que se presentó que no tenés la materia prima con la que vas a trabajar; tendrás las Gacetas recientes, pero como el Digesto es histórico tenés que llegar hasta 1821, ¿cómo vas a llegar a 1821 si no tenés?, o sea ¿qué voy a revisar yo si no tengo la ley a mano? y claro, vos podés trabajar con ciertas recopilaciones, pero las ciertas recopilaciones tienden a cometer errores o a introducir cambios que no te garantizan la originalidad del texto que fue publicado; entonces, nosotros tenemos que garantizar la</p>		<p>termina una vez que se entregan los cuatro registro, normas vigentes, normas consolidadas, instrumentos internacionales y normas sin vigencia a la junta directiva ahí terminan nuestro proceso ya la aprobación está en manos de la comisión, la junta directiva y la comisión de la Asamblea en dependencia de la materia. Ya la etapa de la aprobación ya no es parte de nuestro proceso, si ha habido dificultades pero ya no es parte de nosotros ya no depende de nosotros que sea aprobado.</p>
--	--	--	---



	<p>credibilidad del texto y la única forma es teniendo la Gaceta en la mano, entonces ese fue el primer pegón que tuvimos.</p> <p>El segundo pegón que tuvimos: es que no teníamos un marco legal claro. Cuando se comenzó a hacer el Digesto lo que existía es la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley 606, su versión original que tenía como 4 o 5 artículos que te hablaban del Digesto Legislativo, incluso era contradictorio, pero no desarrollaba un procedimiento claro, ni el valor claro, ni el alcance de la sistematicidad que iba a tener el proyecto, estaba como la semilla ahí, la idea; entonces eso planteó problemas de fondo, de hecho que estamos tratando de resolverlos ahorita, que fue en base a ¿qué causales vamos a establecer de la perdida de la vigencia de la norma? lo que me estabas preguntando qué tipos de normas van a estar en el Digesto?, ¿entran toda la norma o solo entran ciertas?</p>		
--	--	--	--



	<p>¿nos vamos a quedar solo con las de la Asamblea; o tomamos los reglamentos, o también las normas técnicas? ¿hasta dónde vamos a llegar? ¿tenemos la capacidad para meternos en este tema? ¿tenemos la facultad legal para hacerlo?; entonces, todos esos temas fueron un gran obstáculo al inicio, te estoy hablando como al 2010, 2009, sin embargo, se logró aprobar el primer Digesto que fue básicamente un experimento de laboratorio, podemos decirle de la forma elegante y ya después entonces, ya comenzamos a tomar seriamente el proyecto de aprobar, de elaborar una ley general que regulara claramente por el plenario cómo es que se debía hacerse el Digesto, cuál era su valor legal, entonces, el plenario decidió que cada Digesto se tenía que aprobar como ley para garantizar que todas las normas que se verifiquen como sin vigencia queden derogadas de forma expresa por el plenario,</p>		
--	--	--	--



	<p>creamos un criterio técnico, se convirtió en un criterio político-jurídico, entonces, eso creo que fue el segundo gran problema que teníamos con el tema del marco legal que ya lo logramos superar yo diría en 90%</p> <p>Y el tercer gran problema: fue recursos humanos, eh, el área era muy incipiente; entonces nosotros éramos ocho personas, el equipo completo; era un trabajo masivo que requiere mucha gente, gente capacitada con alto nivel de educación y preparación jurídica, no es fácil analizar una ley y mucho menos analizar 500 con la seriedad y la delicadeza del trabajo que hacemos, ya que al final se trata de que la Asamblea está certificando la vigencia o no de una norma que vos la vas a usar, te la van a aplicar o no te la van aplicar en la calle, entonces, es delicado. Como les estaba explicando el equipo era pequeño, se fue poco a poco fortaleciendo la</p>		
--	--	--	--



	<p>Dirección Superior de la Asamblea y fue decidiendo fortalecerla, entonces de una Dirección Especifica se pasó a una Dirección General, de una Dirección General pasó al Departamento, del Departamento surgió las nuevas Direcciones: una unidad de sistema de sistematización, un equipo de control de calidad, que está todavía en desarrollo esa parte institucional, pero al inicio teníamos ese problema; o sea que analizando éramos dos persona, recopilando eran otras dos personas, entonces era bastante masa del trabajo para muy poco personal.</p> <p>Yo creo que lo último era un problema, este, informático: en cierto modo la falta de un sistema. Nosotros cuando comenzamos, creo que se fundó en el 2008 más o menos, pero obviamente para nosotros inicio en el 2009. Nosotros para esa fecha aquí se trabajaba en Word un Digesto se estaba</p>		
--	--	--	--



	<p>trabajando en Word, entonces de un archivo ibas al otro archivo (la naza inglesa) y en otro archivo que se unía al otro, entonces hicimos tres que son archivos que están conectados, entonces se decidió que lo que era necesario avanzar y lograr un sistema, pero que no teníamos un mínimo recurso financiero, ni de tiempo, ni tampoco nosotros el dominio completo de lo que necesitamos en ese momento, entonces se optó por elaborar una base de datos local que con micro sonance nosotros lo diseñamos aquí junto con los informáticos y básicamente nosotros trabajamos y todavía estamos trabajando en esa base de datos, o sea, hay ciertos Digesto que se están trabajando. Con esa herramienta esa base de datos agilizó y nos permitió que en un solo archivos estén adjuntas las Gacetas, que estén todos los campos de información que necesitamos justificar en cada ley, causales de pérdida, de vigencia, sus rango, sus fechas</p>		
--	---	--	--



	<p>todo los aparatos de información que se extrae del análisis en una sola herramienta que más o menos nos permitía remitir reportes automáticos, hacer conteo rápido de diligencias. Esa base de datos sigue, aunque nos sacó de clavo en ese momento planteo también problemas, problemas porque no permitía que todo el equipo trabajara en forma paralela. En ella hay un mínimo y no está diseñada para aguantar a 20 personas al mismo tiempo, entonces; este, lo que hacemos ahora es un trabajo estable de 4 o 5 lo máximo sobre ella porque en lo contrario se comienza a pegar, se colapsa, fue imposible; luego problemas de las versiones, yo tenía grabada una versión, había otra versión, otra y otra versión, y en cada versión llevaba cambios, eh, había duplicidad de trabajo que vos podías ingresar x cantidad de veces la misma norma en esa base, no había forma de darte cuenta si estaba</p>		
--	---	--	--



	<p>duplicada, cada vez que hacías un Digesto tenías que ingresar la misma normas que había ingresado el otro, entonces fue como repetitivo cada ingreso y cada análisis, entonces, así fue como vino surgiendo la necesidad de buscar un sistema que es donde estamos ahora, en la nueva plataforma que es más eficiente. Hay algo que quiero destacar y que ustedes deberían tomar en cuenta y es el hecho de que nosotros como equipo nos tocó innovar, o sea, a nosotros nos correspondió el reto que es crear algo que no está creado, ya que no hay video explicativo de cómo crear un Digesto. Lo único que teníamos para compararnos era con el Digesto Argentino y que al final no somos lo mismo, ellos tiene otra realidad diferente a la de nosotros, de ahí no había nada más, no había otro modelo, nosotros nos planteábamos ¿cómo vamos a saber si una norma está derogada? ¿cómo es eso? ¿cómo hacer eso?.</p>		
--	--	--	--



	<p>Comenzábamos. Ha sido un proceso de evolución que todavía seguimos, un proceso constante, permanente que vamos estudiando, profundizando, pero al principio ese tema fue una de las cosas que nos causó más problemas. Nosotros no estábamos de si estábamos haciéndolo bien o mal, por decirte algo, mucha inseguridad, probablemente mucho errores en muchos casos, pero lo asumimos. Lo sacamos, se dejó, se aprobó el Digesto y ahora es un referente a nivel Latinoamericano el Digesto Nicaragüense.</p>		
--	---	--	--



	<p>tiempo como el 2009 con el tema de la reelección del comandante Daniel y todas esas cosas, entonces en la Asamblea no se continuo, un año después lo decidieron retomar pero no salió como Digesto, salió como texto de la Constitución Política reformas incorporadas, así salió publicado sobre todo resolviendo aquel problema de aquel artículo 201 que se había histórico que por varios, años de desapareció un párrafo en todas las publicaciones de la constitución, había desaparecido un párrafo que hablaba de la continuidad de los cargos de los funcionarios públicos hasta que no se eligieran a los nuevos para evitar el vacío en la estructura, entonces se publicó ese texto y se subsanó, pero pues no hubo un Digesto constitucional verdaderamente, ahora ya lo volvieron a orientar un Digesto Constitucional que está en espera para que se proceda eso.</p>		
--	---	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Una vez aprobado un Digesto cual es el procedimiento a seguir para su actualización normativa y en qué periodo de tiempo se realiza dicha actualización?</p> <p>OBJETIVO N°. 2</p>	<p>Mira la actualización es igual que el proceso de elaboración, no tiene un período, no hay claramente definido un tiempo, ya nosotros lo hemos preguntado en varias ocasiones, la última vez nos hicieron sugerencias técnicas que la actualizaciones técnicas deben ser de forma inmediata para la aprobación de una nueva ley vinculada a la materia. El procedimiento de acuerdo a la ley 826 no dice mucho porque lo único que hace es facultar al Digesto para mantener de forma actualizada, de forma sistemática cada Digesto aprobado; entonces no nos dice que procedimiento, lo que si estamos claro es que se trata de un procedimiento que no implica ir a plenario de nuevo, porque entonces cada vez que el plenario aprobara una ley, tendríamos que volver a actualizar, volver a mandar el Digesto, entonces en lugar de estar simplificando tenemos o</p>	<hr/>	<p>La actualización se realiza una vez aprobado el Digesto y publicado en La Gaceta, el procedimiento es igual ingresamos la norma en el nuevo sistema de la plataforma se analiza se pasa a control de calidad, lo revisa y pasa a la fase dos, donde se hace lo mismo análisis, depuración, ahora el periodo de tiempo es permanente y sistemático, diario si diario se publica una norma pues diario se va organizando. La aprobación de esta actualización no está escrita en una normativa sino simplemente se publica.</p>



	<p>más bien, imprimirlo en borroso, entonces básicamente aquí lo que hacemos es a como está definido actualmente es que la actualización pase por fase uno, fase dos, desde el momento que la norma este publicada una nueva norma, estamos partiendo de directo ya por ejemplo el energético que se aprobó a 2011 a 2012 a 2016 ya son 4 años, entonces suponiendo que se aprueba ahorita, ya hoy sale una Gaceta publicada y sale una ley que tiene que ver con energía, entonces esa ley tiene que recorrer un proceso dentro del sistema de actualización para que fase I, la ingrese al sistema en análisis revisamos si está, si ella deroga cosas, si reforma alguna cosa y de lo contrario simplemente se manda a la Dirección y la Dirección aprueba y ya queda publicada en web, el Digesto actualizado, por ejemplo, pueden entrar a la web y ahí sale actualizado no es el mismo que se creó con este número ya tiene 368 normas, se aprobó con 307 pero cambia por que está</p>		
--	--	--	--



	<p>actualizada, y se encuentran todas las versiones, como estaba antes. El energético no está en la plataforma todavía, el problema del energético y es un problema que estamos resolviendo todavía es que nosotros en análisis como te estaba diciendo, el marco legal es diferente al de SSAN y al de los otros en ese tiempo nos permitíamos ingresar resoluciones de línea por ejemplo, fue un decreto pero después es validado por la misma ley del Digesto pero el problema es que en categoría hay acuerdo, resoluciones, NTON, adentro del Digesto energético, en ese tiempo se permitía ahora ya no, entonces eso nos presenta a nosotros conflicto incluso, para mí no se toma, el sistema no está preparado para recibir este tipo de categoría, no hay nada más específico que una norma técnica, son obligatorias, son aprobados por un colegiado del Estado bajo el amparo de la ley de normalización técnica, todos los países tiene un sistema parecido y lo que se trata es</p>		
--	--	--	--



	<p>establecer criterios lo más específicos posibles de los productos que se estiman en el mercado, en el país principalmente alimentos, probablemente es el que más carga de tecnicismos tiene. Como estas normas técnicas no son aprobadas por el legislativo, tampoco por el Presidente de la República, obedecen a negociaciones internacionales, entonces no tiene mucho sentido que la Asamblea dentro de su Digesto incorpore este tipo de norma hoy día. En ese momento los especialistas del sector indicaban que ese NTON era ultra necesario estar ahí, cada especialista tiene esa tendencia de abarcar lo más que puede generalmente a irse a lo técnico con la lógica del diseño del Digesto Nicaragüense del Digesto Jurídico y la visión en ese momento fue tratar de hacerlo lo más completo posible, ya la visión cuando se aprobó la ley de Digesto fue no podemos meternos a tanto y que entonces si en principio haciendo este es bastante</p>		
--	--	--	--



	<p>tiempo y complicado ahora abarcar todo eso no vamos a terminar nunca, en realidad así no vamos a terminar nunca y lo otro es el tema de lo técnico, el factor técnico nosotros no somos experto en esas cosas, lo que trabajamos aquí somos experto en Digesto, no expertos en energía, no somos expertos en finanzas, no somos expertos en propiedad, nosotros nos auxiliamos de los especialistas del Estado, consultores que nos dan pautas generales, a veces teóricas, a veces prácticas sobre la aplicación de las normas.</p>		
--	---	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Cuántos Digestos se encuentran en proceso de elaboración y a qué materia pertenecen?</p> <p>OBJETIVO N°. 2</p>	<p>Yo te decía que ahorita está en proceso Propiedad, en proceso de aprobación, recordemos que son tres fases, elaboración, aprobación y actualización. Son tres grandes pasos, nosotros aquí solo nos hacemos cargo de la elaboración y actualización. La aprobación es allá, donde está el plenario, donde están las comisiones, entonces, este, en comisiones está la de propiedad, eso está desde el año pasado ahí, sí, a inicios de este año entró propiedad ahí ha estado, supongamos que como se trata de un tema tan delicado que se requiere de gran cuidado, pero nosotros lo entregamos, tenemos Banca y Finanzas y se está trabajando Finanzas Públicas, en recopilación está en recopilación esa materia de Finanzas Públicas, que es ultra gigantesca la materia de Finanzas Públicas son como 5,000 normas más o menos es el más grande; solo ese Digesto</p>	<p>_____</p>	<p>Bueno, en proceso de elaboración se encuentra el Digesto de Finanzas Públicas, es una materia súper grande.</p>



	es el más grande de todos lo que hayamos hecho, ahí viene lo tributario, aduanero y ahí viene todo lo presupuestario.		
--	---	--	--



g

DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Cuál es la diferencia del Digesto Jurídico nicaragüense con el Digesto Argentino?</p> <p>OBJETIVO N°. 3</p>	<p>Nosotros estuvimos en Argentina haciendo un intercambio con nuestros compañeros homólogos, que está a cargo de un área que se llama Dirección de información legislativa, es una Dirección Bicameral, un congreso, es un área que les sirve a ambas cámaras, a ellos les cayó la tarea al final del proceso.</p> <p>El Digesto Argentino se tiró como 30 años más o menos, un monstruoso, se llegó como iniciativa del Ejecutivo para que lo hiciera Ministerio de Estado, después se reformó para pasárselo a una</p>	<p>_____</p>	<p>El Digesto Nicaragüense se encuentra más ordenado, el Digesto Argentino se tomó más de 30 años para su elaboración, en los que anduvo de un lugar a otro hasta que llegó al congreso, entre las diferencias de estos Digestos encontramos que nuestra metodología de trabajo busca la progresividad de aprobar las leyes por materias, mientras que argentina decide clasificar en materia pero las aprueba en un solo digesto todas, el Digesto argentino no abarca los Reglamentos de las leyes, ni los decretos, en Argentina no se</p>



	<p>universidad que fueron académicos, después los académicos no pudieron, entonces mandaron a traer unos consultores millonarios para que fueran cienes académicos especialistas en cada materia, al final terminó en el congreso; o sea el Digesto Argentino anduvo del timbo al tambo, entonces:</p> <p>Primer diferencia con el Digesto Argentino: la metodología de trabajo. El diseño de nuestra herramienta está diseñada para hacerse de forma progresiva, por materia una por una, se da una materia, se aprueba como una ley y en teoría estamos pensando que es un anaquel invisible al cual vamos agregando tomos, los</p>		<p>tomaron en cuenta las instituciones lo que causo un gran revuelo institucional, mientras que Nicaragua si conto con la consulta previa a las diferentes instituciones.</p>
--	---	--	---



	<p>argentinos decidieron hacerlo todo de un solo, ellos clasificaron por materia pero fue una clasificación que no representó afectaciones de fondo al proceso, sino que fue como clasificar pero se iba a aprobar en un solo bolsón, más de 35, 000 leyes que eran las que tenían ellos y que dejaron como 1,500; nosotros por el contrario fuimos más cautelosos, temerosos podemos decir, el punto es que al final en Nicaragua se decidió de que fuera poco a poco, eso tiene sus ventajas. Pero todo tiene sus pro y sus contra en la vida, pero el más importante fue ese de la progresividad, el tema de la legalidad también es importante porque en el caso de</p>		
--	---	--	--



	<p>Argentina hubo un procedimiento constitucional especial que la misma ley de Digesto estableció crearon una comisión especial que se iba a encargar de revisar ese 35,000 leyes y después en conjunto con el área de información legislativa quienes no habían sido los autores de este trabajo; en este caso cuando yo te señalo lo de la legalidad lo digo en el sentido de que es en la Asamblea Legislativa en el caso de Nicaragua que asume el rol completito, entonces autor del Digesto, promotor, aprobador, actualizador con referendo del Ejecutivo que sanciona todas las cartas de cada materia, entonces, ese es el segundo punto que tenemos</p>		
--	---	--	--



	<p>que destacar, el tema de la sistematicidad que es que el Digesto argentino no abarca los reglamentos de las leyes, ni los decretos ejecutivos solo llevan a lo que hace la Asamblea, eso plantea un problema que las leyes están ahí; vos lo actualizas, pero si el reglamento no lo han tocado, no lo haz armonizado con tu ley, entonces vas a tener una ley inaplicable, contradictoria y por lo tanto no estás cumpliendo tu objetivo que es darle a la ciudadanía una herramienta fácil, entonces así es que el Digesto nicaragüense logra incorporar esta categoría normativa, los reglamentos y los decretos ejecutivos, es un concepto más jurídico, sistemas</p>		
--	--	--	--



	<p>de normas, el argentino piensa más en solo lo legislativo nosotros pensamos más en la lógica del sistema legal, la integralidad nosotros la tenemos más clara más contundente las 5 causales de pérdida de vigencia, ellos no. Entonces esto ya tiene problemas de criterio legal para definirse, nosotros estamos más sólidos en ese tema de criterio y yo creo que el último punto así como bastante es el tema de la consulta previa, ¿qué es la consulta previa? Son gratuita a cambio del trabajo en digital, como el Digesto se mete con leyes que aplican las instituciones del Estado, obviamente en muchas ocasiones por descuido</p>		
--	---	--	--



	<p>institucional y evoluciones del Estado las instituciones están trabajando con leyes que tienen 10 años de existir o más, que no se han actualizado esa legislación, entonces cuando nosotros entramos a revisar ese aspecto de esa norma comenzamos verdaderamente a descubrir todo los problemas normativos que hay en esa ley. En muchas ocasiones los podemos resolver vía modificaciones expresa, tácita, lo que en definitiva no podemos hacer es redactarla, no podemos escribir cosas nuevas, o sea legislar, pero tenemos la gran ventaja que nosotros establecemos coordinaciones con la norma, ni ellos ni nosotros somos</p>		
--	--	--	--



	<p>ajenos, entonces si yo estuve trabajando en la Ley General de Bancos y descubro que hay problemas en el artículo, 20, 40, 50, entonces ese reporte yo se lo tengo que enviar de previo al ente regulador en este caso la SIBOIF, los entes estatales vamos con ellos, ¿mire ustedes están a cargo de esta ley?, tenemos un problema con el artículo 2, contradice tal cosa, entonces, ellos nos explican nos dan su punto de vista; al final ellos dominan su trabajo, eso permite que cuando el Digesto caiga en proceso legislativo, la institución no quede manos arriba, pues la institución fue parte del proceso, es un tema de implementación, ¿qué pasó con</p>		
--	--	--	--



	<p>argentina? Ahí no tomaron en cuenta a las instituciones lo que hicieron ellos ahí: los trabajadores encerrados trabajaron la cuestión y al día siguiente todas las entidades del Estado pegaron el brinco ,mandando reportes a la Asamblea nacional diciendo que no era posible, fue un problema institucional, entonces nosotros nos salvamos haciendo consulta previa en todo el proceso básicamente ahí están las diferencias entre los dos, son dos modelos, dos herramientas que su objetivo es simplificar y depurar, ordenar las leyes, todo el sistema, darle lógica a un sistema coordinado, armonizada que no se contradiga que si una ley dice</p>		
--	--	--	--



	<p>tal cosa, la ley del otro debe decir más o menos lo mismo, para facilitarle a los ciudadanos el uso de esas leyes. Entonces ellos fueron los primeros nosotros lo tomamos de ahí pero con la lógica de hacer algo mejor y creo que lo logramos hasta el momento la idea básica es la técnica legislativa que va apuntando a lo mismo a darle certeza y por lo tanto producir seguridad jurídica y por lo tanto mejorar el Estado de Derecho.</p>		
--	---	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p data-bbox="176 345 600 540">¿Cuál es la función de la plataforma tecnológica del Digesto Jurídico de Nicaragua?</p> <p data-bbox="176 951 600 1057">OBJETIVO N°. 4</p>	<p data-bbox="611 345 1037 1419">La función es básicamente agilizar, ordenar el proceso de elaboración en una lógica más como industrial, más controlada donde cada norma tuviera autoría, me refiero al análisis de cada norma, cada registro y que tuviera en un ambiente que nos pudiera permitir a todos trabajar de forma paralela, simultánea en el sistema. La segunda es lograr que toda la información que tenemos aquí este a disposición del público de la mejor forma posible, de la forma más abierta posible, y es ahí donde caímos con el XML. La función es servir de herramienta para gestionar todo el proceso de</p>	<p data-bbox="1045 345 1474 1419">El Digesto es un tema nuevo, entonces no existía referente y por lo tanto no existía un sistema, entonces, cuando se inició el proceso de modernización de la Asamblea se contempló fortalecer el Digesto, entonces uno de los puntos a tocar era dotarlo de una plataforma que está en las líneas de estrategia, hay que aclararlo, institucional, el fortalecimiento del Digesto y uno de los objetivos específicos del Digesto es la plataforma tecnológica, una nueva plataforma que permita agilizar la elaboración de los Digesto y su difusión a la ciudadanía, o</p>	<p data-bbox="1480 345 1915 1419">_____</p>



	<p>elaboración y actualización de un Digesto y luego permitir que esa información esté disponible y publicada.</p>	<p>sea, son dos puntos a lo externo y a lo interno.</p> <p>Entonces desde el 2012 hasta la fecha se inició un proyecto de fortalecimiento al Digesto con apoyo del BID, bueno en resumen, el componente principal del proyecto era dotar de la plataforma del Digesto, en ese sentido hemos venido nosotros coordinando como unidad de sistematización, y en apoyo a la Dra. Acosta asesoramiento para llevar a cabo el análisis, diseño, desarrollo e implementación de este sistema. Este sistema fue contemplado para no ser una carga para la Asamblea, es decir, se crearon términos de referencia, se hicieron investigaciones previas sobre</p>	
--	--	--	--



		<p>otros países que utilizan sistemas legislativos que es lo moderno, pues es la tendencia, uno de los puntos están utilizando por lo que tuvimos que utilizar sistemas de software libre para no incluir costos de licenciamiento a la Asamblea, lo otro es el formato con el que sí vas a manejar todo los documentos y se identificó que el factor común es usar el programa XML.</p>	
--	--	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p data-bbox="176 402 611 597">¿Qué aportes brinda esta herramienta para contribuir a la seguridad Jurídica de los Nicaragüenses?</p> <p data-bbox="176 1003 611 1117">OBJETIVO N°. 4</p>	<p data-bbox="611 345 1045 1092">Los aportes de esta herramienta para la seguridad jurídica, bueno es un vehículo por que la seguridad jurídica la produce el Digesto una vez aprobado por el plenario y tiene un efecto legal inmediato pero para que el perfeccione su alcance hay que darlo a conocer de la forma más abierta posible a los ciudadanos, entonces ahí la plataforma el esquema XML legislativo se inserta perfectamente en eso.</p>	<p data-bbox="1045 345 1480 1403">Toda la información que el Digesto procesa una vez que ha pasado toda sus etapas, proceso de elaboración y el proceso de aprobación por el plenario y además su publicación en La Gaceta que es el sello final.</p> <p data-bbox="1045 743 1480 1403">Hay información que se puede presentar aunque un Digesto no esté aprobado y publicado, entonces esta información es a través de los; por ejemplo, toda las Gacetas que están publicadas diariamente se van ingresando al sistema y el usuario las puede ver, descargar, guardar en PDF , como la Gaceta es insumo principal del Digesto, nosotros</p>	<p data-bbox="1480 589 1915 597">_____</p>



		<p>todos los días ingresamos la Gaceta actual, o sea la digitalizamos y hacemos un procedimiento de limpieza y para que sea lo más ligero posible sin que el archivo puede ser difundido y descargar y el usuario sin ningún costos puede descargarlo y para cualquier investigación puede ver que ahí está y si ya requiriere usarla para algún trámite formal el ya sabe que tiene que ir a la Gaceta a comprar pero para consultar no tiene que moverse hasta la Gaceta para ver si esta la información que busca sino que la consultar a través en vía directa y el ya puede decir voy a la Gaceta.</p> <p>Eso le ahorra tiempo, le ahorra</p>	
--	--	--	--



		<p>dinero, le ahorra mucho trabajo al ciudadano.</p> <p>Por otro lado en lo que respecta a la norma jurídica cada Digesto que ha sido elaborado, aprobado y publicado van a estar en marco normativo legal actualizado y bien definido que es lo que vigente que es lo no vigente y que leyes están consolidadas como, pero como vamos por materia porque es un proceso de trabajo bien delicado las normas que no han sido aprobado pueden verse parcialmente, vos poder ver las normas jurídicas que el Digesto ha ingresando pero que aún no ha sido aprobadas y publicadas en el Digesto, hay información que aun cuando no haya sido puede consultar el usuario</p>	
--	--	--	--



		<p>viendo el puntos de vista el proyecto final del Digesto vamos a encontrar bien clasificadas a que materia pertenece: Energía Eléctrica, Propiedad, Género, etc. vas a tener clasificadas también a que registro pertenece y sus norma vigente que son las norma que una vez que haya sido publicadas y aprobado nunca haya sido modificadas, derogadas, es decir, permanecen igual, norma sin vigencia y Derecho histórico son aquellas que después de todo el análisis que de forma expresa esta norma derogadas a esta otra de forma tácita cuando otra ley posterior se contradice Todo eso sin vigencia es concebido como Derecho</p>	
--	--	--	--



		<p>histórico y no solamente va a decir derogadas por tal causa y su fundamentación, va a tener todo un expediente e información bien detallada de todo esto. De tal manera que el ciudadano no va estar, un abogado por ejemplo que pensaba aplicar esa ley por tal razón, ya va a tener un panorama y dirá esto ya no está vigente por tal razón.</p> <p>Los instrumentos internacionales que esto muy poco lo conoce la ciudadanía.</p> <p>Los instrumentos internacionales pasan un proceso de firma o adhesión et. Luego se ratifica mediante un decreto, luego se aprueba por la Asamblea nacional, es decir pasa por un procedimiento,</p>	
--	--	--	--



		<p>pero el texto en sí, lo que dice ese instrumento internacional casi nunca la gente lo conocen. Entonces eso va en el registro internacional.</p> <p>Todos los decretos que lo formalizan como parte de la normativa del país y su texto completo para que el ciudadanía sepa lo que dice y que pasó por un proceso formal de formación de ley y además aquí esta lo que dice. Si tenemos un convenio con China Taiwán que es lo que dice ese convenio, ahí está el texto de instrumento internacional son texto bien voluminosos a veces de mil página, quinientas página pero digamos que un inversionista que viene de China Taiwán</p>	
--	--	--	--



		<p>puede interesarle y no solo ver el decreto sino ver que es lo que dice este acuerdo.</p> <p>Finalmente el registro de norma consolidadas que son norma vigente pero que han sufrido modificaciones a lo largo de la historia, es decir si tenés una norma que fue publicada en 1930 y esta ha sufrido reformas en 1950 y otra en 1960 y otra en 1990, entonces el digesto viene y determina primero si esta norma está vigente y luego va analizando, investigando, viendo todo, revisando todas las Gacetas que ha sufrido modificaciones en 1950, 1960 y 1990 por decir algo, entonces todas estas normas o modificaciones se analizan y se integran en un solo cuerpo de la</p>	
--	--	---	--



		<p>norma en una forma sistemática y ordenada, aunque ella fue en 1930 tuvo tres reformas, tres modificaciones o derogaciones, y el digesto todo esto va viendo y va formando un texto nuevo y le va poniendo la información actual, entonces estas normas consolidadas tienen este detalle, tienen como se leía antes y como se leía después y por artículo por la unidad mínima. Tiene una versión limpia y una con notas, esa limpia es como se ve el texto actual , sin necesidad que vos vayas a leer la norma y luego leer las otras tres para ver cual es lo que prevalece, que me dice esta reforma, en que me modifico. No, el Digesto ya te</p>	
--	--	--	--



		<p>la presenta y vos ya sabes y decís esta es mi norma vigente y si quieras ver las notas, entonces ya ves la versión con notas donde el articulado si este articulo sufrió una, dos o tres reformas te va diciendo como se lee actual y como se leía con la reforma más reciente y así sucesivamente de tal forma que vos tenés todo un expediente de esa norma por artículo, entonces el ciudadano tiene la información y no hay ambigüedad para hacer un criterio jurídico o una investigación jurídica o una sentencia. entonces la norma consolidada es un registro que contiene información muy importante, muy delicada que</p>	
--	--	--	--



		<p>solo el Digesto se la facilita al ciudadano, además que te presenta un informe-resumen, a veces hay normas que tienen más de veinte reformas , entonces te podés imaginar hacer toda esta investigación para una sola persona que tal vez no tiene todos los recursos y condiciones para estar investigando de aquí para allá y que además es un trabajo bien delicado, entonces el Digesto ya le presenta por ejemplo, mira vos, ¿querés esta norma y todas las modificaciones que ha tenido? aquí esta, además de cara a lo interno esto ayuda a los legisladores a que realicen su trabajo y que si van a modificar una ley ellos ya tienen todo un expediente,</p>	
--	--	---	--



		<p>entonces el digesto también apoya internamente a los legisladores.</p> <p>Otra cosa con las normas vigentes la ciudadanía tiene el historial de versiones de las normas, vos puedes ver las normas como se lee hoy y como se leía en X fecha para saber cómo estaban mis Derechos porque hay procesos legales que vienen desde hace más de 10 años y decir en ese momento la ley decía esto, etc.</p> <p>El Digesto está contribuyendo a fortalecer el Estado de Derecho.</p>	
--	--	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Cuáles son los aportes que esta herramienta brinda al Digesto Jurídico de Nicaragua?</p> <p>OBJETIVO N°. 4</p>	<p>La función era básicamente agilizar, ordenar el proceso de elaboración en una lógica más como industrial, más controlada donde cada norma tuviera autoría, me refiero al análisis de cada norma, cada registro y que tuviera en un ambiente que nos pudiera permitir a todos trabajar de forma paralela, simultánea en el sistema.</p>	<p>Permite agilizar la elaboración de los Digesto y su difusión a la ciudadanía.</p> <p>El personal del Digesto de la Asamblea Nacional concentra la información a través de este sistema.</p> <p>El sistema fue concebido para no cargar a la Asamblea con costos, o sea que los costos incurren obviamente en los impuesto que el ciudadano va a pagar, costos que se está liberando la Asamblea y se está librando un producto de calidad porque este sistema está pensado de cara al usuario, es decir, que sea amigable tanto para nosotros interno que es el</p>	<hr/>



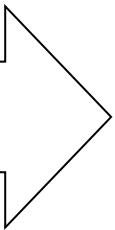
		<p>personal del Digesto de la Asamblea Nacional que es el que concentra la información a través de este sistema y de cara al usuario externo que es la ciudadanía que va a poder consultar toda esta información una vez que haya pasado todos los procesos requeridos para que la información este validada a través del portal.</p> <p>De forma indirecta estamos rescatando el patrimonio histórico de la nación porque todo el documento histórico que mayoritariamente son gacetas donde se publican las leyes no están en un solo punto, cuando decimos en un solo punto es que no lo vas a encontrar en una sola biblioteca, ya sea la del banco</p>	
--	--	---	--



		<p>central o en la propia asamblea. Todo está disperso. dentro de las facultades que le otorga la ley del digesto jurídico es recopilar estas gacetas, entonces el digesto ha venido de tal manera que tenemos la documentación digital más completa del país, estamos hablando de documentos de hace mas de cien años porque nuestra meta es recopilar todo desde 1821 hasta la fecha y como comprenderán esta información no está disponible y si está disponible está en estado delicado.</p>	
--	--	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p data-bbox="176 402 611 537">¿Cuál es la diferencia entre el XML y el XML LEGISLATIVO?</p> <p data-bbox="176 894 611 935">OBJETIVO N°. 4</p> 	<p data-bbox="611 345 1045 1252">El código XML, que no es más que una forma de darle información adicional a un texto plano, el XML permite ir anotando a la par cosas, el documento original es el que está impreso, pero aquí ya se le va poniendo el reformado por el artículo tal, de la ley tal, permite esto y más, el concepto es más o menos sencillo lo difícil es hacerlo en el momento, primero que designes una estructura, que tipo de documento vas a usar vos, una legislativo trabajamos con leyes.</p>	<p data-bbox="1045 345 1480 1390">XML es un lenguaje de marcación que es promovido por... Que definen estándares o protocolos para maximizar la usabilidad de lo que es el internet, sirve para representar datos y documentos de una manera estructurada, siguiendo un esquema, una sintaxis común el XML amplio se puede utilizar para diferentes propósitos que consiste en encerrar elementos de anotación llamado tags o etiquetas cada parte del documento, estructura según las necesidades que vos tenés</p>	<p data-bbox="1541 748 1860 756">_____</p>



		<p>de tal manera que el documento en si se le va atribuyendo por parte un significado particular, algo que nosotros entendamos y que después la maquina, los sistemas informáticos puedan procesar, es como que vayas rotulando un informe, señalando lo importante de una información diciendo esto significa esto, esto significa esto, hay autor, esto de aquí es el autor, hay una conclusión, todo esto de aquí es la conclusión. Todo este punto de aquí es la introducción.</p> <p>en los documentos planos que así se le conoce por ejemplo PDF, el sistema no puede leer todo esto porque no está marcado; en XML al hacer este</p>	
--	--	--	--



		<p>procesamiento él puede interpretar y hacer búsquedas más precisas, esto nos arroja legislativo, se basa en XML pro definiendo un vocabulario común de etiqueta y tags para propiamente documentos legislativos.</p> <p>Por ejemplo emisores: Asamblea Nacional, Presidencia de la Republica; Junta de gobierno de reconstrucción nacional y el tags emisor es propio para un documento legislativo, por ejemplo el tipo de norma: decreto-ley, decreto ejecutivo, ley, etc. son etiquetas y estructuras personalizadas para los documentos legislativos.</p> <p>Una norma por ejemplo tiene una estructura común, por</p>	
--	--	--	--



		<p>ejemplo un encabezado que es donde están sus generales o datos referenciales, un preámbulo que es donde el emisor inicia la presentación de la ley, por ejemplo el presidente de la republica en uso de sus facultades decreta.</p> <p>Un cuerpo que es donde está toda la parte dispositiva de la norma, desde el articulo uno hasta su artículo final.</p> <p>Unas conclusiones donde se da el cierre de la norma, es decir dado en las sesiones de la asamblea nacional en la ciudad de Managua a los tantos días del mes tal firma presidente, ministro etc.</p> <p>esa estructura es común para todas las normas jurídicas, entonces</p>	
--	--	--	--



		<p>El XML Legislativo que está enfocado a documentos propiamente legislativo valga la redundancia y en este sentido hay diferentes esquemas y el esquema que se implementó es el akomantoso,</p> <p>El XML Legislativo es el XML ya enfocado a documentos legislativos.</p> <p>Lo están empleando parlamentos modernos como Italia, Unión Europea, en la biblioteca del congreso de Estados Unidos., Chile, Brasil, Uruguay como mejores prácticas en su proceso legislativo.</p>	
--	--	---	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Cómo el XML LEGISLATIVO mejora la calidad de Derecho?</p> <p>OBJETIVO N°. 4</p>	<p>Bueno, el XML Legislativo también permite verificar la conformidad de los textos respecto a algunas de las reglas mínimas incluidas en los esquemas XML. Por esto se puede afirmar que XML mejora la calidad del derecho y claro, detecta cualquier error e inconsistencia que pueda surgir.</p>	<p>El XML legislativo que es una variable del akomaNtoso ya viene definida esta estructura para esto, entonces facilita marcarlo estas estructuras grandes y luego internamente cada parte de la estructura, por ejemplo en el cuerpo te decía que van todos los artículos, entonces marcas la estructura y vas marcando luego los artículos si tiene capítulos de previo o titulo marcas todo el titulo o capitulo, o todos los artículos, vas creando una estructura jerárquica y le vas dando información, además de</p>	<hr/>



		<p>los tags de estructura están los tags de los metadatos que es información adicional que va enriqueciendo los documentos y que no puede en la propia narrativa por ejemplo en ese documento que vos tenés allí puede decir algo de género pero en el texto no dice la palabra genero pero vos te das cuenta que vas leyendo y habla sobre los Derechos de la mujer, la igualdad de la mujer aunque no diga la palabra genero ese documento al ser marcado y señalado por un especialista y determina que es un tema de género se le puede agregar un tags que diga género, ese tags es un metadato que aunque no está en el contenido original que fue creado hay una</p>	
--	--	---	--



		<p>información adicional que indica que trata sobre genero esto va a servir que este documento sea procesado por y vos querrás buscar el termino género el sistema te va a arrojar este documento en tus búsquedas esto se llama búsqueda semántica, búsqueda inteligente que en el propio documento está la información sin que en el texto aparezca esa palabra, así vos vas conformando un repositorio de documentos que tienen información semántica que pueden ser procesado por la máquina y lo más importante de esto es que previene y facilita que cualquier error o inconsistencia sea detectada y corregida y que la persona que</p>	
--	--	---	--



		lo hizo sea responsable en que lo hizo y en qué cambio la información.	
--	--	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p data-bbox="176 402 611 537">¿Cuáles son las ventajas de la aplicación del XML LEGISLATIVO?</p> <p data-bbox="176 954 611 992">OBJETIVO N°. 4</p>	<p data-bbox="611 345 1045 1419">El XML es un formato general, a diferencia del HTML que es lo que se utiliza para que nosotros podamos ver internet, las páginas web, XML es otro código en este caso es para visualizar información hacia el público directamente, para poder almacenar información en un documento, hay otra herramienta que le llamamos editor XML, que nos hace sencillo el trabajo para no estar codificando, entonces yo recibo mi ley, defino el preámbulo, el cuerpo, las conclusiones de la norma, y los anexos, pero yo le digo al sistema que cosa es que, lo digo porque soy abogado y tengo la capacidad de detectar</p>	<p data-bbox="1045 345 1480 1419">el XML es abierto esto quiere decir que puede ser leído por cualquier maquina. por ejemplo aquí en la asamblea trabajamos con un sistema java utiliza lenguajes de programación de software libre y digamos en la corte suprema de justicia pueden utilizar un sistema visual que fue diseñado con otro lenguaje de programación de Microsoft que son de licenciamiento el XML te permite que aunque los dos sistemas sean totalmente diferentes puedan leer el documento, te permite compartir la información, te permite interoperabilidad se</p>	<p data-bbox="1480 345 1915 1419">_____</p>



	<p>eso, al yo decirle a la computadora a través de ese sistema de esa herramienta, aquí está el cuerpo y además dentro del cuerpo ahí están los artículos lo selecciono y los etiqueto y ya, la computadora entiende que en la número tal hay una norma que tiene cuatro partes y hay tres artículo y cada artículo tiene un código, más adelante tengo la ley que reforma el artículo dos, antes nosotros teníamos un documento que tenías que hacer tres documentos y así hasta llegar a 10, 12, 20 dependiendo de los cambio o reformas que tenga ese norma, el XML parte de la lógica que solo uno, este sistema a petición de usuario puede</p>	<p>podría entre ambas instituciones compartir esta información y si no fuera con el XML sería muy difícil porque aquí tendríamos un formato allá otro y con el XML lo que nosotros marcamos aquí puede ser leído por otra institución sin restricciones de plataforma, es abierto y eso es uno de los beneficios. permite la reutilización el XML como ya vas marcando cada parte no es necesario volver a escribir la información solo a través de códigos de programación vos decís esta parte quiero que se actualiza y se actualiza esa parte que ya lo marcaste, esto no lo podrías hacer en un documento de</p>	
--	--	---	--



	<p>mostrar todas las versiones de la norma, pero primero hay que etiquetarlo, marcar la norma, es más sencillo de lo que suena, si es delicado es un tema minucioso, constante masivo.</p>	<p>Word porque en un documento de Word el humano tendría que leer, ubicarse en la parte y decir aquí es mi artículo cinco el que tengo que modificar, en cambio en el sistema vos e decís a la maquina y como ya está marcado quiero que se me actualice en el articulo y automáticamente se actualiza Simplifica el trabajo y te permite operabilidad, transparencia porque todos los documentos en XML van dejando anotaciones del flujo de trabajo, cuando lo modifico una persona, cuando lo modifico después y cuando lo volvieron a modificar y se va viendo se van creando versiones del documento con todas las modificaciones</p>	
--	--	--	--



DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

PREGUNTA	MSc. Sergio Buitrago	Ing. Mario Jacobo Torres	MSc. Jenny Sánchez.
<p>¿Los ciudadanos pueden contribuir con anotaciones en el archivo XML LEGISLATIVO y reutilizar los datos del mismo?</p> <p>OBJETIVO N°. 4</p>	<p>Hasta el momento no se pueden realizar anotaciones en los archivos XML, pero si pueden dejar comentarios y sugerencias en la plataforma del Digesto, hasta el momento solo hemos tenido comentarios donde nos han felicitado por la excelente labor que se está realizando, pero la verdad es que sí esperamos que cuando se esté trabajando más y ya esté completamente desarrollada si se puedan hacer las anotaciones y puedan reutilizar los datos.</p>	<p>De hecho sí, conforme vaya madurando el sistema el ciudadano puede realizar anotaciones del XML de las normas que ellos vayan a consultar.</p> <p>Por estos momentos no porque el sistema es nuevo y tiene que madurar, ampliarlo a toda la Asamblea y posteriormente a todas las instituciones del Estado para que sigamos un mismo lenguaje, una misma tendencia a como están usando los parlamentos del mundo y reduciría muchos costos en el intercambio de información.</p>	<hr/>



	<p>tardar en adaptarse que la gente lo entienda sobre todo los abogados que no estamos acostumbrados a las cosas informáticas más nuestro país, o sea, vos le decís a un abogado XML AKOMANTOSO te va decir no tengo nada que ver con eso. Yo creo que ese es el principal riesgo el tema de aprender y la resistencia al cambio. En el tema de la pericia tiene que ser perfecto el marcaje.</p>	<p>automática hay que pasar por el intelecto humano, sin embargo son costos que a largo plazo van a ser beneficios y van disminuir muchos gastos para la institución</p>	
--	---	--	--



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.





Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.





Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.





Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.





X- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	2016							
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Delimitación del tema	X							
Búsqueda de Antecedentes	X							
Introducción	X							
Justificación	X							
Planteamiento del problema	X							
Objetivos	X							
Preguntas directrices	X							
Bosquejo		X						
Diseño metodológico		X						
Matriz de descriptores		X						
Instrumento		X						
Revisión de documentos para la realización del marco teórico.	X	X						
Marco teórico		X						
Entrega de Protocolo a asesora metodológica			X					
Modificaciones al marco teórico			X	X				
Reunión con tutor					X	X	X	



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Corrección al protocolo							X	
Entrega de protocolo para la participación de la JUDC							X	
Ponencia del protocolo en la JUDC.							X	
Correcciones al protocolo							X	
Entrega del Protocolo al Departamento							X	
Correcciones al protocolo								X
2da. entrega del Protocolo al Departamento								X
Aplicación de instrumento								X



Disposiciones legales establecidas sobre el Digesto Jurídico Nicaragüense en la Ley N°. 606; Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE.

Art. 174. Digesto Legislativo Nicaragüense.

La Asamblea Nacional elaborará el Digesto Legislativo Nicaragüense y para tal efecto recopilará, ordenará por materia, y, depurará el ordenamiento jurídico nicaragüense imprimiéndole carácter de texto legal. La Dirección General de Asuntos Legislativos será la encargada de llevar a cabo el proceso de recopilación, ordenamiento, depuración y elaboración del Digesto, para lo cual podrá requerir asesoramiento jurídico, técnico e informático de Universidades, Centros de Investigación y Consultores públicos o privados.

Art. 175. Contenido del Digesto.

El Digesto Nicaragüense deberá contener:

- a) Registro de todas las Leyes, Códigos, Decretos-Ley, Decretos Ejecutivos y Decretos Legislativos, Acuerdos Presidenciales y Ministeriales, Resoluciones Ministeriales, ordenanzas municipales y normas técnicas obligatorias nacionales que estuvieren vigentes y sus reglamentos si los hubieren.
- b) Registro de Convenios, Tratados, Contratos Internacionales, de los cuales Nicaragua forme parte y que hayan sido ratificados conforme a los procedimientos de nuestra legislación.
- c) Registro de las Leyes, Códigos, Decretos-ley, Decretos Ejecutivos y Decretos Legislativos, Acuerdos Presidenciales y Ministeriales, Resoluciones Ministeriales sin vigencia por haber sido derogados, reformados o caídos en desuso, o por haberse vencido el plazo para el cual fueron decretadas.

Art. 176. Técnicas para la realización del Digesto.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Para cumplir el objetivo de este capítulo se emplearán las técnicas siguientes:

a) Recopilación. Deberá recopilarse toda la legislación nicaragüense aprobada y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Boletín Judicial y en diarios de la República.

Asimismo deberán recopilarse todos los convenios y acuerdos internacionales que Nicaragua hubiere suscrito, ratificado, y aprobado que cobren validez en la República, para conformar un archivo legal físico y digital

b) Ordenación. Se elaborarán índices: cronológicos, relacionados y por materia para que sean parte de ese archivo físico y digital.

c) Análisis de la Normativa en general. Con la conformación del archivo histórico se procederá a llevar a cabo el análisis de la legislación con metodologías propias e ingresadas a un sistema que servirá de base para la depuración de la normativa para determinar la Ley Vigente.

d) Determinar la Ley Vigente. Se procederá a conformar el archivo digitalizado de Ley Vigente en forma cronológica y por materia.

e) Se procederá a elaborar el Digesto Legislativo Nicaragüense con carácter de texto legal oficial.

Art. 177. Supervisión.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional y la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, supervisaran el trabajo de la elaboración del Digesto Legislativo Nicaragüense, pudiendo solicitar informes y explicaciones y hacer las recomendaciones que juzgaren oportunas para el desarrollo del trabajo.

Art. 178. Colaboración interinstitucional.

Para la elaboración del Digesto Legislativo Nicaragüense, los Organismos Públicos y Privados deberán prestar amplia colaboración a la Dirección de Información Legislativa de la Asamblea Nacional y deberán proporcionarle la información que fuere necesaria sobre su marco jurídico.



Art. 179. Valor de ley al Digesto

Concluido el Digesto Legislativo Nicaragüense, en sus tres registros, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional lo presentara al Plenario para su aprobación. Una vez haya entrado en vigencia el Digesto Legislativo se constituirá en la norma legal vigente de Nicaragua y será de uso oficial. Todas las normas jurídicas que no se hallaren contenidas en el Digesto, no serán aplicables por los Jueces y Tribunales ni por los Funcionarios Públicos, salvo el caso en que se demostrare un error involuntario en la elaboración del Digesto, en cuyo caso se rectificará. Las personas públicas o privadas que publicaren total o parcialmente la normativa legal vigente de Nicaragua se atenderán al texto oficial de la misma, a través de la autorización otorgada por la Presidencia de la Republica. Cuando la normativa legal vigente haya sido mandada a publicar por el Presidente de la Asamblea Nacional, la autorización devendrá de su autoridad.

Art. 180. Continuidad

La Asamblea Nacional, por medio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dará continuidad al proceso de recopilación, ordenamiento, depuración sistemática y actualización constante del Digesto, y para tal efecto, se incluirá en el Presupuesto de la República de Nicaragua, una partida económica suficiente. La Asamblea Nacional publicará cada año, la recopilación de las Leyes y Reglamentos aprobados, sancionados y publicados y dará mantenimiento al Registro de leyes sin vigencia que resultaren del trabajo legislativo y al Registro de normativas aprobadas por Organismos Internacionales que suscriba, ratifique y apruebe el Estado de Nicaragua.

Disposiciones legales establecidas en la Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 606. Ley Orgánica del Poder Legislativo; Ley 824, aprobada el 12 de Diciembre de 2012; publicada en la Gaceta Diario Oficial, N°. 245 del 21 de Diciembre de 2012.

Arto. 174. Elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

La Asamblea Nacional elaborará el Digesto Jurídico Nicaragüense y para tal efecto recopila, compila, ordena, analiza, depura, consolida, sistematiza y actualiza por materia el ordenamiento jurídico de la nación, con el objeto de establecer con certeza el marco jurídico vigente para fortalecer el Estado de Derecho y la seguridad jurídica de los nicaragüenses.

El procedimiento, metodologías, técnicas y demás criterios para su elaboración, aprobación y actualización serán regulados conforme lo establecido en la Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Arto. 175. Aprobación del Digesto Jurídico Nicaragüense.

El Digesto Jurídico de cada materia será aprobado mediante Ley de la República y se constituirá en el derecho positivo vigente del país a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Los anexos del Digesto Jurídico de cada materia no son susceptibles de veto presidencial por haber sido las normas contenidas en dichos Anexos, sancionadas, promulgadas, ratificadas y publicadas en su oportunidad.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y procedimientos para la elaboración, aprobación, publicación y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense, garantizando así el ordenamiento del marco normativo vigente del país, para fortalecer la seguridad jurídica y el desarrollo del Estado nicaragüense.

El Digesto Jurídico Nicaragüense se elaborará por materia y se aprobará por Ley.

Art. 2 Contenido.

El Digesto Jurídico Nicaragüense contiene las normas jurídicas vigentes e incluye las siguientes categorías normativas: Constitución Política y Otras Normas Fundamentales, Leyes Constitucionales, Leyes, Decretos Legislativos, Decretos Ley, Decretos con Fuerza de ley, Reglamentos de Leyes, Decretos dictados por el Ejecutivo relativos a la organización y dirección del Gobierno, e instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua.

El Digesto Jurídico Nicaragüense debe contener lo siguiente:

- 1) **Registro de Normas Vigentes:** comprende las normas jurídicas que se encuentran en vigencia en el ordenamiento jurídico del país;
- 2) **Registro de los Instrumentos Internacionales:** comprende los Instrumentos Internacionales, debidamente aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua;



3) **Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico:** comprende las normas jurídicas o derecho positivo sin vigencia, conforme se establece en el artículo 15 de esta ley así como sus normas accesorias; y

4) **Registro de normas consolidadas:** comprende los textos de normas vigentes que incorporan en el articulado de la Norma Principal, todas las modificaciones de forma ordenada, sistemática y coherente.

Art. 3 Definiciones.

Se establecen las siguientes definiciones para efecto de la aplicación de la presente Ley:

a. Base de Datos: Herramienta informática, que consiste en el conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente;

b. Caducidad de las normas: Es la no vigencia de una norma por haberse cumplido su plazo de vigencia o su objetivo;

c. Consolidación Normativa: Consiste en la elaboración de textos únicos o consolidados de normas jurídicas vigentes, a las que se le incorporan todas las modificaciones en su articulado, incluyendo reformas, sustituciones, adiciones, interpretaciones auténticas, supresiones y derogaciones parciales;

d. Derogación Expresa: Consiste en la supresión, anulación o revocación expresa de una disposición o norma jurídica por otra posterior, procedente de autoridad legítima;

e. Derogación Tácita o Implícita: Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior, de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar del Código Civil de la República de Nicaragua;

f. Materia: Clasificación temática de las normas jurídicas que integran el Digesto Jurídico, en base a características y elementos comunes;



g. Norma Accesorio: Es la norma jurídica cuya vigencia deriva y está condicionada a la de una norma jurídica principal;

h. Norma Jurídica: Es la regla o precepto de carácter obligatorio, emitida por una autoridad normativa legítima;

i. Norma Principal: Es la Norma Jurídica que existe y tiene vigencia por sí misma;

j. Registro: Listado ordenado cronológicamente, con carácter oficial, que brinda seguridad jurídica sobre el estado de vigencia de las normas jurídicas que integran el Digesto Jurídico de cada Materia;

k. Seguridad jurídica: Se basa en la “certeza del derecho”, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como permitido, mandado o prohibido, por el poder público; y

l. Universo Normativo: El conjunto o total de normas jurídicas que pertenecen a una Materia determinada.

Art. 4 Clasificación de Materias.

El Presidente de la Asamblea Nacional, determinará la materia del Digesto a elaborarse, de conformidad con el siguiente listado:

1. Administrativa;
2. Autonomía Regional;
3. Banca y Finanzas;
4. Bienestar y Seguridad Social;
5. Civil;
6. Constitucional y Otras Normas Fundamentales;
7. Deporte y Recreación;
8. Derechos Humanos;
9. Educación y Cultura;



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

10. Empresa, Industria y Comercio;
11. Energética;
12. Equidad de Género;
13. Familia, Niñez, Juventud y Adulto mayor;
14. Finanzas Públicas;
15. Gobernabilidad;
16. Infraestructura;
17. Laboral y Seguridad Social;
18. Medio Ambiente y Recursos Naturales;
19. Municipal;
20. Penal;
21. Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Asuntos Étnicos;
22. Propiedad;
23. Orden Interno;
24. Recursos hídricos;
25. Relaciones Internacionales;
26. Salud;
27. Seguridad y Defensa Nacional;
28. Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional;
29. Telecomunicaciones;
30. Transporte; y
31. Turismo

El listado de materias es simplemente enunciativo y no implica prelación, jerarquía o importancia de una materia sobre otras. El Presidente de la Asamblea Nacional podrá orientar la inclusión y elaboración de otras materias no contempladas en este artículo.

CAPÍTULO II
CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIGESTO JURÍDICO
NICARAGÜENSE



Art. 5 Creación.

Créase la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense (DGDJN) de la Asamblea Nacional, área sustantiva bajo la autoridad del Presidente de la Asamblea Nacional, como órgano de ejecución de la presente Ley, que en lo sucesivo de esta ley, se denominará “Dirección General”.

Art. 6 Director o Directora General.

El Director o Directora General del Digesto Jurídico Nicaragüense, dirige y coordina todas las funciones, procesos y actividades de las unidades que integran la Dirección General, y se nombra por el Presidente de la Asamblea Nacional.

Art. 7 Funciones.

La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- a. Recopilar, compilar, ordenar, analizar, depurar, consolidar y sistematizar el ordenamiento jurídico vigente del país, de conformidad con las categorías normativas establecidas en el artículo 2 de la presente Ley;
- b. Asesorar a la Comisión dictaminadora, durante el proceso de consulta y dictamen del Digesto Jurídico de cada Materia;
- c. Actualizar de manera permanente y sistemática los Digestos Jurídicos aprobados por cada Materia;
- d. Aplicar el control de calidad a cada una de las etapas de elaboración y actualización del Digesto Jurídico de cada Materia;
- e. Proponer al Presidente de la Asamblea Nacional, la suscripción de acuerdos de cooperación y colaboración científica, documental, jurídica, técnica o financiera, con instituciones estatales, Consejos Regionales, entidades privadas u organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de la presente Ley;
- f. Ordenar de forma lógica y coherente los textos consolidados, respetando la voluntad del legislador, proponiendo las concordancias pertinentes con otras normas jurídicas;
- g. Elaborar las normativas internas y disposiciones necesarias, para un mejor funcionamiento y coordinación de la Dirección;
- h. Proponer al Presidente de la Asamblea Nacional la aprobación de normas y disposiciones administrativas necesarias para la coordinación entre las estructuras internas



de la Asamblea Nacional o instituciones externas involucradas en el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense; y

- i. Las demás que le asigne el Presidente de la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO III

PROCESO DE ELABORACIÓN

Art. 8 Etapas de Elaboración.

El Digesto Jurídico Nicaragüense se elabora de conformidad con las siguientes etapas:

- a. Recopilación, compilación y ordenamiento jurídico;
- b. Análisis, depuración y consolidación normativa; y
- c. Actualización normativa.

Art. 9 Etapa de Recopilación, Compilación y Ordenamiento.

La Dirección General, ejecuta los procedimientos de recopilación, compilación y ordenamiento de todas las normas jurídicas del país, de conformidad con la presente Ley.

Determinada la materia se procede a delimitarla, estableciendo las directrices sobre las temáticas que deben ser incluidas y excluidas, pudiendo solicitar asesoría técnica y especializada a expertos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, vinculados con la regulación, aplicación y dominio de la materia.

Art. 10 Recopilación.

La Dirección General procede a identificar todas las fuentes documentales de información, nacionales e internacionales, que conservan o emiten normas jurídicas vinculadas a la materia respectiva, debiendo tomar como referencia principal, fuentes fidedignas y de validez legal como los Diarios Oficiales en sus diferentes denominaciones, boletines judiciales que contienen las sentencias dictadas por la máxima instancia del Poder Judicial, medios escritos de circulación nacional y obras bibliográficas.

Así mismo coordina las visitas a las diferentes fuentes documentales, para el acceso, rescate y respaldo de las normas jurídicas, instrumentos internacionales y jurisprudencia de la materia respectiva.



Art. 11 Compilación.

Finalizada la recopilación de todas las normas jurídicas que regulan la materia determinada, se procede a la selección y clasificación del universo normativo localizado, identificando los aspectos elementales de la norma, como órgano de emisión, rango o categoría normativa, ámbito de aplicación, naturaleza jurídica, entre otros.

Art. 12 Ordenamiento Jurídico.

Las normas jurídicas compiladas por materia, se ordenan cronológicamente hasta formar un inventario de todo el universo normativo, identificando y extrayendo los elementos más importantes de la norma jurídica, con el objeto de facilitar su posterior análisis.

El ordenamiento se procesa de acuerdo a un análisis preliminar, que consiste en la lectura exhaustiva de las normas jurídicas incluidas en la materia, en el que se identifican las modificaciones expresas, así como las recomendaciones que ameriten sobre el estado de vigencia de cada norma jurídica.

Art. 13 Etapa de Análisis, Depuración y Consolidación Normativa.

La Dirección General, ejecuta los procedimientos de análisis, depuración y consolidación normativa de la materia compilada y ordenada, una vez sometida al control de calidad respectivo.

En esta etapa se realizan estudios sobre los antecedentes históricos, marco conceptual, evolución institucional, tratamiento internacional y criterios jurisprudenciales de la materia, que sirven de insumo para el análisis jurídico detallado de cada norma.

Art. 14 Análisis.

El análisis consiste en la interpretación literal y teleológica de la ley e implica el estudio jurídico individualizado de cada norma jurídica que integra una materia específica, valorando su estado de vigencia, y contrastándola con otras normas jurídicas posteriores.

Art. 15 Criterios Jurídicos sobre la Vigencia de las Normas.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

De acuerdo a las disposiciones comprendidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Título Preliminar del Código Civil y los Principios Generales del Derecho, se considera sin vigencia la norma:

- a. Que haya sido derogada de forma expresa o explícita por otra norma posterior;
- b. Que sea inaplicable por haber sido declarada inconstitucional por resolución de la máxima instancia del Poder Judicial;
- c. Que tenga plazo vencido;
- d. Que haya cumplido su objeto; y
- e. Que haya sido derogada de forma tácita o implícita por otra norma posterior.

En base a estos criterios, se categoriza cada norma en el Registro de Normas Vigentes o en el de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico, según sea el caso.

Art. 16 Depuración.

La Dirección General, en base al análisis realizado, excluye las normas jurídicas que no están directamente relacionadas con la materia en estudio, identifica y corrige errores en cuanto a categorías normativas, detalle de modificaciones, o carácter de la norma.

Art. 17 Consolidación Normativa.

La Dirección General, elabora los textos consolidados de las normas jurídicas vigentes del país, de cada materia, incorporando las modificaciones en el articulado original de la norma principal, incorporándose las reformas, adiciones, sustituciones, derogaciones parciales, expresas y tácitas, interpretaciones auténticas, resoluciones de inconstitucionalidad parcial, caducidad de disposiciones, fe de erratas, entre otras.

El texto de una norma consolidada debe contener el siguiente encabezado: **“ASAMBLEA NACIONAL.-** Digesto Jurídico (nombre de la Materia y año). El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al (fecha de aprobación del Digesto), de la Ley (número, título, fecha de aprobación y publicación), y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. (Número, y fecha de publicación), y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley No. 826, Ley del Digesto



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Jurídico Nicaragüense, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. (---) y la Ley de aprobación del Digesto Jurídico (nombre de la Materia y fecha de publicación).

En la parte final de cada texto consolidado, se debe incluir una nota de consolidación, que exprese el detalle de las normas que modificaron su parte dispositiva.

Art. 18 Etapa de Actualización Normativa.

Los Digestos Jurídicos de cada materia, una vez aprobados por el Plenario, deberán ser actualizados de forma permanente y sistemática por la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense, monitoreando e incorporándole las nuevas normas jurídicas que sean aprobadas y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial; así como la subsanación de omisiones involuntarias en la elaboración del Digesto de cada materia.

CAPÍTULO IV

CONTROL DE CALIDAD DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE

Art. 19 Control de Calidad.

La Dirección General, ejecuta la revisión y verificación sistemática en cada una de las etapas de elaboración del Digesto Jurídico, con el objetivo de asegurar la calidad del mismo y el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y lingüísticos, establecidos en la presente Ley y normativas internas emitidas.

La Dirección General, puede ajustar sus procedimientos internos de conformidad con los estándares de calidad reconocidos internacionalmente.

Art. 20 Correcciones Gramaticales y Ortográficas.

La Dirección General, realiza una revisión exhaustiva de los registros que integran el Digesto Jurídico de cada materia y los textos consolidados, debiendo subsanar errores gramaticales y ortográficos que se hayan verificado, tomando como referencia las reglas establecidas en la presente Ley y el Manual de Técnicas Legislativas del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.



Art. 21 Ajustes de Estilo.

En base a los criterios definidos por la Junta Directiva, la Dirección General dará coherencia y uniformidad en los textos consolidados, particularmente en el formato de las fuentes, uso de mayúsculas y minúsculas, viñetas, márgenes, sangrías, negritas, cursivas y cualquier otro formato.

CAPÍTULO V
SUB-SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO
NICARAGÜENSE

Art. 22 Sub-Sistema de Información.

Para el desarrollo, implementación y mantenimiento del Digesto Jurídico Nicaragüense, se creará un sub-sistema de información en la Asamblea Nacional que administre de forma oportuna y confiable la información pertinente, debiendo integrarse a las diferentes redes informáticas jurídicas existentes. La Asamblea Nacional deberá adquirir tecnologías informáticas modernas, pudiendo solicitar asesoría de instituciones u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Art. 23 Digitalización, Resguardo y Difusión.

La Dirección General, digitaliza y resguarda los fondos documentales históricojurídicos de la nación, en formato electrónico, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la presente Ley.

La Asamblea Nacional establecerá los mecanismos necesarios para garantizar la asistencia informática y técnica del sub-sistema de información del Digesto Jurídico Nicaragüense, así como su difusión y acceso a través de internet, redes sociales u otros medios de comunicación.

CAPÍTULO VI
PROCESO DE APROBACIÓN



Art. 24 Iniciativa de Ley.

Una vez concluida la etapa de elaboración de cada materia, la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense la presentará al Presidente de la Asamblea Nacional, para su revisión, aprobación, firma y posterior presentación ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional. Además de los requerimientos de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, la iniciativa deberá contener una narración clara y precisa del proceso de elaboración, la reseña históricojurídica de la materia, así como las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.

A la iniciativa deberá acompañarse los anexos siguientes:

- a. Anexo I: Registro de Normas Vigentes;
- b. Anexo II: Registro de Instrumentos Internacionales;
- c. Anexo III: Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico; y
- d. Anexo IV: Registro de Normas Consolidadas.

Art. 25 Proceso de Formación de Ley.

Presentada en Primera Secretaría, la Junta Directiva incluirá la iniciativa de Ley de aprobación del Digesto Jurídico (nombre de la Materia y año) en la Agenda y Orden del Día correspondiente para su presentación al Plenario. El Presidente de la Asamblea Nacional la remitirá para su proceso de consulta y dictamen a la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de ser enviada a otra Comisión, por razón de la especialización de la materia digestada.

La Comisión dictaminadora revisará exhaustivamente que en el Digesto Jurídico de la materia respectiva, se hayan incluido todas las normas jurídicas vigentes; todas las normas jurídicas sin vigencia; todos los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua; y que las normas consolidadas contengan todas sus reformas y derogaciones técnicamente incorporadas.

Sin perjuicio de las funciones de Secretarios Legislativos y Asesores, la Dirección General, deberá acompañar a la Comisión dictaminadora en todo el proceso de consulta y dictamen,



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

quien podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, así como realizar las correcciones, adiciones y supresiones que correspondan.

La Comisión dictaminadora procederá a elaborar el Informe del Proceso de Consulta y Dictamen para su entrega a la Primera Secretaría y posterior inclusión en Agenda y el Orden del Día para su debate y aprobación en Plenario.

Art. 26 Vigencia de la Ley del Digesto Jurídico por Materia.

La Ley del Digesto Jurídico de cada materia, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y las normas contenidas en el Anexo I, Registro de Normas Vigentes y Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales y Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas, se constituirán en la norma legal vigente del país de uso oficial, garantizando así la seguridad jurídica.

Las instituciones estatales que tengan facultades normativas deberán revisar y adecuar sus respectivos marcos regulatorios vigentes de acuerdo al contenido del Digesto Jurídico aprobado por materia, sin perjuicio de sus facultades legales para emitir, reformar o derogar las normas que estén bajo el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Art. 27 Supervisión y Regulación.

El Presidente de la Asamblea Nacional, supervisará el trabajo de la Dirección General en cualquiera de las etapas de elaboración establecidas en la presente Ley, pudiendo solicitar informes y orientar modificaciones o ajustes, para mejorar la calidad de los procedimientos y sus resultados.

Art. 28 Cooperación Institucional e Interinstitucional.

Para la elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense, todos los organismos públicos y privados, gubernamentales y no gubernamentales, Consejos Regionales, así como las áreas



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

sustantivas y de apoyo de la Asamblea Nacional, deberán prestar asesoría jurídica, técnica e informática a la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Art. 29 Acceso a Medios de Publicación Oficial.

La Dirección General, tendrá acceso permanente a las ediciones físicas y digitales de La Gaceta, Diario Oficial, Boletín Judicial y otros medios de publicación oficial vinculados al sistema jurídico del país.

Art. 30 Publicaciones.

La Asamblea Nacional publicará el Digesto Jurídico por materia en formato sólido o en formato digital, que serán puestos a disposición del público mediante internet u otros mecanismos de difusión disponibles.

Las instituciones u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, interesadas en publicar total o parcialmente el contenido del Digesto Jurídico de cada materia, deben respetar el texto oficial del mismo, requiriendo para su reproducción comercial, autorización expresa del Presidente de la Asamblea Nacional.

Art. 31 Transitorio.

El Digesto Jurídico Nicaragüense regulado en la presente Ley, es sucesor sin solución de continuidad del Digesto Jurídico Nicaragüense creado en el Título Quinto, Capítulo Único de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, publicada en El Nuevo Diario del 29 de diciembre del año 2006, y en consecuencia, se ratifica el valor jurídico de los Digestos aprobados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 32 Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez
Secretaria de la
Asamblea Nacional



Ley 24.967; Ley del Digesto Jurídico Argentino.

DIGESTO JURIDICO ARGENTINO

Capítulo I- Principios

ARTICULO 1°-Valores. Conforme a los principios del régimen republicano de gobierno esta ley tutela y regula el ordenamiento y la publicidad de las leyes nacionales generales vigentes y su reglamentación.

ARTICULO 2°-Objetivo. El objetivo de esta ley es fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de las leyes nacionales generales vigentes y su reglamentación, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico Argentino.

ARTICULO 3°-Contenido. El Digesto debe contener:

- a) Las leyes nacionales generales vigentes y su reglamentación.
- b) Un anexo del derecho histórico argentino o derecho positivo no vigente, ordenado por materias. Al derecho histórico lo integran las leyes nacionales derogadas o en desuso y su respectiva reglamentación.
- c) la referencia a las normas aprobadas por organismos supraestatales o intergubernamentales de integración de los que la Nación sea parte.

ARTICULO 4°-Integración. Para la integración e interpretación del ordenamiento jurídico argentino, el derecho histórico tiene valor jurídico equivalente a los principios generales del derecho en los términos del artículo 16 del Código Civil.

ARTICULO 5°-Lenguaje. El lenguaje y la redacción del Digesto se ajustarán a las siguientes pautas:

- a) Léxico. El lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados, al léxico común o no exista traducción posible.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- b) Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.
- c) Siglas: Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente

ARTICULO 6º- Técnicas: Para el cumplimiento del objetivo, de esta ley se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- a) Recopilación. Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías.
- b) Unificación. Importa la refundición en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia.
- c) Ordenación. Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias voces reguladas y/o modificadas parcialmente.

ARTICULO 7º- Categorías. Las leyes y reglamentos que integren el Digesto Jurídico Argentino se identificarán por su categoría con la letra correspondiente, que individualizarán la rama de la ciencia del Derecho a la que corresponde, a saber:

- A) Administrativo;
- B) Aduanero;
- C) Aeronáutico - Espacial;
- D) Bancario, Monetario y Financiero;
- E) Civil;
- F) Comercial;
- G) Comunitario;
- H) Constitucional;
- I) de la Comunicación;
- J) Diplomático y Consular;
- K) Económico;
- L) Impositivo;
- M) Industrial;



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

- N) Internacional Privado;
- O) Internacional Público;
- P) Laboral;
- Q) Medio Ambiente;
- R) Militar;
- S) Penal;
- T) Político;
- U) Procesal Civil y Comercial;
- V) Procesal Penal;
- W) Público Provincial y Municipal;
- X) Recursos Naturales;
- Y) Seguridad Social;
- Z) Transporte y Seguros.

ARTICULO 8º- Publicidad. Se otorga valor de publicación oficial del Digesto Jurídico Argentino a la reproducción de las leyes y de los reglamentos que lo integren por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Poder Ejecutivo Nacional. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial.

Capítulo II Procedimiento

ARTICULO 9º- Elaboración. El Poder Ejecutivo será el encargado de la confección del Digesto Jurídico Argentino, conforme a los principios de la presente.

En la confección del Digesto Jurídico Argentino el Poder Ejecutivo Nacional no podrá introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de las leyes vigentes.

Las normas reglamentarias emanadas del Poder Ejecutivo, como así también aquellas producidas por organismos o entes de regulación y control de servicios públicos con facultades reglamentarias establecidas por ley, deberán ser adecuadas en orden a la legislación consolidada vigente.



ARTICULO 10- Comisión de Juristas. A los efectos de la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico Argentino, el Poder Ejecutivo Nacional deberá designar una Comisión de Juristas.

La Comisión de Juristas se integrará por personas de reconocido prestigio en la especialidad de alguna de las materias establecidas en el artículo 70, y en el número que determine el decreto de organización de la Comisión. A ella corresponde elaborar el proyecto de Digesto Jurídico Argentino, con dictamen científico por categoría jurídica, sobre la vigencia y consolidación de las leyes en las materias respectivas.

Será presidida por la persona que el Poder Ejecutivo Nacional designe, entre los miembros de la Comisión de Juristas, y tendrá a su cargo la dirección, coordinación y supervisión del trabajo de la Comisión de Juristas y la relación funcional y técnica con otros órganos públicos estatales o no estatales, en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

La Comisión se dividirá en comisiones internas de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 7º, aplicándose para su funcionamiento el Reglamento que dicte al efecto el Poder Ejecutivo nacional.

La Comisión podrá solicitar a todos los organismos públicos la información que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido. Asimismo podrá requerir el asesoramiento académico, técnico e informático de universidades, centros de investigación y consultores públicos o privados.

ARTICULO 11- Plazo. La Comisión de Juristas tiene un plazo de un año, contado a partir de la fecha de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado por el artículo anterior. El Poder Ejecutivo Nacional podrá prorrogar ese plazo por un término igual, a pedido de la Comisión de Juristas fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.

ARTICULO 12- Coordinación legislativa. Durante el lapso establecido para la elaboración del Digesto Jurídico Argentino, todas las normas legislativas o reglamentarias que se dicten deberán ser comunicadas en forma inmediata a la Comisión de Juristas a los efectos de su consolidación en el Digesto.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Asimismo, en los casos en que la naturaleza de la cuestión de que traten lo permita, se podrán remitir en consulta a la Comisión los proyectos de leyes o de sus reglamentaciones que se encuentren en proceso de tratamiento o elaboración.

ARTICULO 13- Renumeración. Todas las leyes vigentes se renumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.

ARTICULO 14- Individualización. Las leyes vigentes se identificarán por letra y número arábigo. La letra, que precederá, indicará la categoría jurídica científica de la ley, y el número arábigo referirá al orden histórico de la sanción de la misma.

Igual procedimiento de identificación se aplicará a los reglamentos, con la salvedad que la numeración arábigo indicará número de orden y año de dictado, comenzando todos los años por una nueva numeración arábigo a partir del número nuevo.

ARTICULO 15- Aprobación. Dentro de los seis meses de elaborado el proyecto de Digesto Jurídico Argentino, el Poder Ejecutivo Nacional lo elevará al Congreso de la Nación para su aprobación por ley.

Con la ley de aprobación del Digesto Jurídico Argentino se entenderán derogadas todas las normas que no se hubieren incorporado al mismo hasta la fecha de la consolidación como legislación nacional general vigente y su respectiva reglamentación.

ARTICULO 16- Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Seguimiento y Coordinación para la Confección del Digesto Jurídico - Argentino.

La Comisión Bicameral estará integrada por cuatro Senadores y cuatro Diputados, designados por cada una de las Cámaras, que formen parte de las respectivas Comisiones de Asuntos Constitucionales, Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios, Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

Tendrá como funciones el seguimiento concomitante de las tareas que desarrolló la Comisión de Juristas, debiéndose informar regularmente de los progresos en la elaboración del proyecto.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

Contará con la asistencia técnica de la Dirección de Información Parlamentaria y tendrá a su cargo la elaboración del dictamen previo al tratamiento legislativo del proyecto que eleve el Poder Ejecutivo.

El dictamen deberá elaborarse dentro de los seis meses de recibido el proyecto. Transcurrido dicho plazo, el proyecto quedará en situación de tratarse en plenario, aún sin dictamen de la Comisión.

ARTICULO 17- Encuadramiento. Las leyes y decretos a dictarse a partir de la aprobación del Digesto Jurídico Argentino deben encuadrarse en la correspondiente categoría Jurídica. Ello se determinará en oportunidad de la sanción o dictado de los mismos, y será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Argentino. El Poder Legislativo se expedirá sobre el encuadramiento de las leyes y el Poder Ejecutivo respecto de los reglamentos.

ARTICULO 18-Modificaciones. Las modificaciones a las leyes y reglamentos integrantes del Digesto Jurídico Argentino deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados. La ley o reglamento de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme al artículo 17.

Sin perjuicio del encuadramiento en las categorías correspondientes previsto en los artículos 7º y 17, las normas dictadas por organismos supranacionales o intergubernamentales de integración de los que la Nación sea parte deberán ser referenciadas en los casos que corresponda.

ARTICULO 19- Plazo para la reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar y constituir la Comisión de Juristas a la que se refiere el artículo 10 de la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 20- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

-REGISTRADA BAJO EL N° 24.967-

ALBERTO R PIERRI.-EDUARDO MENEM.-Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.
Edgardo Piuzzi.

Decreto 728/98

Bs. As., 18/6/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 24.967 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -MENEM. -Jorge A. Rodríguez. -Raúl E. Granillo Ocampo.



Aportaciones del Digesto Jurídico Nicaragüense para fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica.